



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 85

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL - UAECD

Período Auditado 2015

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA

Bogotá D.C., Junio de 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá

Contralor Auxiliar

LUZ INES RODRIGUEZ MENDOZA
Directora Sectorial

JAIRO PEÑARANDA TORRADO
JOSE ANTONIO CRUZ VELANDIA
Asesores

Equipo de Auditoría:

LEIDY YADIRA ESCAMILLA TRIANA	Gerente
MARIA ESPERANZA CASTRO DUQUE	Profesional Especializado 222 07
DIANY YOLIMA RINCON PEREZ	Profesional Especializado 222 07
MAGDA CECILIA FAJARDO RODRIGUEZ	Profesional Universitario 219 03
OSCAR SANCHEZ GAITAN	Profesional Especializado 222 07
MARIO ENRIQUE SILVA VARGAS	Profesional Universitario 219 03
HENRY CUESTA NOVOA	Profesional Universitario 219 03
CARDENIO VALENCIA CHAVERRA	Profesional Especializado 222 07
JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ	Pasante
CRISTIAN JULIAN ABRIL CORTÉS	Pasante
JESSICA GONZALEZ ROMERO	Pasante
YULI CATERINE TRIANA TRIAN	Profesional Especializado 222 07
DIANY YOLIMA RINCON PEREZ	Profesional Especializado 222 07
MAGDA CECILIA FAJARDO RODRIGUEZ	Profesional Universitario 219 03
OSCAR SANCHEZ GAITAN	Profesional Especializado 222 07

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente".

MARIO ENRIQUE SILVA VARGAS	Profesional Universitario 219 03
HENRY CUESTA NOVOA	Profesional Universitario 219 03
CARDENIO VALENCIA CHAVERRA	Profesional Especializado 222 07
JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ	Pasante
CRISTIAN JULIAN ABRIL CORTÉS	Pasante
JESSICA GONZALEZ ROMERO	Pasante
YULI CATERINE TRIANA TRIANA	Pasante



TABLA DE CONTENIDO

DICTAMEN INTEGRAL.....	7
1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	8
1.1. Control de gestión.....	8
1.2 Control de resultados	9
1.3 Control financiero.....	10
1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.....	10
1.5 Opinión sobre los estados contables.....	10
La Contraloría de Bogotá D.C. estableció que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%.....	12
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	14
2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN.	14
2.1.1. Factor Control Fiscal Interno.	14
2.1.1.2. Factor Plan de Mejoramiento.	15
2.1.1.2.1. Hallazgo administrativo.	16
2.1.1.2.2. Hallazgo administrativo.	18
2.1.1.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	20
2.1.1.2.4. Hallazgo administrativo.	21
2.1.1.2.5. Observación administrativa.	22
2.1.1.2.6. Hallazgo administrativo.	24
2.1.2. Factor Gestión Contractual.....	26
2.1.3. Factor Gestión Presupuestal.....	29
2.1.3.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.....	34
2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	36
2.2.1. Factor Planes Programas y Proyectos.....	36
Proyecto de Inversión 0358 Censo Inmobiliario.	36
2.2.1.1. Hallazgo Administrativo.....	39
2.2.1.2. Hallazgo administrativo.....	42
2.2.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	66
2.2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	68
2.2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	73
2.2.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	75



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.7 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.....	78
2.2.1.8 Hallazgo Administrativo. Predios con Identificadores Repetidos.....	80
2.2.1.9 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.....	85
2.2.1.10. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinara	87
Proyecto de Inversión 0586 Fortalecimiento y Modernización Tecnológica.....	88
2.2.1.11 Hallazgo Administrativo.....	93
2.2.1.12. Hallazgo Administrativo.....	95
2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO.....	96
2.3.1. Factor Estados Contables.....	96
2.3.1.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.....	98
2.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	99
2.3.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	104
2.3.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	105
2.3.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	107
2.3.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	109
2.3.1.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	111
2.3.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	114
2.3.1.9. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	115
2.3.1.10. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.....	118
2.3.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	119
2.3.1.12. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	122
2.3.1.13. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.....	124
2.3.1.14. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.....	125
2.3.1.15. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	129
Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.....	133
2.3.1.16. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	133
2.3.1.17 Observación administrativa.....	135
2.3.1.18. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	135
2.3.1.19. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	137
2.3.1.20. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	139
2.3.1.21. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....	140
3. OTROS RESULTADOS.....	141
3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS.....	141
3.1.1. DPC - 1462 -15 PETICIONARIO ENRIQUE LEON CARDENAS.....	141
3.1.2. AZ – 430 – 15 PETICIONARIO JEAN MARC CREPY GRAZI.....	142



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	143
5.	ANEXOS	144
	CD Evaluación Plan de Mejoramiento.....	144
	Anexo 1	144

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

CLAUDIA RIAÑO PUENTES

Directora

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2015.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la entidad Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administraron los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General:

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. Control de gestión.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD en su quehacer misional cumple en un 46.3% en la evaluación de sus procesos administrativos, esto han sido susceptibles de mejora y cumplen en un 93% con el principio de eficacia del componente de control de gestión, aunque tienen dificultades relacionadas con falta de controles e insuficiencia de los mismos en las funciones propias del quehacer misional y que se relacionan en las áreas responsables del seguimiento de las acciones correctivas planteadas para el mejoramiento continuo de la entidad.

Así mismo, una vez evaluados los factores de control fiscal interno muestra un 72.1% y gestión Presupuestal muestran un 89.5% de eficiencia colocándolo en un



nivel que permiten indicar que existen controles identificados en el área aunque no se han operacionalizado de manera correcta.

En la contratación estatal de la UAECD se estableció el 60% de cumplimiento, estableciéndose en los contratos que fueron seleccionados en la muestra evaluada, los cuales cumplen con los principios que rigen la contratación estatal de eficiencia, eficacia, equidad y economía de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital tuvo como herramienta de control el manual de contratación en la cual tomo como lineamiento general lo señalado por Colombia Compra Eficiente.

En la ejecución de la vigencia 2015, se denotó una adecuada asignación de los recursos presupuestales, ubicando en un 89.5% su grado de eficiencia: no obstante, se presentaron ajustes en el Plan Anual de Adquisiciones y se produjeron dieciocho (18) modificaciones al presupuesto, que si bien es cierto contaron con la aprobación de las instancias correspondientes reflejan una deficiente planificación presupuestal, es de anotar que situación similar se presentó en la vigencia 2014. Igualmente, en la ejecución de ingresos quedaron \$11.197.776.282 por recaudar, el total de los giros solo alcanzó el 80,5% (los giros por inversión fue únicamente el 71,1%), y quedaron en reservas \$5.720.286.423, lo cual indica que no se alcanzó con eficacia los objetivos y metas propuestos para el 2015, así mismo, demuestra que no se dio un uso eficiente a los recursos disponibles para la vigencia.

Con relación a la eficacia del Plan de Mejoramiento se estableció que está en un rango del 90.3% de cumplimiento donde se revisaron 63 hallazgos con sus correspondientes acciones correctivas, se detectaron falta de controles e insuficiencia de los mismos en algunas áreas responsables del seguimiento de las acciones correctivas y que dieron lugar a la configuración de nuevos hallazgos; con un nivel de cumplimiento por factor del 9%.

1.2 Control de resultados

Se determinó que los resultados alcanzados en los proyectos de inversión formulados y sus metas, responden a la estructura del plan de desarrollo y a los objetivos misionales, establecidos en el plan estratégico de la entidad posicionándolo en un 29% de cumplimiento sobre el 30% establecido. De esta



manera cumplé con 97.2% en términos de eficacia y con el 95.9% en eficiencia siendo un nivel favorable.

De otra parte, evaluados los proyectos de Inversión 358 "*Censo Inmobiliario de Bogotá*" y Proyecto 0586 Fortalecimiento y Modernización Institucional se encontró que guardan relación directa con los objetivos y metas planteadas, sin embargo, se detecta deficiencias en algunas metas programadas de manera periódica frente a la ejecución de las mismas, así mismo se detectaron deficiencias en el cumplimiento de las metas frente a los resultados en relación con la optimización de los recursos asignados.

1.3 Control financiero

La ejecución de la vigencia 2015, se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría de general aceptación, emitiéndose la respectiva opinión a los estados financieros de acuerdo con la ponderación en la matriz de calificación de la gestión es de un 100%, sin embargo de acuerdo a la calificación los resultados de los estados contables, arrojó una calificación del 75% presentándose hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria.

1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.

El Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de Febrero del 2014 con formatos e instructivos y anexos correspondientes, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 12-02-2016 dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido este organismo de control.

1.5 Opinión sobre los estados contables.

El alcance de la evaluación de los estados contables presentados por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD, con corte a 31 de diciembre de 2015, correspondió a las cuentas de Efectivo, Propiedad, planta y equipo, salarios y prestaciones sociales, provisión para contingencias, recursos entregados en administración y Recursos recibidos en administración, así como sus cuentas correlativas, en forma selectiva y conforme al plan de trabajo aprobado para tal fin.



Las inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables se enuncian a continuación:

Incertidumbre en el valor del grupo 16 – Propiedad, planta y equipo por valor de \$3.717.591.459,32, que representa el 40% del valor total del activo de la entidad y en la cuenta 3240 – Superávit por valorización, por la falta de las actualizaciones del valor de las propiedades, planta y equipo de la entidad.

Incertidumbre en el valor de depreciación efectuada en la vigencia 2015, para el elemento con placa 21860 por valor de \$237.438.518; cifra que corresponde al 2.5% del total del activo de la entidad. Esta incertidumbre se presenta en las cuentas del activo 168506-Depreciación acumulada Muebles, enseres y equipos de oficina y del Patrimonio, 3270-Provisiones, depreciaciones y amortizaciones. Igualmente, se deja constancia que no se encontró el elemento físico con placa 21860, con un costo histórico de \$484.293.862,53.

Incertidumbre sobre registro contable de amortización correspondiente al año 2015, por valor de \$ 845.589.937, equivalente al 9% del total del activo de la entidad, en las cuentas del activo 1905- Gastos pagados por anticipado y del patrimonio 3230-Resultados del ejercicio.

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, economía, obtuvo una calificación del 73.5% de calidad y del 72.1% de eficiencia, para un total del 14.6%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos,



controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permite el logro de los objetivos institucionales.

1.7 Concepto sobre fenecimiento

De la evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2015, realizada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica; se establece que la UAECD cumplió con los objetivos, planes y programas y permite el fenecimiento de la cuenta reportada para la vigencia fiscal mencionada, al obtener el 90.2%.

La Contraloría de Bogotá D.C. estableció que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%.

RESULTADO	CALIFICACION
SE FENECE	$\geq 75\% - \leq 100$
NO SE FENECE	$< 75\%$

Presentación del Plan de mejoramiento.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho días siguientes a la radicación del presente informe establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 69 de 2015; en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los



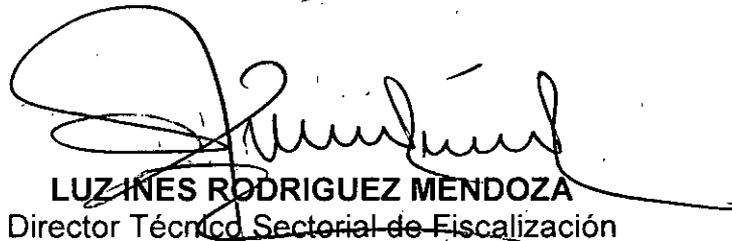
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993. Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"*.

Atentamente,



LUZ INÉS RODRIGUEZ MENDOZA
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Leidy Yadira Escamilla Triana - Gerente 039 - 01
Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN.

2.1.1. Factor Control Fiscal Interno.

Se evidenciaron atrasos en las actualizaciones de los procedimientos del área financiera y continuas prórrogas y adiciones en los contratos, situación que muestra falta de planeación, y deficiencias en la gestión.

En términos de eficacia, se evidenció, que: El manejo de los recursos del Distrito no han sido adecuadamente planificados y ejecutados para alcanzar los resultados programados, en cumplimiento de la misión de la entidad, observándose baja ejecución en proyectos de inversión como, "*Consolidación y fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales de Bogotá – IDECA*", y "*Censo Inmobiliario*".

Evaluado el Plan de Mejoramiento se revisaron 63 hallazgos con sus correspondientes acciones correctivas, el equipo auditor detectó falta de controles e insuficiencia de los mismos en algunas áreas responsables del seguimiento y que dieron lugar a la configuración de nuevos hallazgos de este organismo de control.

En los estudios previos para la suscripción de contratos con banca multilateral y organismos de cooperación internacional se presenta ausencia de controles que permitan alertar sobre demoras en los procesos precontractuales, contractuales y en la obtención de resultados que contribuyan al mejoramiento de la gestión de la entidad. Adicionalmente esta situación ha impedido el cumplimiento de metas en planes, programas y proyectos a cargo de la UAECD.

Así mismo ha generado una baja ejecución presupuestal al no poder realizar los traslados de dichos recursos a otros proyectos por lo que el impacto negativo en la gestión de la Unidad ha sido importante ya que no satisface las necesidades establecidas en el proceso de planeación y que afectaron específicamente el proyecto de inversión 143 "*Consolidación y Fortalecimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá IDECA*".

De otra parte, se evidenció falta de controles en el proceso de revisión de hojas de vida del personal a vincular por parte de la entidad y en la verificación de los



soportes presentados por los contratistas en desarrollo de convenios interadministrativos y/o de cooperación.

En la Subgerencia de Información Física y Jurídica, se evidenció falta de efectividad en los controles sobre la base de datos que contienen la información catastral.

De la misma forma se encontró que la Oficina de Control Interno ha ejercido de manera inconsistente el seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento.

Se evidenció falta de planeación en la programación de los recursos de las metas de los proyectos de inversión, así como falta de herramientas de medición de rendimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas, baja ejecución física y presupuestal de las magnitudes de las Metas de Proyectos de Inversión a ejecutar en la vigencia 2015.

En la evaluación realizada a la gestión contractual y dentro del estudio que se hizo a los contratos seleccionados se evidenció que se cumplió con los preceptos constitucionales y legales en las cuales señalan los principios de eficiencia, eficacia y economía. Así mismo, se evidencia que en la parte legal está acorde con la normatividad vigente y que la UAECDC cumplió con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, en el que se adoptó el manual de contratación y toma como lineamiento lo señalado por Colombia Compra Eficiente - CCE.

2.1.1.2. Factor Plan de Mejoramiento.

Dentro del Plan de Mejoramiento existen 87 hallazgos de auditoría. De estos se restaron 19 los cuales tienen fecha de vencimiento posterior al 31 de diciembre de 2015. Del total, es decir 68 hallazgos de auditoría se revisaron 63 que corresponden al 93%. Igualmente, se tenían 223 acciones a revisar, de las cuales se evaluaron 155. Adicionalmente, se efectuaron revisiones a través de algunas pruebas de auditoría que involucraron reuniones con personal responsable de los hallazgos, la visita y el examen en la fuente. Del análisis del impacto en la gestión de la entidad respecto a las acciones planteadas se obtuvo el siguiente resultado:

53 Hallazgos cerrados; 0 acciones incumplidas; 10 hallazgos cuyas acciones fueron inefectivas. Los 5 hallazgos correspondientes a revisiones entre la cartografía y la base alfanumérica por ausencia del software respectivo, no fueron examinadas por lo que serán motivo de evaluación en la próxima auditoría.



Los 10 hallazgos con acciones inefectivas fueron cerrados y se determinó abrir 6 nuevos hallazgos y al realizar el análisis al proyecto de Censo Inmobiliario se determinaron otros 2 hallazgos (Anexo. CD Plan de Mejoramiento PAD 2016).

Evaluated el Plan de Mejoramiento donde se revisaron 63 hallazgos con sus correspondientes acciones correctivas, el equipo auditor detectó falta de controles e insuficiencia de los mismos en algunas áreas responsables del seguimiento de las acciones que dieron lugar a la configuración de nuevos hallazgos por parte de este organismo de control.

2.1.1.2.1. Hallazgo administrativo.

Falta de depuración en el identificador predial correspondiente al código de matrícula inmobiliaria.

Revisada la base de datos alfanumérica a 31 de diciembre de 2015 suministrada por la UAECD, se encontraron 16.789 unidades cuyo código de matrícula inmobiliaria cumple únicamente con la identificación del círculo registral pero que se encuentra precedido de ceros, por lo que no garantiza la identificación de cada una de las unidades prediales.

Esto debido a la falta de depuración de la información del código alfanumérico de la matrícula inmobiliaria y del reporte o validador preliminar por sector, establecido en el Manual de Actualización Catastral, con Código de Validador 5.

Las anteriores situaciones generan riesgo de la correcta identificación jurídica de los predios y por ende posible pérdida de recursos públicos al no tener claridad del sujeto pasivo del impuesto predial unificado, contraviniendo la legislación y normativa que a continuación se señala.

La Ley 1579 de 2012 en sus artículos 3 literal b y 8, establecen respectivamente: *“Especialidad. a cada unidad inmobiliaria se le asignará una matrícula única, en la cual se consignará cronológicamente toda la historia jurídica del respectivo bien raíz...”*; y el folio de matrícula inmobiliaria corresponde a un *“... código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión que se vaya sentando. Además, señalará, con cifras distintivas, la oficina de registro, el departamento y el municipio, corregimiento o vereda de la ubicación del bien inmueble y el número único de identificación predial en los municipios que lo tengan o la cedula catastral en aquellos municipios donde no se haya implementado ese identificador...”*.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De otra parte la Ley 14 de 1983 en su artículo 3 determina que: *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.”*

Así mismo la Resolución 070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, en su artículo 2, numeral 4 señala que se debe *“Facilitar la interrelación de las bases de datos de Catastro y de Registro con el fin de lograr la correcta identificación física, jurídica y económica de los predios.”*

En el mismo sentido en el Manual de Actualización Catastral existen los validadores preliminares por sector de los cuales el Código Validador número 5, correspondiente a Matricula Inmobiliaria Duplicada, se utiliza para alertar dos o más predios con esta misma condición.

Por último la UAECD en su Manual General de Reconocimiento Predial Ajustado Para los Procesos de Actualización, utiliza el código de la matricula inmobiliaria del Sistema Integrado de Información Catastral SIIC, para verificar en registro *“...si existen anotaciones relacionadas con transferencia de dominio más recientes a las que aparecen en la base catastral (SIIC). El cruce tiene una serie de validadores que garantiza la calidad de dicho cruce.”*

Valoración de la respuesta: la UAECD presenta una discriminación de los 16.789 predios citados en la observación, en donde señala que 257 de estos corresponden a mejoras, 159 a predios borrados, 57 posesiones, 12 corregidos, 4.236 con folio de matricula inmobiliaria antiguo (que surten un proceso de depuración mensual), 11.522 *“posesiones por marcar” ... “ya que en este momento están inconsistentes, ...”*, y 554 *“De propiedad de entidades del estado” ... “se repórtan a nombre de entidades distritales y nacionales a las cuales se oficiará para el envío de documentos que aporten el (Sic) proceso de depuración.”*

Así mismo cita los artículos 42, 81 y 152 de la resolución 070 de 2011 del IGAC para señalar que son las entidades y los particulares quienes tienen la obligación de informar a la unidad sobre los cambios sobre su propiedad entre ellos el jurídico.

De la primera argumentación hecha por la Unidad se reconocen procesos que se surten a través de la depuración, por lo que corresponden a acciones de mejora continua, en este sentido se deben implementar dentro de un plan de mejoramiento, por lo que los correspondientes a los 4.236 chips con folio de matricula inmobiliaria antiguo, 11.522 posesiones por marcar y las 554 predios de



propiedad de entidades del estado, deben estar enmarcados dentro del presente plan de mejoramiento.

Respecto a la segunda justificación vale aclarar que es obligación de la Unidad mantener actualizada la información, entre otras, jurídica predial, como parte de su misión y como lo señala la Ley 14 de 1983.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y examinados los respectivos soportes, estos no desvirtúan la observación presentada, sin embargo, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se constituye un hallazgo administrativo que debe ser objeto de plan de mejoramiento.

2.1.1.2.2. Hallazgo administrativo.

Falta de procedimiento en el desarrollo de convenios suscritos con la Banca Multilateral.

El Artículo 157 del Decreto 1510 de 2013 establece el “*Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional*”. En él se señalan con base en los aportes de cada uno de los intervinientes, si se aplica la legislación Colombiana, o por el contrario el reglamento de la entidad extranjera aportante.

En el proyecto de inversión, 143 “*Consolidación y fortalecimiento de la Infraestructura de datos espaciales de Bogotá IDECA*”, dentro del cual se evaluó la “*Licitación Pública Internacional BM 001/2013, Financiado con fondos del Contrato Empréstito 7609-CO BIRF y con el objeto de “Suministrar a la UAECD un mosaico raster²⁹ ortocorregido y ortorrectificado, de cubrimiento Distrital”*”. Por valor inicial de mil doscientos ochenta y cuatro millones, ciento treinta y un mil, seiscientos setenta y seis pesos (\$1.284.131.676). En desarrollo del contrato BM001 de 2013, la Contraloría estableció que la UAECD desbordó los límites impuestos por la normativa internacional aplicable a dicho contrato al “*...asumir solidariamente todas las gestiones relativas al ejercicio o cumplimiento de la garantía...*”, cuando la exigencia del ente de cooperación para la constitución de la garantía de cumplimiento, era que el banco emisor tuviera corresponsal en el país, a efecto de ejercerla.

Lo anterior dio como resultado la configuración de un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la transgresión del numeral 3.6.1. del Decreto 734 de 2012, el cual es identificado con el numeral 2.3.2.2. (INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL. Evaluación a los avances de la implementación de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el



Distrito Capital – IDECA- UAECD, PERÍODO AUDITADO 2011- 2013. PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013).

Las acciones implementadas por la UAECD, fueron diseñadas para ser realizadas en el evento de la suscripción de nuevos convenios con la Banca Multilateral. En el periodo establecido para su cumplimiento no se celebró ningún contrato con organismos de cooperación internacional. Por lo anterior las acciones programadas no fueron ejecutadas, no obstante la entidad solicita el cierre del hallazgo dentro del Plan de Mejoramiento.

Bajo el análisis auditor se establece que el riesgo no ha sido mitigado, no se cuenta con un procedimiento que contemple la modalidad contractual en caso de suscripción de dichos convenios.

Valoración de la respuesta: la UAECD manifiesta que el Banco Mundial establece procedimientos generales que se deben seguir para efectuar la selección y contratación de las adquisiciones en el marco de los contratos de préstamo, pero que las reglas en su afinamiento corresponden a las requeridas en cada caso para cumplir los criterios de economía, eficiencia, igualdad y transparencia. Por lo tanto son los funcionarios del banco los que tienen la facultad de interpretar y dar alcance a las normas.

En este sentido la Unidad señala que se flexibilizó la condición de la garantía en su aspecto formal mas no en el sustancial. Así mismo, que siempre mantuvo el control sobre la necesidad de que en caso de incumplimiento se aplicara la misma por parte del Banco BNP Paribas.

Evaluados estos aspectos, así como el seguimiento dado al hallazgo establecido en el plan de mejoramiento, en el cual se señaló en el corte de 01/11/2014 "...En el **plan de Anual de Adquisiciones** de la Unidad **se programó** en un proceso de contratación con recursos de Banco Mundial, **pero debido al cierre del préstamo (sic) con el Banco, el proceso no se ejecuto (sic)** y a la fecha esta (sic) en proceso de tramitar la reducción presupuestal de está (sic) necesidad, por lo que teniendo en cuenta que no se tienen proyectados procesos con normas de banco mundial no se han solicitado seguimiento ni capacitaciones a la oficina de Banco Mundial." (Negrilla fuera de texto).

Es precisamente por la situación señalada que este organismo de control considera necesario que los préstamos con la banca multilateral tengan unos procesos claramente definidos y controlados por parte de quienes tienen la obligación de realizar una adecuada planeación, con el propósito de cumplir las



metas contenidas en los planes, programas y proyectos definidos por la entidad, y que propenden de la misma forma por el cumplimiento de los planes de desarrollo.

En este caso se programó dentro del plan la contratación pero no se detectó por parte de la UAECD dentro del proceso de planeación que el préstamo tenía un plazo límite de vencimiento, lo que obligaba a buscar otra fuente de recursos o a solicitar prórroga del mismo.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y examinados los respectivos soportes, estos no desvirtúan la observación presentada, por lo anterior se constituye un hallazgo administrativo que debe ser objeto de plan de mejoramiento.

2.1.1.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento al artículo 116 de la Resolución 070 de 2011 expedida por el IGAC.

La Contraloría de Bogotá estableció que la Unidad Administrativa de Catastro Distrital UAECD transgredió los el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículos 116 y 122 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC que establecen: “*Término para ejecución de las mutaciones.- Las mutaciones de que trata el artículo anterior, se realizarán en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud con los documentos pertinentes o de la información registral.*” y “*Numeración y control de solicitudes de trámites catastrales.- Las solicitudes de mutaciones, rectificaciones, complementaciones y cancelaciones, se consignarán por orden cronológico de recibo en un sistema de registro de numeración y control diseñado por las autoridades catastrales*”; respectivamente.

Así mismo la Resolución 0405 de 2015 en su artículo 1. que “*...regula los requisitos de los trámites que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD -*”.

Lo anterior sucedió al incumplir el término establecido por la norma para las diferentes mutaciones y procesos a cargo de la unidad, por lo cual se estableció en el numeral “*2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por no dar cumplimiento al artículo 116 de la Resolución 070 de 2011 expedida por el IGAC*”, Informe de Auditoría Modalidad Especial, PAD 2014.

Revisados los soportes enviados por la Oficina de Control Interno, se evidenció que la UAECD, sigue incumplimiento los tiempos establecidos en la normatividad



plenamente definidos, para el término de la ejecución de las mutaciones. Se reconoce el esfuerzo hecho por la entidad en reducir los tiempos de respuesta, lo logrado hasta ahora no corresponde a los principios de eficiencia, celeridad y eficacia de los actos administrativos para lograr el cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 070 de 2011.

Los hechos anteriores generan retrasos en los procesos internos de la entidad, falta de legitimidad de la entidad ante la ciudadanía, dilación en los términos de respuesta a los usuarios y por ende la afectación de otros procesos para los cuales éstos la requieren.

Valoración de la respuesta: examinada la respuesta entregada por la UAECD, se reconoce la gestión que realiza y que presenta para un periodo del 2012 – 2015, donde señala un importante crecimiento en las respuestas dadas a los petentes dentro del lapso de 30 días tal como lo establece la norma. Sin embargo, de la misma forma se observa el crecimiento de las solicitudes que son respondidas entre 30 y 60 días (respuestas por fuera de la exigencia de la norma). Por último se observa una importante reducción en el volumen de respuestas con plazo mayor a 60 días.

Así las cosas, reconociendo la gestión realizada por la UAECD, se observa que se siguen presentando respuestas en plazos mayores a los que señala el artículo 116 de la resolución 070 de 2011 del IGAC, situación que manifiesta que el proceso metodológico no responde a las exigencias que la autoridad catastral exige y que va en perjuicio de la gestión de la UAECD.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y examinados los respectivos soportes, estos no desvirtúan la observación presentada, por lo anterior se constituye el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y que debe ser objeto de plan de mejoramiento.

2.1.1.2.4. Hallazgo administrativo.

Falta de revisión de las hojas de vida para el proceso de posesión de los funcionarios de la UAECD.

La Contraloría estableció hallazgo administrativo con el numeral 2.1.4.1 (Informe de Auditoría de Regularidad, vigencia 2014, PAD 2015) por falta de revisión en la hoja de vida en el momento de posesión de una funcionaria, lo que conllevó a la



no evaluación objetiva en el cumplimiento de requisitos de orden legal en el proceso de vinculación.

La entidad se comprometió al desarrollo de acciones a ser cumplidas a 31 de Octubre de 2015, entre otras, a la revisión de todas las hojas de vida hasta la fecha.

La Contraloría en su proceso auditor observó que la Oficina de Control Interno en un proceso de auditoría efectuado sobre una muestra correspondiente a las hojas de vida de funcionarios que ingresaron en el periodo del 31 de Octubre de 2015 al 31 de Marzo de 2016; efectuando una verificación selectiva a los soportes del formato Único de Hoja de Vida y formato de Declaración de Bienes y Rentas y la inclusión que de esta información en el SIDEAP, encontró inconsistencias dentro de la información reportada y en los soportes de dicha información tales como campos sin diligenciar y hojas de vida sin firmar.

Esto permite concluir que el proceso de verificación y revisión no tiene los suficientes instrumentos de control, para que la situación pretendida a subsanar mediante la ejecución de las acciones correctivas establecidas dentro del Plan de Mejoramiento en el hallazgo mencionado fuera eficaz. Por lo anterior se consideran acciones inefectivas.

Los elementos anteriormente señalados permiten indicar que el riesgo que se genera por la falta de evaluación objetiva de la revisión de las hojas de vida de los funcionarios a vincular, no ha sido superado.

Valoración de la respuesta: la UAECD manifiesta un proceso de corrección a las observaciones presentadas por la oficina de control interno respecto a la irregularidad encontrada por el ente de control.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y aceptada la observación, se constituye un hallazgo administrativo que debe ser objeto de plan de mejoramiento.

2.1.1.2.5. Observación administrativa.

Falta de revisión de los soportes de los proponentes en contratos suscritos en desarrollo de convenios interadministrativos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Los principios de la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*; Artículo 26, numeral 1 y 3, que establecen principios de la contratación estatal; y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993: *"Maduración de proyectos. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda"*.

La Contraloría en su oportunidad encontró en el convenio interadministrativo 260 de 2013, lo siguiente: *"Se evidencia en el convenio interadministrativo número 260 de 2013 que su objeto no se ejecutó, debido a que el acto administrativo en el cual se adjudica el contrato de Consultoría a la Unión Temporal Everis-serviformacion Catastro Geoespacial, mediante la Resolución N° 000056 del 5 de agosto de 2014, para realizar la Fase I del proyecto Plataforma Geoespacial para la Gestión y Disposición de Datos, Servicios y Aplicaciones del Distrito Capital en la Nube; se revocó mediante Resolución 1266 del 3 de octubre de 2014, en razón a que la UAECD tuvo conocimiento por parte del representante legal de la Unión Temporal quien informó que un funcionario de la Empresa EVERIS altero una certificación de un ingeniero que conformaba el personal del equipo de trabajo exigido por la UAECD. Lo que es de conocimiento de la Fiscalía."*

Lo anterior dio como resultado la configuración de un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, identificado con el numeral 2.1.1.1. (INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CÓDIGO 81. Período Auditado 2014. PAD 2015), por la transgresión de la normativa mencionada anteriormente.

Las acciones implementadas por la UAECD, fueron diseñadas para ser realizadas en el evento de la suscripción de nuevos convenios interadministrativos. En el periodo establecido para su cumplimiento no se celebró ningún contrato en las mismas condiciones. Por lo anterior las acciones programadas fueron inefectivas, no obstante la entidad solicita el cierre del hallazgo dentro del Plan de Mejoramiento.

Bajo el análisis auditor se establece que el riesgo no ha sido mitigado, por no estar considerado en un procedimiento y/o dentro de los posibles riesgos a tener en cuenta, que se contemple la revisión de la veracidad de la información contenida dentro de las hojas de vida y demás documentos vinculantes para la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adjudicación de contratos dentro de la ejecución de convenios interadministrativos por parte de la UAECD. Así mismo, se observa que las acciones establecidas fueron inefectivas y la acción correctiva realizada (N°2) no subsana dicha irregularidad.

Esta situación debido a la formulación y desarrollo de acciones correctivas no permanentes, que permitan hacer un seguimiento continuo y eficaz y con ello garantizar una adecuada gestión pública y control a los procesos contractuales en ejecución de convenios interadministrativos y de cooperación, por parte de la entidad.

La UAECD al no tener formalizado y/o contenido dentro de su mapa dicha observación, genera riesgos en el cumplimiento de planes, programas, proyectos y metas. Así mismo, que se afecten las ejecuciones presupuestales y por lo tanto que se impacte la gestión de la entidad.

Valoración de la respuesta: Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y analizados los argumentos, este organismo de control los acepta y retira la observación.

2.1.1.2.6. Hallazgo administrativo.

Falta de planeación y deficiencia en los estudios previos de los convenios de cooperación internacional.

La Contraloría de Bogotá estableció que la Unidad Administrativa de Catastro Distrital - UAECD no atendió lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, correspondiente a los principios del sistema presupuestal, el literal (j) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 que establece: “*Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;*”, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 de los objetivos del Sistema de control Interno, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 que contempla los deberes de todo servidor público y el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numerales 1 y 3 del Principio de Responsabilidad, correspondiente a los Principios de Contratación Estatal.

Este organismo de control en su oportunidad realizó la observación sobre “...la baja ejecución del proyecto 143- Consolidación y fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales de Bogotá- IDECA, proyecto al cual se le asignaron recursos por valor de \$2.679.112.975 y solo comprometió la suma de \$496.738.298 equivalente al 18.54%

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



del total. Dejando de ejecutarse recursos por valor de \$ 2.182.374.677, Esta situación se dio por cuanto la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales –IDECA, dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año fiscal 2014, había planeado la contratación de las siguientes líneas: "Suministrar a la UAECD información digital de fotografías de 360 grados y puntos lidar en 3D". Para ello contaba con recursos por valor de \$1.074.000.000; Igualmente, debió haber ejecutado \$600.000.000, para "la Fase I del proyecto "Plataforma Geoespacial para la Gestión y Disposiciones de Datos, Servicios y aplicaciones del distrito Capital en la Nube. Así mismo, no se contrató "la Adquisición de herramientas tecnológicas especializadas para facilitar la gestión de la información geográfica dentro de los procesos misionales de la Unidad" para lo cual se le habían asignado recursos por valor de \$424.131.298. Las cuales no se ejecutaron durante la vigencia."

Razón por la cual determinó hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, con el numeral 2.1.5.1 (Informe de auditoría de regularidad código 81, vigencia 2014, PAD 2015).

Las acciones implementadas por la UAECD, fueron diseñadas en el caso de darse la suscripción de nuevos convenios con aporte de recursos de la banca internacional. En el periodo establecido para su cumplimiento no se celebró ningún contrato con organismos de cooperación internacional. Por lo anterior las acciones programadas fueron ejecutadas, no obstante la entidad solicita el cierre del hallazgo dentro del Plan de Mejoramiento.

El grupo auditor evidenció que el riesgo no ha sido mitigado, por no estar contenido en un procedimiento y/o en el mapa de riesgos que contemple los requisitos, tiempos de aprobación de autorizaciones previas y desembolsos de recursos en caso de suscripción de convenios con Banca Multilateral.

Esta observación se genera por la falta de planeación y deficiencias en la elaboración de los estudios previos para poder conocer de forma idónea la tecnología que se pretendía implementar (Light Detection and Ranging – LiDAR).

Estas situaciones generaron una baja ejecución presupuestal por parte de la UAECD en el proyecto 143 - Consolidación y fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales de Bogotá- IDECA, por ende, en el incumplimiento de las metas establecidas y el retraso en el desarrollo de los planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá-Humana".

Valoración de la respuesta: la UAECD expone las razones por las cuales no se ejecutaron los presupuestos asignados y que hacen parte de la observación



hecha por este organismo de control. En su escrito informa que en el primer semestre de la vigencia en cuestión se tuvo que ajustar el proceso del estudio de mercado para la Línea: “Suministrar a la UAECD información digital de fotografías de 360 grados y puntos LIDAR en 3D ...” y respecto a la fase I del proyecto “Plataforma Geoespacial para la Gestión y Disposiciones de Datos, Servicios y aplicaciones del distrito (sic) Capital...”; y el sujeto de control argumenta la ocurrencia de hechos fortuitos que no dependían de la UAECD.

No obstante, los argumentos presentados es claro que dentro del proceso de la investigación de mercado no se contó con la experticia suficiente de quienes la tuvieron a su cargo, por lo que los tiempos utilizados afectaron la posterior contratación. Estas situaciones no obedecen a circunstancias atribuibles al azar, sino que por el contrario corresponden a deficiencias en el proceso de planeación.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y examinados los respectivos soportes, estos no desvirtúan la observación presentada, por lo anterior se constituye el hallazgo administrativo y que debe ser objeto de plan de mejoramiento.

2.1.2. Factor Gestión Contractual.

En la vigencia 2015, los contratos suscritos fueron 304 por valor de \$19.048.466.305.00, de ellos se seleccionaron para la muestra a auditar 20 contratos distribuidos así: nueve (9) contratos en cuantía de \$ 3.625.499.679 correspondiente al 19.03% del total de contratación y adicionalmente se seleccionaron once (11) contratos suscritos en vigencias anteriores 2012-2014 liquidados en la vigencia 2015 por valor de \$ 4.589.275.415.00, correspondiente al 24.09% del total de la contratación. Sumando los dos porcentajes da el 41.69% del total de la contratación suscrita para la vigencia 2015.

CUADRO 1. MUESTRA DE CONTRATACION EVALUADA

Cifras en pesos		
Nº CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA (\$)
Contacto de Compraventa 81 de 2012	Adquisición de memorias R.A.M para el mejoramiento del desempeño de los equipos servidores que posee la unidad	86.616.000
Contrato de Arrendamiento 184 de 2013	Entregar a la UAECD a título de alquiler los bienes y servicios integrales de licenciamiento para soportar la captura de datos en terreno del Censo Inmobiliario-Actualización y conservación del catastro.	1.000.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA (\$)
Contrato de Arrendamiento 185 de 2013	Contratar la adquisición de licencias de Software para soportar la ejecución de los sistemas de información que utilizan los procesos cartográficos de la unidad.	1.000.000.000
Contrato de Compraventa 183 de 2013	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de respuestas para la UPS de la UAECD	5.112.983.00
Contrato de Prestación de Servicios 261-13	Contratar la Prestación de servicio profesionales para apoyar a la Gerencia de Tecnología en las actividades requeridas para la implementación del modelo de interoperabilidad Fase 1	60.410.880.000
Contrato de Consultoría 348 de 2013	Para el mejoramiento del Programa de Continuidad del Negocio Fase 1 de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital UAECD	187.080.000
Contrato de Consultoría 056 de 2015	Prestar los servicios de consultoría para el fortalecimiento en la implementación de los sistemas de implementación de los sistemas de seguridad de la información en su fase IV y Continuidad del Negocio en su fase III.	368.470.000
Orden de Compra 329 de 2015	Adquisición de equipos servidores, licenciamiento y soporte para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad	1.998.366.305.09
Contrato de Arrendamiento 050 de 2015	Entregar a la UAECD a título de alquiler los bienes y servicios integrales de licenciamiento para soportar el levantamiento de información de datos en terreno dentro del marco del contrato interadministrativo N° 150029-02013	370.266.000
Contrato de Prestación de Servicios 338 de 2015	Contratar la prestación de servicios para la elaboración e implementación de los flujos de recepción, radicación y distribución física y electrónica de las comunicaciones externas, recibidas, externas enviadas e internas en el Gestor de Contenidos WCC de la UAECD.	160.211.000
Contrato de Compraventa 046 de 2015	Adquisición, instalación, configuración y soporte de plataforma de seguridad (Firewalls) de nueva generación de la UAECD	255.617.669.000
Contrato de prestación de servicios 041 de 2015	Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar la implementación del modelo de operación para el observatorio inmobiliario Catastral Fase II	1.123.360.000
Contrato de prestación de servicios 032 de 2015	Prestar servicios profesionales orientados a apoyar, gestionar, conceptuar y revisar temas valuatorios que le sean asignados por la Gerencia de Información Catastral	84.415.000

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA (\$)
Contrato de prestación de servicios 067 de 2015	Prestar Servicios Profesionales encaminados a efectuar el control de calidad a la información capturada dentro del proyecto Censo inmobiliario	30.975.000
Contrato de prestación de servicios 059 de 2015	Prestar los servicios profesionales orientados a brindar apoyo técnico en la atención de requerimientos de información valuatoria	45.520.000
Contrato de prestación de servicios 48 de 2014	Prestar los servicios profesionales orientados a brindar apoyo técnico y en los procesos de valoración inmobiliaria requeridas por la unidad	102.889.100
Contrato de prestación de servicios 154 de 2014	Prestar servicios profesionales orientados adelantada apoyo técnico y en los procesos de valoración inmobiliaria requerido por la unidad	107.392.980
Contrato de prestación de servicios 159 de 2014	Prestar servicios orientados a brindar apoyo técnico y en los procesos de valoración inmobiliaria requerida por la unidad	107.392.980.00
Contrato de prestación de servicios 165 de 2014	Prestar servicios profesionales orientados a brindar apoyo técnico y en los proceso de valoración inmobiliaria requeridos por la Unidad	107.392.980.000
Contrato de prestación de servicios 148 de 2014	Prestar servicios profesionales orientados a asesorar, verificar y revisar los informes técnicos de las solicitudes avalúos comerciales y cálculos de plusvalía para que se cumpla los requisitos exigidos y se desarrollan en los tiempos estipulados para la UAECD	87.457.000

Fuente: Información Carpetas UAECD verificado Equipo auditor

Se procedió a evaluar los contratos seleccionados en sus etapas precontractual y post contractual – liquidación. De acuerdo con el ejercicio del control fiscal se evidenció que la UAECD cumplió con los principios legales y el marco normativo que rige la contratación estatal. Así mismo se verificó el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo, el plan anual de adquisiciones y los proyectos de inversión.



2.1.3. Factor Gestión Presupuestal¹

La evaluación presupuestal se efectuó teniendo en cuenta las normas vigentes especialmente el Decreto 714 de 1996, revisando el cumplimiento de los principios presupuestales, modificaciones, giros y reservas y cuentas por pagar y vigencias futuras.

Mediante el Acuerdo 575 del 17 de diciembre de 2014, *"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"* el cual fue liquidado por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante el Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014.

CUADRO 2 PRESUPUESTO ANUAL – CONSOLIDADO

Cifras en pesos

	RECURSOS ADMINISTRADOS Y RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
Ingresos Corrientes	7.827.375.098.000	0	7.827.375.098.000
Transferencias	35.684.408.000	2.823.195.347.000	2.858.879.755.000
Recursos de Capital	6.616.026.247.000	0	6.616.026.247.000
Total Rentas e Ingresos²	14.479.085.753.000	2.823.195.347.000	17.302.281.100.000
Gastos de Funcionamiento	1.056.353.878.000	1.134.757.301.000	2.191.111.179.000
Servicio de la Deuda	660.476.746.000	135.143.210.000	795.619.956.000
Inversión	10.043.943.637.000	4.271.606.328.000	14.315.549.965.000
Total Gastos e Inversiones	11.760.774.261.000	5.541.506.839.000	17.302.281.100.000

Fuente: Información presupuestal UAECD

Composición del Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones de la UAECD

Las partidas incluidas en el presupuesto de la UAECD, corresponden a las contenidas en el Decreto de liquidación como lo establecen las normas presupuestales.

Para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD, se aprobó un presupuesto inicial de \$53.534.907.000, distribuido así:

¹ Se renumera este capítulo, respecto al informe preliminar presentado en el mes de abril del presente año.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 3 PRESUPUESTO INICIAL UAEC

Cifras en Pesos

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
Ingresos Corrientes	1.600.000.000
Transferencias	51.149.975.000
Recursos de Capital	784.932.000
Total Rentas e Ingresos	53.534.907.000
Gastos de Funcionamiento	39.350.237.000
Inversión	14.184.670.000
Total Gastos e Inversiones	53.534.907.000

Fuente: Información presupuestal UAEC

Modificaciones Presupuestales

Durante la vigencia fiscal 2015, el director de la UAEC realizó dieciocho (18) modificaciones al presupuesto previa aprobación del Concejo Directivo de la entidad y el concepto favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO 4 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Cifras en pesos

	ACUERDO	RESOLUCION	RUBRO MODIFICADO	VALOR
1	003 de 2 de marzo de 2015	0406 de 4 de marzo de 2015	Gastos de funcionamiento	28.437.000
2	004 de 2 de marzo de 2015		Gastos de inversión	370.266.000
3	006 de 16 de abril de 2015	0775 de 20 de abril de 2015	Gastos de funcionamiento	209.749.000
4	007 de 22 de mayo de 2015	1086 de 25 de mayo de 2015	Gastos de funcionamiento	7.701.483
5	008 de 16 de junio de 2015	1301 de 17 de junio de 2015	Gastos de inversión	224.159.160
6	009 de 16 de junio de 2015	1303 de junio 17 de 2015	Gastos de funcionamiento	547.605.533
7	010 de junio 24 de 2015		Gastos de funcionamiento	195.837.460
8	011 de julio 23 de 2015	1707 de 26 de julio de 2015	Gastos de funcionamiento	72.011.000
9	012 de 23 de septiembre de 2015	2007 de 24 de septiembre de 2015	Gastos de funcionamiento	427.574.000
10	013 de 15 de octubre de 2015	2152 de octubre 16 de 2015	Gastos de funcionamiento	1.087.240
11	014 de 5 de octubre de 2015	2153 de 16 de octubre de 2015	Gastos de inversión	147.206.345

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cifras en pesos

	ACUERDO	RESOLUCION	RUBRO MODIFICADO	VALOR
12	016 de 23 de octubre de 2015	2185 de 23 de octubre de 2015	Gastos de funcionamiento	1.285.735
13	017 de 10 de noviembre de 2015	2442 de 10 de noviembre de 2015	Gastos de funcionamiento	7.599.319
14	018 de 20 de noviembre de 2015	2506 de 24 de noviembre de 2015	Gastos de funcionamiento	322.175
15	019 de 20 de noviembre de 2015	2507 de noviembre 24 2015	Gastos de funcionamiento	4.000.000
16	020 de 20 de noviembre de 2015	2508 de 24 de noviembre de 2015	Gastos de funcionamiento	134.987.000
17	012 de 19 de diciembre de 2015	2798 de 9 de diciembre de 2015	Gastos de funcionamiento	83.420.000
18	022 de 22 de diciembre de 2015	2967 de 22 de diciembre de 2015	Gastos de funcionamiento	2.474.557

Fuente: Información UAECD

Igualmente, se realizaron dos (2) adiciones presupuestales por Convenio en el presupuesto de rentas e ingresos de la entidad, para la vigencia fiscal de 2015, las cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo de la UAECD, mediante los Acuerdos 004 del 24 de marzo y 010 del 24 de junio de 2015, por valor de \$370.266.000 y \$195.387.460 respectivamente, con el fin de desarrollar los contratos interadministrativos No 150029-0-2015 del 23 de enero de 2015; suscrito con la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos, con el objeto de *"Prestar los servicios integrales para soportar tecnológicamente la captura de datos en terreno del Registro Empresarial de Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio de Bogotá."*, y No 150267-0-2015 del 24 de junio de 2015, suscrito con la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección de Sistemas e Informática, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos para la renovación y mantenimiento de las licencias SAS para soportar el proceso de caracterización de contribuyentes."* Es de anotar que las adiciones relacionadas contaron con el concepto favorable de la Subsecretaria de Planeación de la inversión de la Secretaria Distrital de Planeación.

Lo anterior en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No 175 del 29 de mayo de 2012, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos para la racionalización conjunta de actividades, funciones y procesos que redunden en una óptima gestión administrativa, en la eficiente prestación de los servicios a su cargo y en el mejoramiento continuo de sus procesos y procedimientos."*

Las anteriores adiciones se efectuaron de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales que dice: *"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo, la Veeduría,*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

la Personería, la Contraloría, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado del orden distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (...)"

Así mismo, el Alcalde Mayor de la ciudad, mediante Decreto 545 del 17 de diciembre de 2015, efectuó una reducción al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá; la reducción para la UAECD fue de \$166.876.328. Con los ajustes efectuados el presupuesto definitivo de la entidad se presenta en los cuadros 4 y 5.

CUADRO 5 COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Cifras en pesos

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDADO	%	POR RECAUDAR
Ingresos Corrientes	1.600.000.000	399.227.132	1.999.227.132	2.020.062.456	101	-20.835.324
Transferencias	51.149.975.000	0	51.149.975.000	39.931.363.394	78,1	11.218.611.606
Recursos de Capital	784.932.000	0	784.932.000	784.932.000	100,0	0
Total Rentas e Ingresos	53.534.907.000	399.227.132	53.934.134.132	42.736.357.850	79	11.197.776.282

Fuente: Información presupuestal UAECD

En los ingresos corrientes se presentó una sobre ejecución en los ingresos no tributarios en el rubro otros ingresos no tributarios dado que se presupuestaron \$7.000.000 y se recibieron \$119.178.454, que corresponden básicamente a intereses recibidos.

En las transferencias se presentó una ejecución del 78,1%, debido a que la Secretaría Distrital de Hacienda asignó los recursos para atender el pago de la planta de personal durante toda la vigencia. No obstante, dado que las listas de elegibles para provisión de los cargos del concurso de méritos mediante la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

convocatoria 255 de 2013, fueron saliendo de manera paulatina, al final de la vigencia quedaron estos saldos sin ejecutar.

CUADRO 6 COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE GASTOS

Cifras en pesos

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	%	GIROS	%
Gastos de Funcionamiento	39.350.237.000	195.837.460	39.546.074.460	35.335.412.045	89,4	33.193.877.760	83,9
Inversión	14.184.670.000	203.389.672	14.388.059.672	13.802.106.706	95,9	10.223.354.568	71,1
Total Gastos e Inversiones	53.534.907.000		53.934.134.132	49.137.518.751	91,1	43.417.232.328	80,5

Fuente: Información presupuestal UAECD

En los gastos se presenta una baja ejecución en el rubro inversión, por cuanto durante el proceso de programación presupuestal 2015, para el proyecto “Consolidación y fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales de Bogotá – IDECA”, para el cual se asignaron \$1.160.703.000 y solo se giró el 33.4% en la vigencia 2015. Igualmente, se informó que se constituiría un proceso de contratación en curso (PCC) por valor de con el objeto de “Realizar el diseño de un Modelo de Negocio de la Unidad para la producción, diseño, distribución y comercialización de productos y servicios geográficos”, contratación que no se formalizó y de acuerdo con la Circular Conjunta 003 de 2014, Guía de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2014, y Programación Presupuestal 2015, de la Secretaría Distrital de Hacienda y demás normas presupuestales, no se permite utilizar recursos de la fuente PCC para otro propósito distinto para el cual fue programado.

También presenta baja ejecución el proyecto Censo Inmobiliario, para el cual se programaron \$6.373.778.940 y los giros fueron únicamente del 66,8%, debido que se dispusieron recursos para avalúos comerciales que solicitan otras entidades a la UAECD, sin embargo estos no fueron requeridos en su totalidad. No obstante, la meta se cumplió realizando la actualización catastral en su totalidad, la cual entró en vigencia el 1 de enero de 2016.

Disponibilidades y Registros Presupuestales

Las disponibilidades y los registros presupuestales se expiden a través del PREDIS conforme al plan de adquisiciones de la entidad que previamente ha sido registrado, es decir que cada disponibilidad debe relacionarse a una obligación de la entidad. En el informe de la ejecución presupuestal – registros presupuestales



por rubros extraído del PREDIS, se pudo observar que todas las autorizaciones de giro por rubro están amparadas con su CDP y CRP.

Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

En la ejecución de la vigencia 2014, quedaron reservas presupuestales por valor de \$6.719.022.268, se anularon reservas por valor de \$120.808.843 para una reservas definitivas de \$6.598.213.425 de las cuales ejecutaron \$6.596.770.327, quedando sin autorización de giros \$1.443.098 que se constituyó como pasivo exigible, mientras para la vigencia 2015, las reservas fueron de \$5.720.286.423 que representan el 10,6% del presupuesto total y se ejecutaran en la vigencia 2016.

2.1.3.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Al transgredir el artículo 62 del Decreto 714 de 1996 al superar los topes en la constitución de las Reservas presupuestales a diciembre 31 de 2015.

CUADRO 7 EJECUCION RESERVAS PRESUPUESTALES 2015

Cifras en pesos

RÚBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	CONSTITUIDAS A DIC 31 2015	% RESERVAS
FUNCIONAMIENTO	\$39.546.074.460	\$2.141.534.285	5,4
INVERSION	\$14.388.059.672	\$3.578.752.138	24,9
Fuente: Información presupuestal UAEDC			

La UAEDC a diciembre 31 de 2015, constituyó reservas presupuestales de funcionamiento por valor de \$2.141.534.285, que representan el 5.4% del presupuesto definitivo del rubro, así mismo, en cuanto a inversión las reservas fueron de \$3.578.752.138 que representan el 24.9% del presupuesto definitivo del rubro, superando los topes permitidos con lo cual trasgredió lo establecido en el artículo 62 del Decreto 714 de 1996.

El artículo 62 del Decreto 714 de 1996 establece: "**Artículo 62°.-** En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del Presupuesto de Inversión del año anterior.

Al determinar el valor de las reservas de gastos de funcionamiento y de presupuesto del año inmediatamente anterior para estos gastos se excluirá el situado Fiscal y las transferencias de ingresos corrientes de la Nación y los demás ingresos con destinación específica.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El Gobierno Distrital reducirá el presupuesto de los próximos tres (3) años, así:

1. Para el año 1997, la reducción será equivalente al 60% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de 1996 que exceda los porcentajes indicados del presupuesto de dicho año.
2. Para el año de 1998, la reducción será equivalente al 80% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de 1997 que exceda los porcentajes indicados del presupuesto de dicho año."

Visto lo anterior, se configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

CUADRO 8 VARIACIÓN COMPROMISOS Y GIROS PRESUPUESTALES

Cifras en Pesos

	2014		2015		VARIACION
	VALOR	PARTICIPACION	VALOR	PARTICIPACION	
APROPIACION	51.232.424.709		53.934.134.132		
COMPROMISOS	46.036.851.689	89,9%	49.137.518.751	91,1%	1,20%
GIROS	39.317.829.421	76,7%	43.417.232.328	80,5%	3,80%
RESERVAS	6.719.022.268	13,1%	5.720.286.423	10,6%	-2,50%

Fuente: Información presupuestal UAEC

Vigencias Futuras

Durante la vigencia 2015, no fueron aprobadas vigencias futuras ni se manejaron recursos de otras vigencias bajo esa figura en la precitada vigencia.

Pasivos Exigibles

Para la vigencia 2015 se constituyó un pasivo exigible por valor de \$2.474.557 que se ejecutó en esa vigencia. Para el 2016 se creó uno por valor de \$1.443.098 en el rubro Gastos de computador de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo presupuestal de la entidad.

En conclusión, el presupuesto constituye un instrumento de planificación, a través del cual se materializa la acción estatal y se ejecuta el plan estratégico y los proyectos de inversión de la entidad, por lo tanto, es indispensable que exista coherencia entre el presupuesto y las metas y objetivos trazados.



En la ejecución de la vigencia 2015, se presentaron ajustes en el Plan Anual de Adquisiciones y se produjeron dieciocho (18) modificaciones al presupuesto, que si bien es cierto contaron con la aprobación de las instancias correspondientes reflejan una deficiente planificación presupuestal, es de anotar que situación similar se presentó en la vigencia 2014. Igualmente, en la ejecución de ingresos quedaron \$11.197.776.282 por recaudar, el total de los giros solo alcanzaron el 80,5% (los giros por inversión fue únicamente el 71,1%), y quedaron en reservas \$5.720.286.423, lo cual indica que no se alcanzaron con eficacia los objetivos y metas propuestos para el 2015, así mismo, demuestra que no se dio un uso eficiente a los recursos disponibles para la vigencia.

Valoración de la respuesta: Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y analizados los argumentos, este organismo de control los acepta y retira la observación.

2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Factor Planes Programas y Proyectos

En cumplimiento de los lineamientos de Evaluación y Resultados de La Gestión Fiscal y del Plan de Desarrollo Distrital – 2015, se tuvieron en cuenta los proyectos de inversión de alto riesgo así:

- Proyecto 0358 Censo Inmobiliario De Bogota.
- Proyecto 0586 Fortalecimiento y Modernización Institucional.

Proyecto de Inversión 0358 Censo Inmobiliario.

Este proyecto del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", Eje "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público, Programa Fortalecimiento de La Función Administrativa y Desarrollo Institucional".

Cumplimiento de metas

Actualizar el 99% de los predios de la ciudad incluyendo los predios rurales

CUADRO 9 RECURSOS DE LA VIGENCIA

Cifras en pesos

META	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
P	99%	99%	99%	99%
E	\$6.732.867.000	\$6.508.707.840	6.508.707.840	6.373.778.940
P	0	0	0	99%



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

META	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
E	\$491.071.392 (7.29%)	1.337.960.538	6.009.754.838 (92.33%)	6.355.710.093 (99.72%)

CUADRO 10 RECURSOS DE RESERVA

META /RECURSO	Cifras en pesos			
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
P	0	0	0	0
E	1.337.960.538	1.337.690.538	1.337.960.538	1.337.960.538
P	496.504.087	1.060.622.528	1.121.363.815	1.337.960.538
E	37%	79%	84%	100%

La UAECD argumenta que "el proyecto sufrió un retraso en razón al cambio en el esquema de trabajo de campo sin embargo se habla de optimizar recursos", y en el manejo de los mismos se observa que la meta del proyecto siempre está en cero cada trimestre y solo hasta en el cuarto trimestre se indica que se cumplió el 100%.

Seguimiento al Plan de Acción

Para revisión del plan de acción del proyecto de inversión se estableció que el componente del proyecto definido como:

Censo Inmobiliario de Bogotá tiene cuatro (4) actividades de primer nivel las cuales son:

- Actualizar la información física de los predios de la ciudad, de la cual se desprenden nueve (9) actividades de segundo nivel.
- Actualizar Información Jurídica para el CIB, tiene dos (2) actividades de segundo nivel
- Mejoramiento integral de la Gestión Catastral, con cuatro (4) actividades de segundo nivel
- Actualizar la Información Económica para el CIB con ocho (8) actividades de segundo nivel.

De estas actividades de primer nivel se desarrollan 23 actividades de segundo nivel así:



CUADRO 11 ACTIVIDADES POR NIVEL

Actividades de primer Nivel	Actividades de segundo nivel
1. Actualizar la información física de los predios de la ciudad, de la cual se desprenden 9 actividades de segundo nivel.	<ul style="list-style-type: none"> • Planeación del Proceso • Alistamiento logístico para pre-reconocimiento y reconocimiento. • Identificación de la dinámica urbana. • Gestión de la dinámica urbana • Identificación de la dinámica rural • Gestión de la dinámica rural • Edición Cartográfica • Depuración de las marcas para el mejoramiento de la calidad del dato • Realizar Control de calidad.
2. Actualizar Información Jurídica para el CIB.	<ul style="list-style-type: none"> • Intercambio de información entre entidades • Actualización masiva de la información jurídica de los predios de la ciudad.
3.- Mejoramiento integral de la Gestión Catastral	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el nuevo sistema de información de mercado inmobiliario y entrenar a los nuevos funcionarios en su manejo. • Ampliar el modelo ontológico definido y elaborar un plan de implementación del mismo. • Estructurar la información alfanumérica y definir la forma de realizar la validación de cumplimiento de las reglas de negocio. • Estructurar objetos geográficos implementando las políticas requeridas por IDECA e instalar el conocimiento en la GIC.
4.- Actualizar la Información Económica para el CIB.	<ul style="list-style-type: none"> • Determinación zonas homogéneas físicas. • Determinación de muestra para la construcción de modelos econométricos. • Realizar avalúos de los puntos muestra. • Determinación zonas homogéneas Geoeconómicas. • Construcción y afinación de modelos econométricos. • Liquidar avalúos catastrales • Realizar el análisis de sensibilidad. • Consolidar y cargar la información en las bases de datos

Fuente: Seguimiento de proyectos entregado por la entidad mediante radicado 2016EE21372 05/05/2016



2.2.1.1. Hallazgo Administrativo.

Incumplimiento de las metas de los proyectos de inversión.

En la evaluación del proyecto de inversión 358 Censo inmobiliario que la UAECD inscribió y registro en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos (BDPP-ACEP) de la Secretaría Distrital de Planeación se encontró la siguiente inconsistencia:

Las cifras que aparecen en el Plan de Acción de la vigencia 2015, del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", no muestran de manera real el cumplimiento o ejecución de las metas, debido a que la entidad indica que con la elaboración de documentos y suscripción de contratos se da como cumplida una meta como es el caso del proyecto Censo inmobiliario indicando que "se realizó la contratación de todo el personal requerido para el proyecto CIB vigencia 2016" con un cumplimiento del 89.59% del segundo trimestre de acuerdo al seguimiento del proyecto de inversión.

Así mismo, revisadas las actividades desarrolladas en el Plan de acción tal y como se desagregan en el siguiente cuadro, se evidencia que no se cumple con lo propuesto, Se observó que a pesar que la UAECD establece el cumplimiento del 100% de las actividades en cada uno de los niveles previstos se encontró el siguiente comportamiento trimestral de las actividades para el cumplimiento de la meta.

CUADRO 12 ACTIVIDADES POR TRIMESTRE

Actividades para cumplir el componente.	Primer Trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
1. Actualizar la información física de los predios de la ciudad, de la cual se desprenden 9 actividades de segundo nivel	Se cumplió solo el 2.40% del 7% que se había programado.	Del 7.20% programado solo se cumplió el 1.50% por el mes de abril igual ocurrió en los meses de mayo y junio	En este trimestre en el mes de agosto se tenía programado realizar las actividades en 5.80% y adelantaron un 8,49% pero en los meses de julio y septiembre no se cumplieron las actividades programadas así; 5.80% - 2.10% y sept:	No se programaron ni ejecutaron actividades



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Actividades para cumplir el componente.	Primer Trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
			de 3.40% programado solo se cumplió el 1.99%	
2.- Actualizar Información Jurídica para el CIB.	No hubo ejecución pese a que estaba previsto una actividad del 5%.	No se programó ni se ejecutó ninguna actividad.	No se programaron actividades ni se ejecutaron.	Se programaron actividades de 2.50% para octubre y noviembre que no se cumplieron para diciembre no se programó ni se ejecutó actividad
3.- Mejoramiento integral de la Gestión Catastral	no se programó adelantar ninguna actividad	No se programó ni se ejecutó ninguna actividad.	Se programaron actividades para agosto y septiembre de 0.50% cada una y se cumplieron inclusive en una 2.63% para septiembre.	Se programaron actividades para octubre y noviembre en 2.0% para diciembre no se cumplió ni se programó actividad alguna
4.- Actualizar la Información Económica para el CIB.	Se programó el 0.50% el cual se cumplió.	Se programó 1.50%, 4.00% y 5.00% del cual se cumplió excepto en junio que solo se cumplió el 4%	Se programaron actividades en 2.40% para julio y agosto para septiembre del 4.90% y se cumplió solo el 0.40%, el 1.20% y para septiembre se cumplió el 5.85%	Se programaron actividades en porcentajes altos que no se cumplieron así octubre, noviembre en 2.40% y en diciembre se programó 4.90% solo se ejecutó 0.40% en octubre, 1.20% en noviembre y 5.85 en diciembre.

Fuente: Información entregada a la UAECD. Dentro del proceso auditor.



Estos hechos revelan que no se cumplió lo establecido en los literales K y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994 literales a); b), c), e) y f) del artículo 2° literal d) del artículo 3° y literal e) del artículo 4° de la Ley 87 de 1993; artículo 8° de la Ley 42 de 1993; el parágrafo 1ª del artículo 7° y artículo 13 del Decreto 449 de 1999.

Las deficiencias anteriormente descritas en especial la no ejecución de las metas o actividades programadas del proyecto 358 - Censo inmobiliario, son generadas por desconocimiento de los preceptos de la Ley y de los principios de eficacia, economía, celeridad imparcialidad. Igualmente, la falta de una adecuada planeación y controles efectivos por parte de los gerentes de estos proyectos para que se lleve a cabo de acuerdo a su planeación.

Valoración de la respuesta: Una vez revisada la respuesta dada por la UAECD confirman que las metas no se cumplen, por esta razón indican que *“Es menester reconocer que no siempre el porcentaje de cumplimiento de las actividades de segundo nivel programadas para cada mes se cumplió”*, la observación se refiere es precisamente a estos casos por tanto se hace necesario que se cumpla con lo establecido en los periodos de información planteados por proyecto en el SEGPLAN que indica que serán trimestrales.

Es importante que la administración controle financieramente el proyecto de Inversión, verificando que exista la debida correlación entre el avance físico y los giros efectuados, situación que no se observó en el citado proyecto.

Igualmente se debe presentar periódicamente a la Oficina Asesora de Planeación, los informes de Gestión- Informe Ejecutivo De Proyectos De Inversión - E-PGP-FT-014 e Informe De Gestión -E-PGP-FT-018 - que contienen los avances físicos y presupuestales del proyecto, así como el seguimiento y evaluación de los indicadores relacionados con los compromisos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo y/o en materias relacionadas con la ejecución del proyecto y estas deben ser acordes como se programaron.

La UAECD con la respuesta dada, lo que pretende es que se desconozca para que fueron instituidos instrumentos gerenciales de programación y control de la ejecución anual de los proyectos

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y examinados los respectivos soportes, estos no desvirtúan la observación presentada, por lo anterior se constituye el hallazgo administrativo el cual debe ser objeto de plan de mejoramiento.



2.2.1.2. Hallazgo administrativo.

Uso inadecuado de los recursos del Proyecto 358 Censo inmobiliario para pago de aportes parafiscales ARL Positiva de conductores Contratistas.

Se encontró que mediante los siguientes contratos se pagan por el rubro de inversión del proyecto 358 Censo Inmobiliario la afiliación a ARL Positiva a los siguientes conductores siendo estos contratistas independientes.

CUADRO 13 LISTADOS CONTRATISTA

Nº Contrato	Contratista	Identificación.
2126-2015	Jorge Sánchez Nova	79.159.560
127-2015	Jairo Alfredo Pulido Montañez	79.572.960
128-2015	Carlos Augusto Enciso Pérez	79605747
129-2015	Wilson Alexander Gonzales Barreto	79.838.991
130-2015	Fabio Carrero Contreras	79367095
326-2015	Armando Molina Molina	80.491.124

Fuente: Radicado 2016EE23854 del 20-05-2016 de UAECD.

Revisadas las minutas de cada una de estos contratos se suscriben con el fin de dar cumplimiento única y exclusivamente para "Prestar el servicio de conducción de los vehículos automotores de propiedad de la Unidad para apoyar las actividades de la Gerencia de información Catastral.

En los contratos de cada uno de los seis contratistas en el numeral 10 ARL indica "El/la CONTRATISTA debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. Y en el Numeral 12 de las citadas minutas se encuentra 12.- OBLIGACIONES DEL / DE LA CONTRATISTA NUMERAL 12.14 CUMPLIR CONSUS OBLIGACIONES (...) frente al sistema de seguridad social integral salud y pensiones.... Y pagos de riesgos laborales.

La situación anterior, ocasiona que los recursos correspondientes al cumplimiento del Proyecto 358, sean dirigidos a cumplir con otras funciones y objetivos que no corresponden a este proyecto, como a suplir y cumplir con objetivos que son responsabilidad de los gastos de funcionamiento de otras dependencias de la entidad.

Lo anterior incumple el Artículo 16 del Decreto 609 de 2013, Numeral 7 del Artículo "5 Principios Presupuestales" del Decreto 195 de mayo 11 de 2007 y el Artículo 18 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el



estatuto orgánico del presupuesto". Así mismo, se evidencian carencias en el sistema de control interno para el monitoreo de las actividades ejecutadas, incumpliendo lo establecido en los literales a), c), e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Las consideraciones precedentes revelan que la UAECD no está dando cumplimiento a la etapa de planeación en cuanto a las exigencias reglamentarias del Decreto 1510 de 2013, que establece en su "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación "desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Lo anterior podría constituir falta disciplinaria de conformidad con el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

En cuanto a "usar los recursos del Proyecto 358 mediante los seis (6) contratos relacionados , para oficios de conducción toda vez que, si bien los recursos de este contrato provenían del proyecto 358 , es necesario que los recursos estén encaminados al cumplimiento de las metas de este proyecto, se evidencia mediante la verificación de las minutas de los contratos y la ejecución presupuestal de 2015 que se pagan pago de aportes AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de los meses de junio, julio y agosto de 2015 de contratistas que prestan el servicio de conducción de los vehículos automotores de propiedad de la UAECD (línea 234) en cuantía de **\$1.442.380**. Sin embargo, en la minuta no queda claro a qué proyecto están adscritos.

Valoración de la respuesta: Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y examinados los respectivos soportes, se retira la presunta incidencia disciplinaria y la incidencia fiscal y se configura el hallazgo administrativo el cual debe ser objeto de plan de mejoramiento por cuanto en la minuta del contrato se establece una situación diferente a la planteada para este tipo de casos y estaría en contrario a la norma que la misma entidad reporta en la respuesta; pudiendo con ello generar potenciales dificultades por falta de controles.

- Aspecto técnico del proyecto 358 Censo Inmobiliario.

Este Proyecto se encuentra en el Eje Estratégico 03 "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público" y el Programa 31 "Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional".



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Objetivo General consiste en; *“Actualizar la información de la base de datos catastral reflejando los cambios en las características físicas, jurídicas y económicas de los predios de acuerdo con la dinámica inmobiliaria que se presenta en el Distrito Capital”*

Los Objetivos Específicos son:

1. *“Renovar la información física, jurídica y económica de los predios de la ciudad de acuerdo con la dinámica inmobiliaria.”*
2. *“Concluir el proceso de materialización de la nomenclatura vial y domiciliaria de las localidades de Rafael Uribe, Usme y cascos urbanos de Sumapaz”.*

Dentro de la meta que se ejecutó durante el año 2015, se cuenta la N° 5, *“actualizar el 99% de los predios de la ciudad incluyendo los predios rurales”* con un presupuesto programado de \$6.373.778.940, al final de la gestión y de este se ejecutaron \$6.355.710.093 que corresponde al 99,72% en la suscripción de 217 contratos.

CUADRO 14 AVANCE FÍSICO – CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

No.	Meta		Programado 2015	Ejecutado 2015	%	Contratos y/o Convenios	Recursos ejecutados según la contratación
5	Actualizar el 99% de los predios de la ciudad incluyendo los predios rurales.	Magnitud	99.00 %	99.00 %	100,00	217	\$6.355.710.093
		Recursos	\$6.373.778.940	\$6.355.710.093	99,72		

Fuente: UAECD - Plan de Acción 2012 – 2016. Componente de Inversión con corte a 31/12/2015.

Dentro de las principales actividades ejecutadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, para el cumplimiento de la meta N° 5 *“Actualizar el 99% de los predios de la ciudad incluyendo los predios rurales”*, están las relativas para la actualización de la información física jurídica y económica así: Actualizar la información física de los predios de la ciudad, actualizar la información jurídica para el censo inmobiliario, mejoramiento integral de la información catastral, actualizar la información económica para el censo inmobiliario. Lo anterior, para la actualización de 2.451.826 predios urbanos y 12.675 predios rurales.

Al evaluar el Censo Inmobiliario para la vigencia 2016 para la Ciudad de Bogotá, se obtuvieron los siguientes resultados:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 15 SECTORES ACTUALIZADOS VIGENCIA 2016

Urbanos	991
Rurales	109
Rurales con características urbanas	7
Total	1.107

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016. Verificado-equipo auditor

La clasificación de los predios actualizados de acuerdo a su clase es la siguiente:

CUADRO 16 CLASE DE PREDIO VIGENCIA 2016

Clase de Predio	No. Predios	Participación (%)
Propiedad horizontal	1.582.843	64,23
No propiedad horizontal	881.658	35,77
Total	2.464.501	100

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016. Verificado equipo auditor.

De acuerdo, con la tabla presentada anteriormente se observa que más de la mitad de los predios se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal, mientras que los que se encuentran en no propiedad horizontal solo representan el 35.77% del total de los predios actualizados.

CUADRO 17 VARIACIÓN DEL ÁREA CONSTRUIDA EN LA CIUDAD

Incremento m ² - predios nuevos	4.614.890,07
Demolición en m ² existentes	757.657,95
Total variación área construida	5.372.548,02

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016.

CUADRO 18 PREDIOS NUEVOS

Predio Matriz de Mejoras	1.254
Mejoras	2.403
No Propiedad Horizontal (NPH)	12.173
Propiedad Horizontal (PH)	52.610
Total Predios Nuevos	68.440

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016.

El área construida en la Ciudad de Bogotá aumentó en 218.017 m² representando esto un incremento en \$130 mil millones en el total del valor del m² de construcción.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El valor del Avalúo Catastral de la Ciudad para la vigencia 2016 es \$479,9 billones, aumentando en \$33,9 billones con respecto a la vigencia anterior.

CUADRO 19 AVALÚOS VIGENCIA 2015

Tipo	No. Predios	Valor Avalúo (\$)	Área Terreno (M ²)	Área Construcción (M ²)
Urbano	2.402.553	442.787.514.704.000	335.190.515,95	266.957.429,77
Rural	2.752	2.410.521.716.000	48.008.976,47	1.270.439,72
Rurales con Características Urbanas	13.924	784.978.376.000	3.900.418,08	722.881,63
Total	2.419.229	445.983.014.796.000	387.099.910,50	268.950.751,12

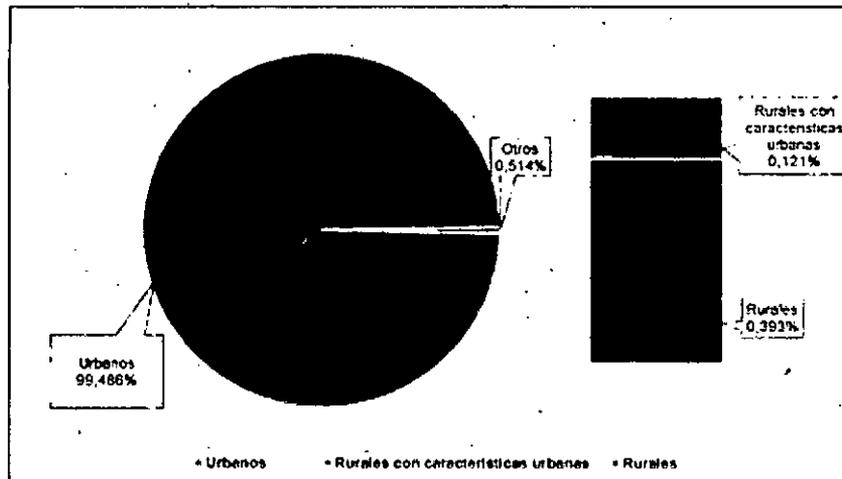
Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

CUADRO 20 AVALÚOS VIGENCIA 2016

Tipo	No. Predios	Valor Avalúo (\$)	Área Terreno (M ²)	Área Construcción (M ²)	Variación del Avalúo Catastral (%)
Urbano	2.451.826	476.505.722.474.000	335.474.240,65	267.892.964,60	7,61%
Rural	2.987	3.113.839.562.500	1.189.100.688,95	1.112.744,72	29,18%
Rurales con Características Urbanas	9.688	292.196.421.000	1.018.852,77	163.059,05	-62,78%
Total	2.464.501	479.911.758.457.500	1.525.593.762,37	269.168.768,37	7,61%

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

GRÁFICA No. 1 CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS Y SU PARTICIPACIÓN EN EL AVALÚO CATASTRAL VIGENCIA 2016



Fuente. Base de Datos UAECD Enero 01 de 2016 - Consolidado Equipo Auditor



Entre los años 2015 y 2016, el 96,65% de los predios ubicados en el Distrito Capital tuvieron un incremento en su avalúo catastral entre un cero y un treinta por ciento, de los cuales 1.282.161 predios son residenciales.

Adicionalmente, los predios que pertenecen al Estrato 1 solo el 3.79% presentaron incremento entre el 30% - 40%, en el Estrato 5 el 8.09% presento un incremento en 30% - 40% y en el Estrato 6 solo 3.22% presentaron incremento entre 20% -30%.

De los predios No Residenciales, los incrementos se encuentran entre un 2% - 15%, de estos incrementos se destaca el 72.56% que pertenecen a los predios mineros, el 64.20% que pertenecen al destino Lotes del Estado y el 49.54% que pertenecen a No Urbanizables y Suelo Protegido.

A pesar de lo anterior, los Estratos 4, 5 y 6 presentaron mayores incrementos en sus avalúos catastrales, con 7.97%, 9.68% y 6.64% respectivamente, pero no necesariamente los mayores incrementos en avalúo catastral indican la mayor cantidad de predios nuevos, pues los estratos que tuvieron mayores aumentos en el número de predios son los estratos 2 y 3 con 12.970 y 19.536 predios nuevos respectivamente.

CUADRO 21 PREDIOS CON INCREMENTOS EN EL AVALÚO MAYORES A CERO

Incremento	Número de Predios	Porcentaje sobre el total de predios
(0% - 10%)	1.002.346	59,91%
(10% - 20%)	519.485	31,05%
(20% - 30%)	95.355	5,70%
(30% - 40%)	35.030	2,09%
(40% - 50%)	7.807	0,47%
(50% - 60%)	2.793	0,17%
(60% - 70%)	2.143	0,13%
(70% - 80%)	1.130	0,07%
(80% - 90%)	1.080	0,06%
(90% - 100%)	570	0,03%
(100% - 200%)	2.948	0,18%
(200% - 300%)	823	0,05%
(300% - 400%)	456	0,03%
(400% - 500%)	160	0,01%
(500% - 600%)	425	0,03%



Incremento	Número de Predios	Porcentaje sobre el total de predios
(600% - 700%)	201	0,01%
(700% - 800%)	115	0,01%
(800% - 900%)	24	0,00%
(900% - 1000%)	163	0,01%
Mayor a 1000%	105	0,01%
Total	1.673.159	100

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016. Consolidado equipo auditor

En la vigencia anterior, se actualizaron 2.419.229 predios en la Ciudad, esto indica un incremento en 45.272 predios para la vigencia 2016. Se tiene en cuenta que hay predios que sufrieron un englobe o desenglobe, mediante el cual se crean nuevos identificadores CHIP, los nuevos CHIP registrados para la vigencia 2016 corresponden a un total 68.440.

Al analizar los datos relativos al avalúo catastral se encontró que de los 2.396.061 predios que se encuentran en las dos vigencias (2015-2016), 1.607.679 predios aumentaron el avalúo catastral, en 769.851 predios se presentó un decremento y 18.531 predios mantuvieron el valor de su avalúo catastral (variación de cero).

CUADRO 22 PREDIOS QUE PRESENTARON INCREMENTO EL AVALÚO CATASTRAL

Rango de Valores	Numero de Predios
\$1 a \$1.000.000	166.525
\$1.000.001 a \$10.000.000	901.939
\$10.000.001 a \$100.000.000	490.362
\$100.000.001 a \$1.000.000.000	46.670
\$1.000.000.000 a \$10.000.000.000	2066
>\$10.000.000.000	117
TOTAL	1.607.679

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Consolidado equipo auditor.

CUADRO 23 PREDIOS QUE PRESENTARON DECREMENTO EL AVALÚO CATASTRAL

Rango de Valores	Numero de Predios
\$1 a \$1.000.000	230.257
\$1.000.001 a \$10.000.000	479.360
\$10.000.001 a \$100.000.000	58.634
\$100.000.001 a \$1.000.000.000	1256
\$1.000.000.000 a \$10.000.000.000	307



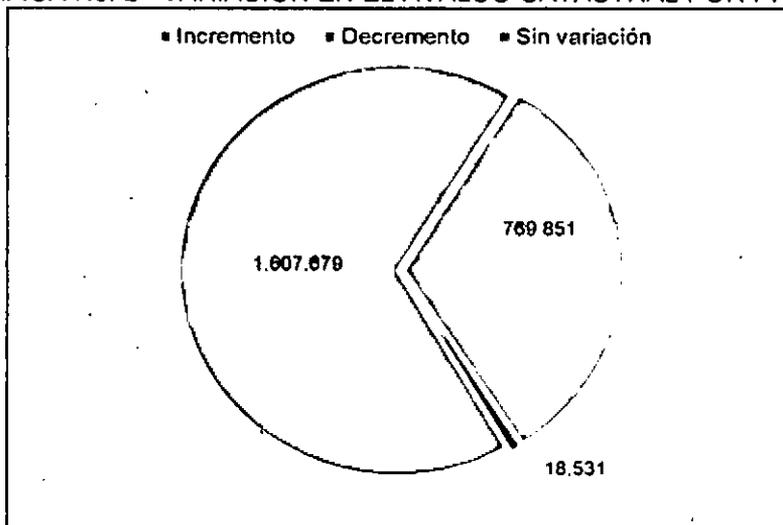
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Rango de Valores	Numero de Predios
>\$10.000.000.000	37
TOTAL	769.851

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Consolidado equipo auditor.

GRAFICA N.º 2 VARIACIÓN EN EL AVALÚO CATASTRAL POR PREDIO



Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Consolidado equipo auditor.

En la vigencia 2016 fueron actualizados 2.464.501 predios, de los cuales 2.043.746 son residenciales y 420.755 hacen parte de los demás destinos económicos presentes en Bogotá, adicionalmente en esta vigencia 14.313 (0,6%) predios cambiaron su Destino Económico respecto a la vigencia anterior, el valor del avalúo de estos 14.313 predios para la vigencia 2015 era de \$5,046 billones, para la vigencia 2016 estos suman \$6,1 billones.

Los destinos que presentaron variaciones más altas en el avalúo catastral fueron 01, 21 y 64 que corresponden a Residencial, Comercio en Corredor Comercial y Lotes del Estado respectivamente, mientras que los destinos que tuvieron menores variaciones en el Avalúo Catastral se encuentran: Recreacional Privado, Urbanizado no Edificado y Pecuario.

CUADRO 24 DESTINOS ECONÓMICOS Y VARIACIONES EN EL AVALUO CATASTRAL

Código Destino	Destino Económico	Avalúo 2015 (\$)	Avalúo 2016 (\$)	Variación
1	Residencial	492.131.465.000	791.012.631.000	298.881.166.000
3	Industrial	89.390.075.000	44.393.236.000	-44.996.839.000

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Código Destino	Destino Económico	Avalúo 2015 (\$)	Avalúo 2016 (\$)	Variación
4	Dotacional público	67.822.916.000	253.907.519.000	186.084.603.000
5	Recreacional público	43.694.051.000		-43.694.051.000
6	Dotacional privado	83.594.048.000	216.543.241.000	132.949.193.000
8	Recreacional privado	2.404.959.000	42.220.308.000	39.815.349.000
21	Comercio en Corredor Comercial	772.638.241.000	1.990.862.894.000	1.218.224.653.000
22	Comercio en Centros Comerciales	11.054.092.000	18.199.107.000	7.145.015.000
23	Comercio puntual	1.405.149.584.000	1.212.646.478.000	-192.503.106.000
24	Parqueadero	26.535.694.000	22.054.828.000	-4.480.866.000
61	Urbanizado no Edificado	1.115.429.820.000	240.797.026.000	-874.632.794.000
62	Urbanizable no urbanizado	268.915.269.000	616.725.677.000	347.810.408.000
63	No Urbanizables y suelo protegido	160.371.511.000	178.902.245.000	18.530.734.000
64	Lotes del Estado	319.172.005.000	166.512.210.000	-152.659.795.000
65	Vías	3.041.805.000	32.289.798.000	29.247.993.000
66	Espacio público	101.829.925.000	296.978.096.000	195.148.171.000
67	Predios con mejoras ajenas	82.877.136.000	31.297.785.000	-51.579.351.000

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016.

CUADRO 25 SECTORES CATASTRALES QUE PRESENTAN LAS VARIACIONES MÁS BAJAS EN EL AVALÚO CATASTRAL

LOCALIDAD	CÓDIGO DE BARRIO	BARRIO	AVALÚO 2015	AVALÚO 2016	VARIACIÓN AVALÚO
Tunjuelito	002512	Área Artillería	\$891.779.053.000	\$156.366.271.000	-82,46%
Suba	009209	Villa María	\$436.120.070.000	\$267.468.986.000	-38,67%
Fontibón	005672	Las Navetas	\$207.262.494.000	\$146.194.545.000	-29,46%
Fontibón	005624	Aeropuerto El Dorado	\$7.031.313.402.000	\$5.107.503.534.000	-27,36%
Rafael Uribe Uribe	002637	Arrayanes VI	\$2.951.404.000	\$2.454.091.000	-16,85%
Usme	001346	Ciudad Londres I	\$9.492.075.000	\$8.000.664.000	-15,71%
Kennedy	004518	Timiza A	\$509.981.199.000	\$444.718.731.000	-12,80%
Usme	002629	El Nevado II	\$5.912.889.000	\$5.258.530.000	-11,07%

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

LOCALIDAD	CÓDIGO DE BARRIO	BARRIO	AVALÚO 2015	AVALÚO 2016	VARIACIÓN AVALÚO
Barrios Unidos	005112	Parque Distrital Salitre	\$79.891.014.000	\$71.671.739.000	-10,29%
Suba	009121	Club de los Lagartos	\$1.592.843.908.000	\$1.439.738.649.000	-9,61%

Fuente. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016.

CUADRO 26 SECTORES CATASTRALES QUE PRESENTARON LAS VARIACIONES MÁS ALTAS EN EL AVALÚO CATASTRAL

LOCALIDAD	CÓDIGO DE BARRIO	BARRIO	AVALÚO 2015	AVALÚO 2016	VARIACIÓN AVALÚO
Bosa	004572	Corredor Férreo del Sur	\$ 42.288.195.000	\$ 277.091.014.000	555,24%
Suba	009246	Delmonte	\$ 618.655.000	\$ 2.474.621.000	300,00%
Engativá	005504	La Estradita	\$ 1.869.007.849.000	\$ 4.175.905.142.000	123,43%
Bosa	004575	Los Laureles	\$ 100.733.637.000	\$ 200.606.040.000	99,14%
Usme	002635	Brisas del Llano	\$ 6.457.569.000	\$ 9.795.823.000	51,69%
Usaquén	008426	San Gabriel Norte II	\$ 209.334.752.000	\$ 303.772.097.000	45,11%
Santa Fe	008102	Parque Nacional	\$ 127.139.547.000	\$ 176.472.774.000	38,80%
Ciudad Bolívar	002514	Meissen	\$ 89.026.075.000	\$ 122.856.403.000	38,00%
Kennedy	004551	Hipotecho Sur	\$ 466.780.988.500	\$ 625.176.032.000	33,93%
Chapinero	008218	Ingemar Oriental	\$ 36.330.555.000	\$ 48.436.732.000	33,32%

Fuente. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016.

En las siguientes tablas se encuentra la información que corresponde al número de predios y el valor del avalúo presentes en cada Localidad. Respecto a la información contenida en las tablas, se observa que la Localidad que mayor incremento tuvo en el valor del Avalúo Catastral fue Sumapaz, seguida de esta están Ciudad Bolívar, La Candelaria, Los Mártires y Usme.

El incremento en la Localidad de Ciudad Bolívar (13,14%) se debe principalmente a la actualización rural. De igual manera, la Localidad de Sumapaz presenta un incremento del 525% debido a que no se realizaba una actualización catastral desde el año 2006.

Por otro lado, en las localidades en que se presentó un incremento bajo de su avalúo son Tuñuelito y Fontibón.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

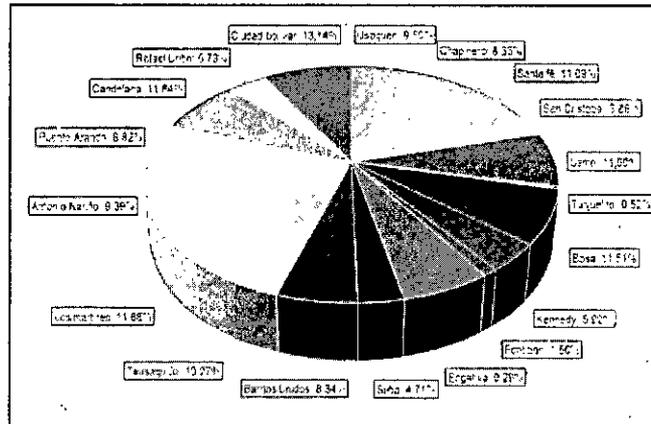
“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 27 INCREMENTO EN LOS AVALUOS POR LOCALIDAD

Localidad	Vigencia 2015	Vigencia 21016	Incremento
Usaquén	\$ 77.247.349.443.500	\$ 84.584.429.150.500	9,50%
Chapinero	\$ 52.222.339.741.000	\$ 56.584.094.898.000	8,35%
Santa Fe	\$ 10.410.388.894.000	\$ 11.565.242.653.000	11,09%
San Cristóbal	\$ 7.419.210.231.500	\$ 7.705.690.083.500	3,86%
Usme	\$ 5.011.443.475.500	\$ 5.592.955.286.000	11,60%
Tunjuelito	\$ 6.495.937.299.000	\$ 6.529.692.069.000	0,52%
Bosa	\$ 13.363.727.871.000	\$ 14.901.680.109.000	11,51%
Kennedy	\$ 35.753.353.137.500	\$ 37.871.203.436.000	5,92%
Fontibón	\$ 37.120.886.500.000	\$ 37.699.455.068.000	1,56%
Engativá	\$ 39.135.288.475.000	\$ 42.769.178.683.000	9,29%
Suba	\$ 70.992.531.525.000	\$ 74.338.883.310.000	4,71%
Barrios Unidos	\$ 15.110.230.965.000	\$ 16.370.396.210.000	8,34%
Teusaquillo	\$ 22.762.077.309.000	\$ 25.100.658.706.000	10,27%
Los Mártires	\$ 8.219.035.944.000	\$ 9.177.531.252.000	11,66%
Antonio Nariño	\$ 5.409.037.426.000	\$ 5.916.714.647.000	9,39%
Puente Aranda	\$ 18.884.387.732.000	\$ 20.549.977.967.000	8,82%
Candelaria	\$ 3.151.936.467.000	\$ 3.525.187.726.000	11,84%
Rafael Uribe	\$ 7.746.644.485.000	\$ 8.190.771.695.000	5,73%
Ciudad Bolívar	\$ 9.527.207.875.000	\$ 10.778.989.336.000	13,14%
Sumapaz	Sin actualizar	\$ 159.026.172.500	525%
Total	\$ 445.983.014.796.000	\$ 479.911.758.457.500	7,61%

Fuente. Base de datos UAECB enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

GRÁFICA No 3 INCREMENTOS EN EL AVALÚO CATASTRAL POR LOCALIDAD



Fuente. Base de Datos UAECB - Enero 01 de 2016 - Consolidado equipo auditor.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 28 INCREMENTO EN EL NUMERO DE PREDIOS POR LOCALIDAD

LOCALIDAD	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	INCREMENTO
Usaquén	323.830	335.183	3,51%
Chapinero	165.169	167.110	1,18%
Santa Fe	59.798	60.685	1,48%
San Cristóbal	84.840	82.711	-2,51%
Usme	81.685	83.935	2,75%
Tunjuelito	33.160	33.232	0,22%
Bosa	139.519	142.357	2,03%
Kennedy	261.158	269.625	3,24%
Fontibón	142.702	145.043	1,64%
Engativá	203.056	206.312	1,60%
Suba	444.224	447.594	0,76%
Barrios Unidos	54.646	55.229	1,07%
Teusaquillo	81.688	82.313	0,77%
Los Mártires	33.787	33.847	0,18%
Antonio Nariño	21.560	21.686	0,58%
Puente Aranda	66.548	67.380	1,25%
Candelaria	13.945	14.066	0,87%
Rafael Uribe	74.861	75.722	1,15%
Ciudad Bolívar	133.053	138.724	4,26%
Sumapaz	0	1.747	-
TOTAL	2.419.229	2.464.501	1,87%

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. - Verificado equipo auditor.

Las Localidades donde se presentó un mayor incremento en cuanto al número de predios son Ciudad Bolívar, Usaquén y Kennedy. Sin embargo, la Localidad de San Cristóbal presentó un decremento en el número de predios ya que para la vigencia 2016 no hay predios rurales con características urbanas en esta Localidad. Por último, las Localidades en el que el incremento del número de predios fue bajo son Tunjuelito, Suba y Los Mártires.

CUADRO 29 PREDIOS POR ESTRATO

Estrato	Predios
1	110.607
2	534.350
3	654.240

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



Estrato	Predios
4	443.244
5	159.134
6	142.171
TOTAL RESIDENCIAL	2.043.746

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016. Consolidado equipo auditor.

1. Predios Urbanos

En Bogotá hay un mayor número de unidades prediales sometidas al régimen de propiedad horizontal, en cuanto a los predios urbanos las clases de predio que se pueden encontrar son:

CUADRO 30 CLASE DE PREDIOS URBANOS VIGENCIA 2016

Clase de predio	Vigencia 2015		Vigencia 2016	
	No. Predios	Participación (%)	No. Predios	Participación (%)
Propiedad horizontal	1.531.581	63,75	1.580.093	64,45
No propiedad horizontal	870.972	36,25	871.733	35,55
Total	2.402.553	100	2.451.826	100

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016. Verificado equipo auditor.

Se concluye que las unidades prediales sometidas a régimen de Propiedad Horizontal en la vigencia 2016 aumentaron en 48.512 respecto de la vigencia anterior y en No Propiedad Horizontal aumentaron en 761 unidades prediales.

Según las bases de datos proporcionadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se seleccionaron 20.624 puntos de muestra, estos puntos son utilizados en los modelos econométricos para estimar el valor de m² construcción en el caso de propiedad horizontal. Según la Resolución N° 2976 de 2015, por medio de la cual se aprueban los estudios de las ZHF y ZHG, los modelos econométricos utilizados fueron:

- Modelo 1: Residencial, estratos 1,2 y 3, NPH.
- Modelo 2: Residencial, estratos 1,2 y 3, PH.
- Modelo 3: Residencial, estratos 4,5 y 6, PH.
- Modelo 4: Comercial, NPH.
- Modelo 5: Oficinas, PH.
- Modelo 6: Residencial, Estratos 4,5 y 6, NPH.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Modelo 7. Oficinas, NPH.
- Modelo 8. Depósitos
- Modelo 9. Comercial, PH.
- Modelo 10. Bodegas, NPH.
- Modelo 11. Bodegas, PH.
- Modelo 12. Industria
- Modelo 13. Residencial Usos 001, 002, 009 y 019 (PH)

CUADRO 31 PUNTOS MUESTRA

Código	Modelo	2016	
		N	n
0	Inclusión Forzosa	2.774	2.734
1	Residencial NPH, estratos 1,2 y 3	626.750	793
2	Residencial PH, estratos 1,2 y 3	535.707	627
3	Residencial PH, estratos 4,5 y 6	371.401	742
4	Comercial NPH	21.022	1.262
5	Oficinas PH	44.960	1.046
6	Residencial NPH, estratos 4,5 y 6	32.905	434
7	Oficinas NPH	17.065	1.048
8	Depósitos (principalmente NPH)	12.586	1.493
9	Comercial PH	24.103	1.569
10	Bodegas NPH	17.696	742
11	Bodegas PH	1.424	636
12	Industria (principalmente NPH)	1.964	294
13	Usos 001,002,009 y 019 en PH	38.750	802
Total		1.749.107	14.222

Fuente: Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital Proyecto: Censo Inmobiliario De Bogotá – CIB 2016.

En la siguiente tabla se observan los predios urbanos actualizados clasificados según los 20 destinos catastrales encontrados para las vigencias 2015 y 2016 en la Ciudad de Bogotá, se observa que el valor catastral vigencia 2016 asciende a \$476,5 billones de pesos.

CUADRO 32 PREDIOS URBANOS ACTUALIZADOS

DESTINO CATASTRAL	2015			2016		
	NÚMERO DE PREDIOS	AVALÚO CATASTRAL (\$)	%	NÚMERO DE PREDIOS	AVALÚO CATASTRAL (\$)	%
Agropecuarios	1	284.437.000	0	1	316.583.000	0
Comercio en Centro Comercial	49.358	11.992.746.915.000	2,1	49.338	13.022.721.471.000	2,01
Comercio en Corredor Comercial	180.179	69.974.827.337.000	7,5	184.810	79.498.410.625.000	7,54
Comercio Puntual	60.124	25.735.244.729.000	2,5	58.528	28.284.865.874.000	2,39

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



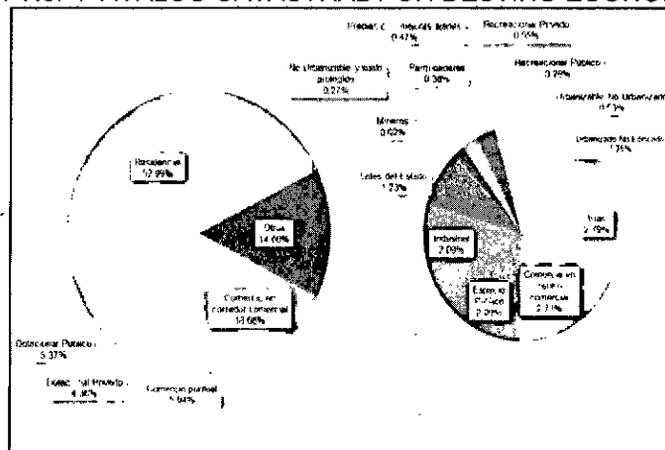
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

DESTINO CATASTRAL	2015			2016		
	NÚMERO DE PREDIOS	AVALÚO CATASTRAL (\$)	%	NÚMERO DE PREDIOS	AVALÚO CATASTRAL (\$)	%
Dotacional Privado	11.278	18.620.328.530.000	0,5	11.331	20.752.099.396.000	0,46
Dotacional Público	5.139	26.639.613.892.000	0,2	5.201	25.584.409.639.000	0,21
Espacio Público	11.093	8.747.376.149.500	0,5	11.740	9.948.314.351.500	0,48
Industrial	3.363	9.093.310.791.000	0,1	3.312	9.969.137.478.000	0,14
Lotes del Estado	3.485	3.558.177.315.000	0,2	3.535	5.840.207.384.000	0,14
Mineros	29	79.774.139.000	0	28	87.423.465.000	0
No Urbanizable y Suelo Protegido	17.794	1.208.119.063.000	0,7	16.626	1.297.431.443.000	0,68
Parqueaderos	1.243	1.682.048.495.000	0,1	1.238	1.807.721.135.000	0,05
Pecuario	0	0	0	0	0	0
Predios con Mejoras Ajenas	9.808	1.984.349.283.000	0,4	9.435	2.225.432.499.000	0,38
Recreacional Privado	235	2.747.661.976.000	0	233	2.615.269.722.000	0,01
Recreacional Público	145	1.276.374.288.000	0	141	1.319.659.404.000	0,01
Residencial	1.996.558	239.202.910.398.000	83	2.043.746	252.507.465.355.000	83,4
Urbanizable No Urbanizado	1.977	2.486.615.202.000	0,1	1.914	2.501.938.200.000	0,08
Urbanizado No Edificado	29.153	6.211.653.204.000	1,2	28.511	5.962.009.224.000	1,16
Vías	21.591	11.546.098.560.500	0,9	22.158	13.280.889.225.500	0,9
TOTAL	2.402.553	442.787.514.704.000	100	2.451.826	476.505.722.474.000	100

Fuente. Base de datos UAEDD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

GRÁFICA No. 4 AVALUO CATASTRAL POR DESTINO ECONÓMICO 2016



Fuente. Base de datos UAEDD enero 01 de 2015. Consolidado equipo auditor.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con lo anterior, se observa que el valor catastral para los predios urbanos de la vigencia 2016 comparado con la vigencia anterior, tuvo un aumento de \$33,7 billones y un incremento de 49.273 predios en la base catastral. Los destinos que más aportan son el Residencial y Comercio en Corredor Comercial, mientras que los que menos aportan son el Agropecuario y Minero.

Desde la implementación de una actualización catastral permanente a los predios urbanos de la ciudad en los últimos cinco (5) años, la tasa de variación del avalúo catastral ha incrementado en un 71,39%, (2012-2016) resaltándose el hecho que el año pasado, el incremento de los últimos 5 años (2011-2015) fue del 87,14%, situación producto de la reducción porcentual que realizó el CONFIS.

CUADRO 33 CONFIS VIGENCIA 2016

USO	TERRENO 2015	TERRENO 2016	CONSTRUCCIÓN 2015	CONSTRUCCIÓN 2016
RESIDENCIAL T1	75%	70%	65%	60%
RESIDENCIAL T2	75%	70%	65%	60%
RESIDENCIAL T3	80%	70%	65%	60%
RESIDENCIAL T4	85%	85%	70%	65%
RESIDENCIAL T5	85%	85%	75%	75%
RESIDENCIAL T6	85%	85%	75%	75%
COMERCIO	85%	85%	75%	75%
INDUSTRIAL	85%	85%	75%	75%
DOTACIONAL	85%	85%	75%	75%
BODEGAS (USO 25 y 33)	90%	90%	90%	90%
PARQUEADEROS	90%	90%	90%	90%
LOTES	90%	90%	NA	NA
PREDIOS RURALES	75%	70%	65%	60%

Fuente: UAEDC vigencia 2016

En consecuencia de lo anterior y de acuerdo con los ajustes que realizó el CONFIS, el avalúo catastral de los predios residenciales por estrato para la vigencia 2015 en comparación con la vigencia 2016, presentaron los siguientes cambios:

CUADRO 34 PREDIOS URBANOS ACTUALIZADOS SEGÚN ESTRATO 2015

ESTRATO	NO. PREDIOS	PARTICIPACIÓN (%)	AVALÚO CATASTRAL 2015 (\$)
1	108.099	5,41	4.712.034.165.000
2	525.362	26,31	38.025.300.467.000
3	635.237	31,82	65.959.096.975.000
4	433.591	21,72	54.467.519.194.000

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ESTRATO	NO. PREDIOS	PARTICIPACIÓN (%)	AVALÚO CATASTRAL 2015 (\$)
5	155.486	7,79	31.326.231.427.000
6	138.783	6,95	44.712.728.170.000
Total	1.996.558	100	239.202.910.398.000

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2015. Consolidado equipo auditor.

CUADRO 35 PREDIOS URBANOS ACTUALIZADOS SEGÚN ESTRATO 2016

ESTRATO	NO. PREDIOS	PARTICIPACIÓN (%)	AVALÚO CATASTRAL 2016 (\$)
1	110.607	5,41	4.840.064.365.000
2	534.350	26,15	39.113.950.411.000
3	654.240	32,01	67.152.419.730.000
4	443.244	21,69	58.805.976.942.000
5	159.134	7,79	34.404.364.156.000
6	142.171	6,96	48.190.689.751.000
TOTAL	2.043.746	100	252.507.465.355.000

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016. Consolidado equipo auditor.

CUADRO 36 INCREMENTOS EN LOS AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS RESIDENCIALES POR ESTRATO 2015 – 2016

ESTRATO	AUMENTO DE PREDIOS 2015-2016	DIFERENCIA AVALÚO PREDIAL 2015-2016 (\$)	INCREMENTO PORCENTUAL
1	2.368	128.030.200.000	2,72%
2	10.092	1.088.649.944.000	2,86%
3	18.943	1.193.322.755.000	1,81%
4	9.628	4.338.457.748.000	7,97%
5	3.882	3.078.132.729.000	9,83%
6	3.568	3.477.961.581.000	7,78%
Total	48.481	13.304.554.957.000	5,56%

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Proyecto: Censo Inmobiliario de Bogotá – CIB 2016. Consolidado equipo auditor.

En la actual vigencia, se presentó un incremento en predios urbanos residenciales de 47.188. Teniendo en cuenta que el número de predios de la Ciudad de Bogotá aumentó, el valor del avalúo catastral se incrementó en \$13,3 billones, este valor con respecto a la vigencia del año anterior disminuyó ya que para la vigencia 2015 se presentó un incremento de \$29,2 billones. En términos porcentuales,

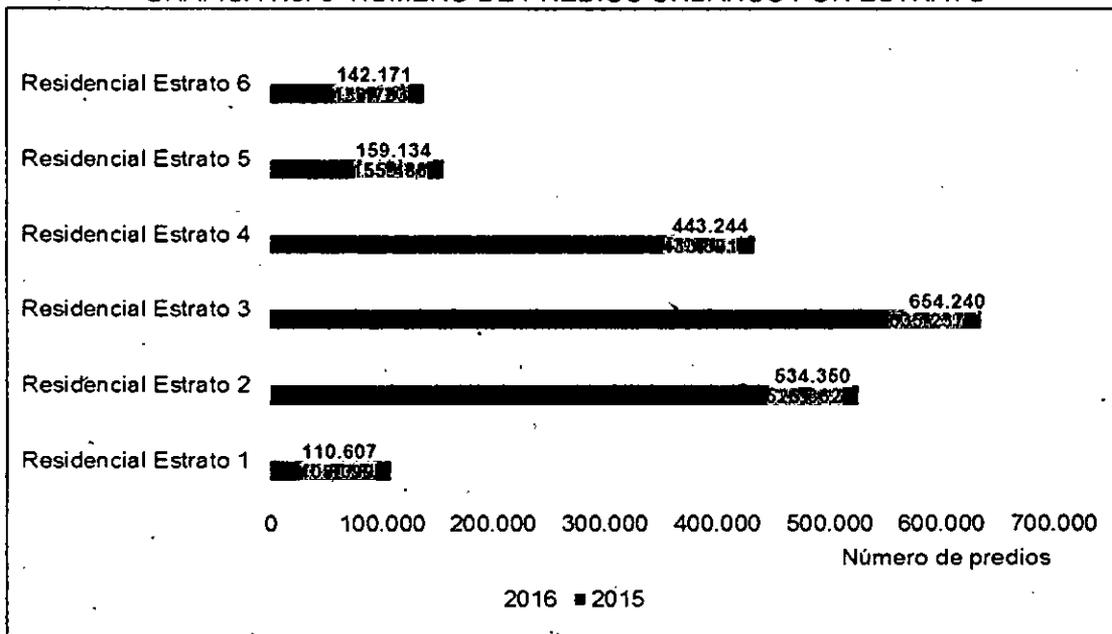


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

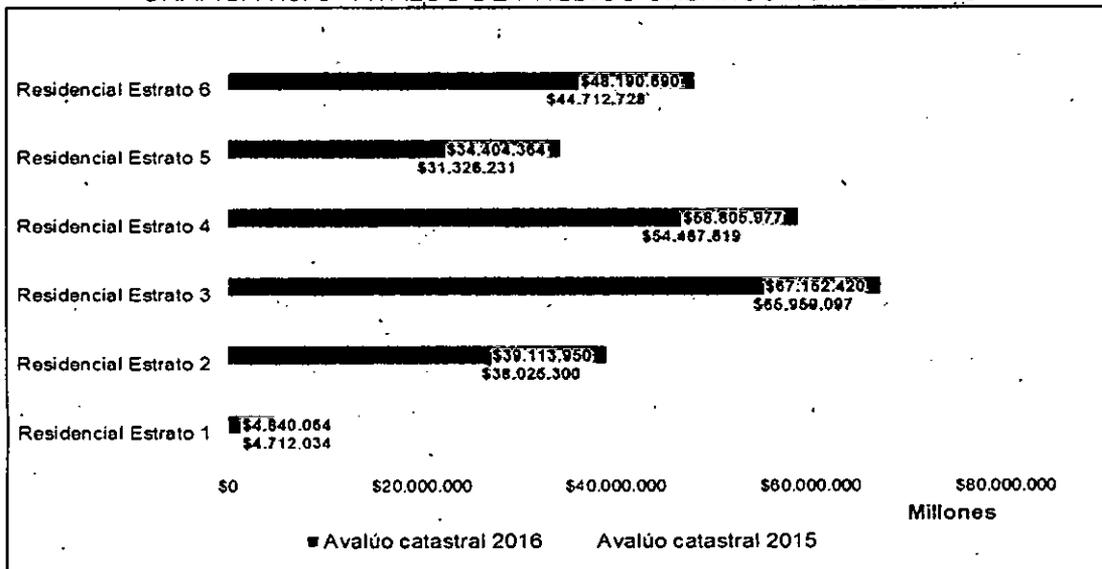
para la vigencia 2015 se registró un incremento del 13,76% en el valor del avalúo, mientras que para la vigencia 2016 el incremento fue de 5,56%.

GRÁFICA No. 5 NUMERO DE PREDIOS URBANOS POR ESTRATO



Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Consolidado equipo auditor.

GRÁFICA No. 6 AVALÚO DE PREDIOS URBANOS POR ESTRATO



Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Consolidado equipo auditor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 37 PREDIOS URBANOS ACTUALIZADOS POR LOCALIDADES

Localidad	Vigencia 2015		Vigencia 2016		Incremento en el Avalúo Catastral
	No. Predios	Avalúo Catastral	No. Predios	Avalúo Catastral	
Usaquén	322.985	\$77.039.364.557.500	334.042	\$82.849.224.245.500	7,54%
Chapinero	164.245	\$52.200.798.403.000	166.912	\$56.490.020.907.000	8,22%
Santa Fe	59.794	\$10.407.528.513.000	59.908	\$11.447.467.029.000	9,99%
San Cristóbal	82.753	\$7.387.555.857.500	82.519	\$7.592.567.729.500	2,78%
Usme	80.561	\$4.978.639.004.500	81.341	\$5.231.962.370.000	5,09%
Tunjuelito	33.160	\$6.495.937.299.000	33.232	\$6.529.692.069.000	0,52%
Bosa	134.966	\$13.139.856.183.000	139.143	\$14.567.513.847.000	10,87%
Kennedy	257.555	\$35.434.368.673.500	269.581	\$37.812.458.511.000	6,71%
Fontibón	142.582	\$37.026.414.439.000	145.010	\$37.610.160.056.000	1,58%
Engativá	203.056	\$39.135.288.475.000	206.307	\$42.754.989.772.000	9,25%
Suba	441.688	\$68.759.363.702.000	447.594	\$74.338.883.310.000	8,11%
Barrios Unidos	54.646	\$15.110.230.965.000	55.229	\$16.370.396.210.000	8,34%
Teusaquillo	81.688	\$22.762.077.309.000	82.313	\$25.100.658.706.000	10,27%
Los Mártires	33.787	\$8.219.035.944.000	33.847	\$9.177.531.252.000	11,66%
Antonio Nariño	21.560	\$5.409.037.426.000	21.686	\$5.916.714.647.000	9,39%
Puente Aranda	66.548	\$18.884.387.732.000	67.380	\$20.549.977.967.000	8,82%
Candelaria	13.945	\$3.151.936.467.000	14.066	\$3.525.187.726.000	11,84%
Rafael Uribe	74.861	\$7.746.644.485.000	75.722	\$8.190.771.695.000	5,73%
Ciudad Bolívar	132.173	\$9.499.049.269.000	135.994	\$10.449.544.425.000	10,01%
TOTAL	2.402.553	\$442.787.514.704.000	2.451.826	\$476.505.722.474.000	7,61%

Fuente. Base de datos UAEDC enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

En la tabla anterior se observa que la Localidad de Kennedy, fue la que mayor crecimiento tuvo, para la vigencia 2016 en esta Localidad se presentan 12.026 predios urbanos más que en la vigencia anterior. Le sigue la Localidad de Usaquén que en la vigencia 2016 presenta un incremento de 11.057. Contrario a esto en la Localidad de San Cristóbal disminuyeron el número de predios urbanos en 234.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2. Predios Rurales

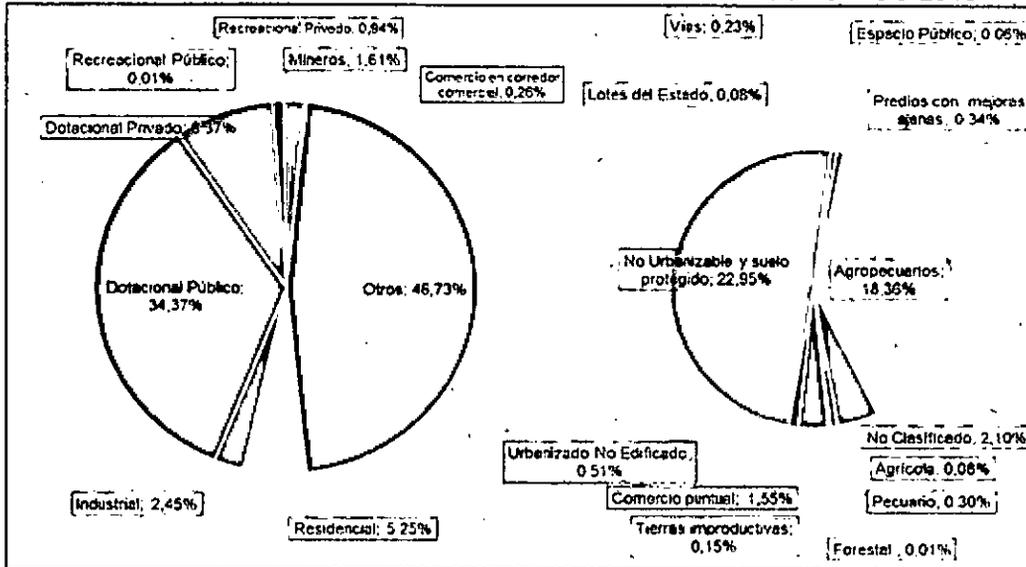
CUADRO 38 PREDIOS RURALES ACTUALIZADOS POR DESTINOS ECONOMICOS

Destino Catastral	2015			2016		
	Número de predios	Avalúo Catastral (\$)	%	Número de predios	Avalúo Catastral (\$)	%
Residencial	1.517	657.879.932.000	55,12	1.650	163.496.131.000	17,03
Industrial	3	8.970.854.000	0,11	11	76.379.316.000	0,11
Dotacional Público	15	82.133.625.000	0,55	99	1.070.381.167.000	1,02
Dotacional Privado	115	513.853.612.000	4,18	47	260.497.438.000	0,49
Recreacional Público	2	5.696.730.000	0,07	2	223.624.000,00	0,02
Recreacional Privado	47	147.863.640.000	1,71	2	29.192.683.000	0,02
Mineros	0	0	0,00	80	50.238.330.000	0,83
Comercio en Corredor Comercial	12	21.728.812.000	0,44	15	8.094.990.000	0,15
Comercio en Centro Comercial	0	0	0	1	137.614.000	0,01
Comercio Puntual	123	258.658.035.000	4,47	139	48.122.601.000	1,43
Urbanizado No Edificado	66	5.056.499.000	2,40	244	15.828.046.000	2,52
Urbanizable No Urbanizado	0	0	0	1	63.000.000	0,01
No Urbanizable y Suelo Protegido	297	104.602.148.000	10,79	2.388	714.509.368.500	24,65
Lotes del Estado	3	9.127.000	0,11	14	2.537.596.000	0,14
Vías	51	15.463.590.000	1,85	75	7.184.545.000	0,77
Espacio Público	42	25.928.019.000	1,53	20	1.842.604.000	0,21
Predios con Mejoras Ajenas	0	0	0	47	10.738.182.000	0,49
Agropecuarios	199	287.245.036.000	7,23	4.708	571.845.407.000	48,60
No Clasificado	119	45.436.891.000	4,32	77	65.523.095.000	0,79
Agrícola	42	57.725.057.000	1,53	28	2.586.082.000	0,29
Pecuario	56	103.114.117.000	2,03	4	9.197.926.000	0,04
Forestal	0	0	0,00	4	449.688.000	0,04
Agroindustrial	43	69.155.992.000	1,56	0	0	0,00
Agroforestal	0	0	0	1	11.233.000	0,01
Tierras Improductivas	0	0	0	14	4.687.212.000	0,14
Predios Rurales Parcelados No Edificados	0	0	0	17	71.684.000	0,18
TOTAL	2.752	2.410.521.716.000	100	9.688	3.113.839.562.500	100

Fuente. Base de datos UAECED enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.



GRÁFICA No. 7 AVALUO CATASTRAL POR DESTINO ECONÓMICO 2016



Fuente. Base de datos UAED enero 01 de 2015. Consolidado equipo auditor.

CUADRO 39 PREDIOS RURALES ACTUALIZADOS POR ESTRATOS

ESTRATO	No. PREDIOS	
	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016
Sin Estrato	1.235	8.065
1	9	1.105
2	122	211
3	19	104
4	20	56
5	72	31
6	1.275	116
Total	2.752	9.688

Fuente. Base de datos UAED enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

CUADRO 40 PREDIOS RURALES ACTUALIZADOS POR LOCALIDADES

LOCALIDAD	NO. PREDIOS VIGENCIA 2015	AVALÚO 2015	NO. PREDIOS VIGENCIA 2016	AVALÚO 2016
Usaquén	223	\$178.240.277.000	1.141	\$1.735.204.905.000
Chapinero	0	\$0	164	\$88.631.507.000
Santa Fe	0	\$0	777	\$117.775.624.000
San Cristóbal	0	\$0	192	\$113.122.354.000
Usme	0	\$0	2.594	\$360.992.916.000
Bosa	0	\$0	467	\$60.461.390.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

LOCALIDAD	NO. PREDIOS VIGENCIA 2015	AVALÚO 2015	NO. PREDIOS VIGENCIA 2016	AVALÚO 2016
Kennedy	0	\$0	44	\$58.744.925.000
Fontibón	0	\$0	33	\$89.295.012.000
Engativá	0	\$0	5	\$14.188.911.000
Suba	2.529	\$2.232.281.439.000	0	\$0
Ciudad Bolívar	0	\$0	2.730	\$329.444.911.000
Sumapaz	0	\$0	1.541	\$145.977.107.500
Total	2.752	\$2.410.521.716.000	9.688	\$3.113.839.562.500

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

En cuanto a los predios rurales presentes en Bogotá de acuerdo a las vigencias presentadas en la anterior tabla se observa que el número de predios rurales aumentó en 6.936.

Las Localidades que tiene un cambio más significativo son Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz, ya que en la vigencia 2015 no presentaban ningún predio rural y en la vigencia 2016 hay presencia de 2.594, 2.730 y 1.541 predios rurales respectivamente.

3. Predios Rurales con Características Urbanas

CUADRO 41 PREDIOS RURALES CON CARACTERISTICAS URBANAS ACTUALIZADOS

DESTINO CATASTRAL	2015			2016		
	Nº PREDIOS	AVALÚO CATASTRAL (\$)	%	Nº PREDIOS	AVALÚO CATASTRAL (\$)	%
Residencial	9.748	346.516.054.000	70,01	2.827	133.005.866.000	94,64
Industrial	26	50.087.418.000	0,19	0	0	0,00
Dotacional Público	7	16.906.454.000	0,05	20	20.506.648.000	0,67
Dotacional Privado	43	31.954.193.000	0,31	5	623.827.000	0,17
Recreacional Público	0	0	0,00	0	0	0,00
Recreacional Privado	1	536.565.000	0,01	0	0	0,00
Comercio en Corredor Comercial	14	13.365.611.000	0,10	4	411.344.000	0,13
Comercio Puntual	239	92.279.241.000	1,72	6	170.153.000	0,20
Urbanizado No Edificado	265	16.503.399.000	1,90	59	43.314.801.000	1,98
Urbanizable No Urbanizado	41	82.438.398.000	0,29	0	0	0,00
No Urbanizable y Suelo Protegido	3.029	33.857.831.000	21,75	8	1.697.365.000	0,27

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



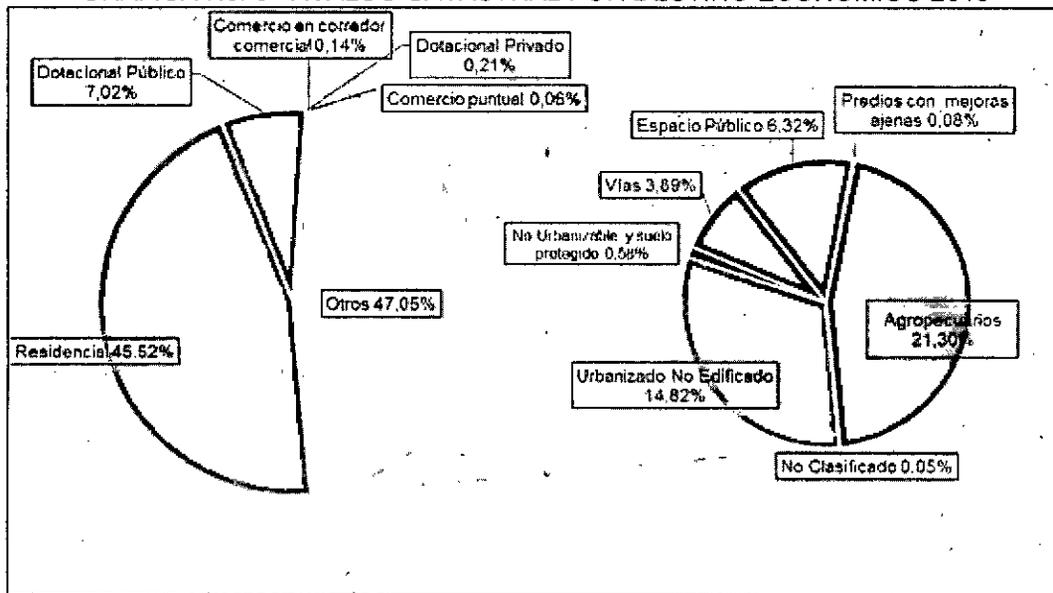
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DESTINO CATASTRAL	2015			2016		
	N° PREDIOS	AVALÚO CATASTRAL (\$)	%	N° PREDIOS	AVALÚO CATASTRAL (\$)	%
Lotes del Estado	9	103.715.000	0,06	0	0	0,00
Vías	130	23.536.630.000	0,93	14	11.369.426.000	0,47
Espacio Público	46	27.265.443.000	0,33	30	18.480.462.000	1,00
Predios con Mejoras Ajenas	50	13.179.736.000	0,36	3	239.697.000	0,10
Agropecuarios	27	23.466.705.000	0,19	8	62.239.767.000	0,27
No Clasificado	248	12.593.846.000	1,78	2	134.668.000	0,07
Agrícola	1	387.137.000	0,01	0	0	0,00
Predios Rurales Parcelados No Edificados	0	0	0	1	2.397.000	0,03
TOTAL	13.924	784.978.376.000	100	2.987	292.196.421.000	100

Fuente. Base de datos UAECB enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

GRÁFICA No. 8 AVALUO CATASTRAL POR DESTINO ECONÓMICO 2016



Fuente. Base de datos UAECB enero 01 de 2015. Consolidado equipo auditor.

CUADRO 42 PREDIOS RURALES CON CARACTERÍSTICAS URBANAS ACTUALIZADOS POR ESTRATOS

Estrato	No. Predios	
	Vigencia 2015	Vigencia 2016
Sin Estrato	4.176	160
1	2.782	59
2	6.936	2.765

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Estrato	No. Predios	
	Vigencia 2015	Vigencia 2016
3	28	0
4	2	0
5	0	3
Total	13.924	2.987

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

CUADRO 43 AVALÚOS CATASTRALES DE PREDIOS RURALES CON CARACTERÍSTICAS URBANAS ACTUALIZADOS POR LOCALIDADES

Localidad	Vigencia 2015		Vigencia 2016	
	No. Predios	Avalúo Catastral	No. Predios	Avalúo Catastral
Usaquén	622	\$29.744.609.000	0	\$0
Chapinero	924	\$21.541.338.000	34	\$5.442.484.000
Santa Fe	4	\$2.860.381.000	0	\$0
San Cristóbal	2.087	\$31.654.374.000	0	\$0
Usme	1.124	\$32.804.471.000	0	\$0
Bosa	4.553	\$223.871.688.000	2.747	\$273.704.872.000
Kennedy	3.603	\$318.984.464.000	0	\$0
Fontibón	120	\$94.472.061.000	0	\$0
Suba	7	\$886.384.000	0	\$0
Ciudad Bolívar	880	\$28.158.606.000	0	\$0
Sumapaz	0	\$0	206	\$13.049.065.000
Total	13.924	\$784.978.376.000	2.987	\$292.196.421.000

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

De acuerdo, con las tablas anteriores se puede observar una considerable reducción en el número de predios rurales con características urbanas ya que de 13.924 predios presentes en la vigencia anterior, en la vigencia 2016 pasaron a formar parte de este grupo solo 2.987, esto quiere decir que hay una diferencia de 10.937 predios.

Adicionalmente, para la vigencia 2015 las Localidades de Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Kennedy, Fontibón, Suba y Ciudad Bolívar presentaban predios con esta clasificación, pero para la vigencia 2016 ya no hay presencia de ningún predio con esta clasificación en las Localidades; contrario a esto, la localidad de Sumapaz la cual no presentaba ningún predio en esta clasificación,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

para esta vigencia 2016 contiene 206 Predios Rurales con características urbanas.

2.2.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, para el predio con nomenclatura KR 106 N° 15 A 25 IN 38 BG 3 y CHIP AAA0181SLYN especialmente en cuanto a su calificación, se observó que el predio tiene un puntaje de 72 y una vetustez de (3) años, sin embargo, se presenta inconsistencia en el valor adoptado para el m² de construcción, por cuanto paso de \$2.796.880,69 por m² en el año 2015 a \$9.750,00 por m² en el año 2016.

CUADRO 44 DATOS PREDIO

CHIP	CODIGO SECTOR	DIRECCION ACTUAL	DESTINO CATASTRAL	BARRIO	LOCALIDAD
AAA0181SLYN	006520010120701003	KR 106 15 A 25 IN 38 BG 3	21 Comercio en Corredor Comercial	Zona Franca	Fontibón

Fuente: SIIC – UAEC

CUADRO 45 DATOS PREDIO

AÑO	AREA TERRENO	VALOR TERRENO	AREA CONSTRUCCION	VALOR M2. CONSTRUCCION	AVALÚO CATASTRAL
2016	1.109,43	\$ 323.000	3.657,46	\$ 9.750,00	\$ 394.006.000
2015	1.109,43	\$ 323.000	3.657,46	\$ 2.796.880,69	\$ 10.587.825.000
DIFERENCIA					-\$10.193.819.000,00

IMAGEN 1 – FRENTE PREDIO



El valor asignado para el año 2016 no corresponde a la realidad del mercado inmobiliario y menos aún al valor de m² de construcción asignado a esta



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

edificación que presenta buenas características constructivas y que se ve reflejado en el puntaje determinado por la UAECD, denotando que el modelo econométrico aplicado no se ajustó a los valores reales de m² de construcción.

Evidenciada la disminución en \$10.193.819.000 del avalúo catastral, este Ente de Control solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, el reporte de declaraciones y pagos de Impuesto Predial Unificado para el predio con nomenclatura KR 106 N° 15 A 25 IN 38 BG 3 y CHIP AAA0181SLYN, mediante oficio N° 2016EE45808 del 22-04-2016, la SDH envió la relación de pagos, donde se confirmó que ya había realizado el pago sobre este predio para el año 2016, por el avalúo catastral asignado por la UAECD para la vigencia 2016 es decir sobre los \$394.006.000.

Se transgrede el artículo 3° de la Ley 14 de 1983; los artículos 23, 24, 91, 96 y 97 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC; el Artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; los artículos 34, numeral 1 y ss., y 35 numeral 1 y ss de la Ley 734 de 2002.

Al realizar un proyecto de actualización catastral a la totalidad de predios urbanos de la Ciudad, sin establecer adecuados mecanismos de control que permitan validar la correcta asignación de avalúos catastrales a los predios inscritos en la base de datos de la entidad; así como la falta de implementación de un validador que detecte disminuciones abruptas en el valor del valor metro cuadrado de construcción y denotando deficiencias en el modelo econométrico aplicado.

La información catastral inconsistente, afecta las bases mínimas de liquidación del impuesto predial unificado, conduce a que el contribuyente pague por menor valor al que realmente le corresponde; induce a un desgaste administrativo por las respectivas acciones que debe adelantar la administración para cobrar la diferencia de Impuesto Predial y las respectivas reclamaciones que presenta el contribuyente, ocasionando un potencial daño fiscal.

Respuesta de la entidad:

"Revisado el informe preliminar, se detectó que efectivamente existe una inconsistencia en la liquidación del avalúo catastral para este predio, toda vez que no se ajusta a las condiciones del mercado ni a las características físicas de la construcción.

.... Por lo tanto, se procederá a realizar la respectiva corrección al avalúo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 129 de la Resolución 70 de 2011:

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Artículo 129. Inscripción catastral de las rectificaciones. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

Parágrafo 1. Cuando se trate de rectificaciones que incidan en el avalúo de los predios, la decisión deberá ser notificada a las partes afectadas...”

Una vez corregido el avalúo en el sistema, se procederá a notificar la decisión al propietario y a la Secretaría Distrital de Hacienda., actividad que se culminará el día 24 de junio del presente.”

Valoración de la respuesta:

Conforme a la respuesta presentada por la Administración, se acepta parcialmente los argumentos y soportes expuestos, la Administración Distrital reconoce en su respuesta la existencia de deficiencias que generaron la inconsistencia observada. Por lo tanto se retira la incidencia fiscal pero se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria dando traslado a la Entidad competente y la UAECD deberá incluir acciones correctivas en el respectivo Plan de Mejoramiento.

2.2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, se encontró que el predio con dirección KR 87 N° 133 - 18 IN 8 actualmente se encuentra borrado por englobe:

CUADRO 46 DATOS PREDIO

CHIP	CODIGO SECTOR	DIRECCION ACTUAL	DESTINO CATASTRAL		BARRIO	LOCALIDAD
AAA0133TKXR	009222190300000000	KR 87 133 18 IN 8	01	Residencial	Altos de Chozica	Suba

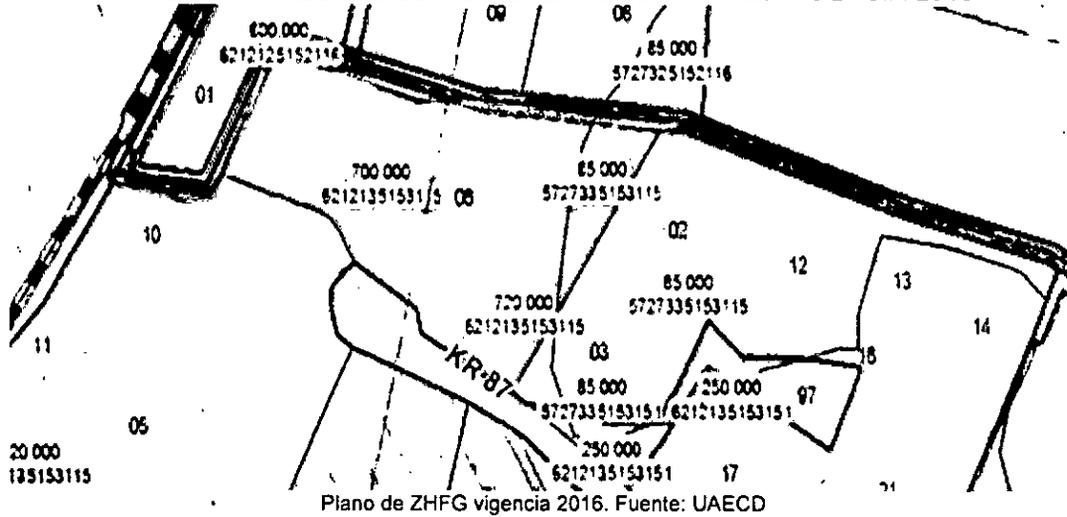
Mediante la Resolución N° 2014 – 72685 de la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la UAECD, se efectuó la cancelación del predio identificado con dirección KR 87 N° 133 - 18 IN 8, matrícula inmobiliaria 050N00393813 y CHIP AAA0133TKXR, por englobe en el predio con dirección TV 88 N° 133 - 70, Resolución soportada mediante la Escritura N° 3724 del 21 de Diciembre de 2012, Notaria 43 del Circulo de Bogotá D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IMAGEN 3 VALORES DE M2 DE TERRENO PARA LA VIGENCIA 2016



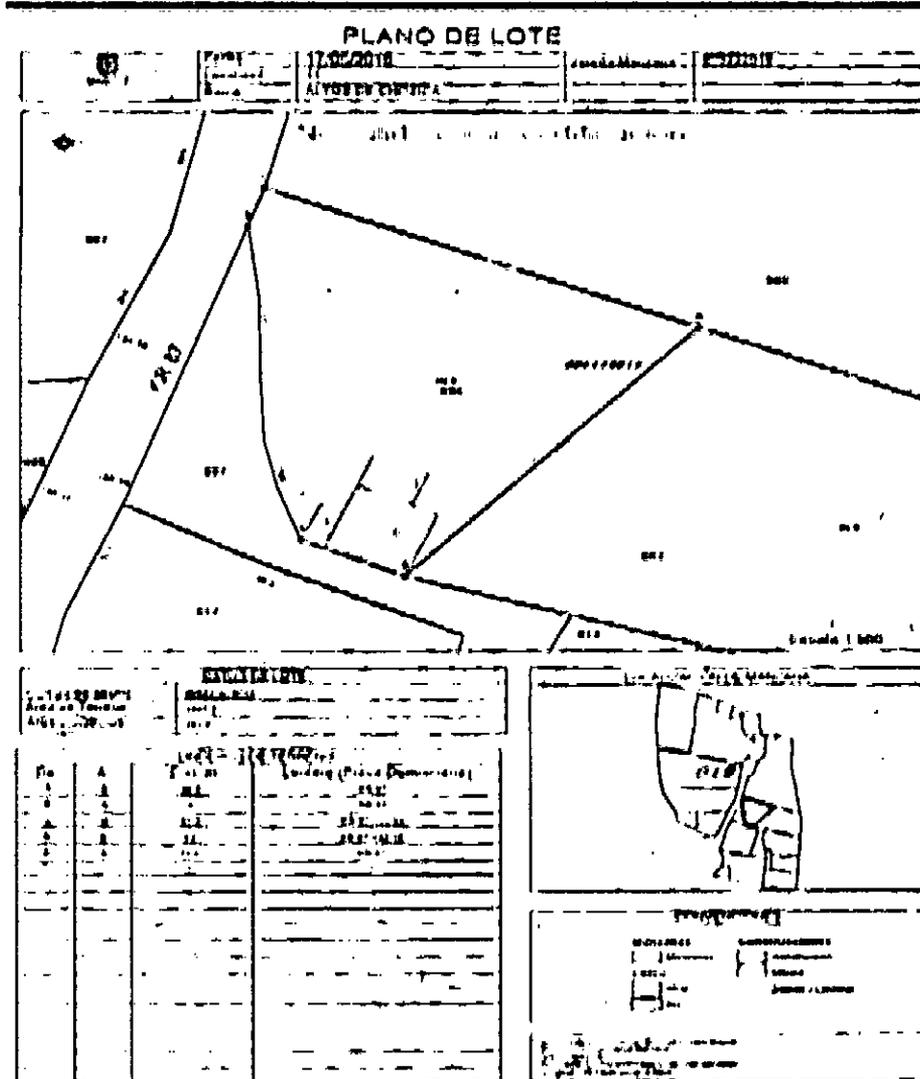
Es de resaltar el hecho que verificada la información que aparece en el módulo cartográfico esta difiere de la información alfanumérica, es decir no hay relación respecto de la información que reposa en el Sistema Integrado Geográfico Catastral – SIIC. El predio no cuenta con la información alfanumérica real ni la representación gráfica asociada, resultante del proceso de actualización y conservación catastral.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

IMAGEN 4 PLANO DE LOTEO



Fuente: Visor Cartográfico UAEC

Además, en la inspección ocular realizada por el equipo auditor, se observó que existen construcciones que no aparecen en la información cartográfica ni la alfanumérica.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

IMAGEN 5 ORTOFOTO PREDIO



Fuente: Visor Cartográfico UAEC

IMAGEN 6 FOTOGRAFIA ACCESO PREDIO



Se transgrede el artículo 3° de la Ley 14 de 1983; los artículos 105, 23, 24, 91, 96 y 97 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC; el Artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; los artículos 34, numeral 1 y ss., y 35 numeral 1 y ss de la Ley 734 de 2002.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este organismo de Control considera que la cancelación errada de este predio en la base catastral, corresponde a deficiencias en las operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal.

La UAECD no emplea de manera efectiva la herramienta informática existente con la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR.

Una información catastral inconsistente, afecta las bases mínimas de liquidación del impuesto predial unificado, conduciendo en este caso a que el contribuyente no pague el Impuesto Predial Unificado que le corresponde; induciendo a un desgaste administrativo por las respectivas acciones que debe adelantar la administración para cobrar el Impuesto Predial y las respectivas reclamaciones que pueda presentar el contribuyente.

La deficiencia de la UAECD, en la cancelación errada de este predio en la base catastral, configura una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

“...se evidencia que fue un error en la digitación...”

“...Una vez identificada la inconsistencia se realizó la corrección, la cual ya fue comunicada al propietario y a la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda con el ánimo de que proceda a realizar los ajustes requeridos para el cobro del impuesto predial unificado...”

Valoración de la respuesta:

Conforme a la respuesta presentada por la administración, se aceptan parcialmente los argumentos y soportes expuestos, la Administración Distrital reconoce en su respuesta la existencia de deficiencias que generaron la inconsistencia observada, por lo tanto se retira la incidencia fiscal pero se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria dando traslado a la entidad competente y la UAECD deberá incluir las acciones correctivas en el respectivo Plan de Mejoramiento.

2.2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, para el Garaje con nomenclatura CL 127 A N° 19 – 94 GJ 3 y CHIP AAA0218NPSY, con un área

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de terreno de 17,14 m² y un área de construcción 43,85 m² se encontró que el avalúo catastral para este inmueble paso de \$31.346.272,72 en el año 2015 a \$ 528.126.833,00 en el año 2016.

CUADRO 47 DATOS PREDIO

CHIP	CODIGO SECTOR	DIRECCION ACTUAL	DESTINO CATASTRAL		DESTINO HACENDARIO	BARRIO	
AAA0218NPSY	008401071700101003	CL 127A 19 94 GJ 3	01	Residencial	66	Deposito - Parqueadero	La Calleja

El valor adoptado para el m² de construcción, paso de \$110.164,03 m² en el año 2015 a \$11.211.000,00 m² en el año 2016.

CUADRO 48 DATOS PREDIO

AÑO	ÁREA TERRENO	VALOR TERRENO	ÁREA CONSTRUCCIÓN	VALOR M2. CONSTRUCCION	AVALUO CATASTRAL
2015	17,14	\$ 1.547.000,00	43,85	\$ 110.164,03	\$ 31.346.272,72
2016	17,14	\$ 2.130.950,00	43,85	\$ 11.211.000,00	\$ 528.126.833,00

El valor asignado para el año 2016 no corresponde a la realidad del mercado inmobiliario, denotando nuevamente que el modelo econométrico aplicado no se ajusta a los valores reales de m² de construcción.

Se transgrede el artículo 3° de la Ley 14 de 1983; artículos 23, 24, 91, 96 y 97 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC; el Artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; los artículos 34, numeral 1 y ss., y 35 numeral 1 y ss de la Ley 734 de 2002.

Al realizar un proyecto de actualización catastral a la totalidad de predios urbanos de la Ciudad, sin establecer adecuados mecanismos de control que permitan validar la correcta asignación de avalúos catastrales a los predios inscritos en la base de datos de la entidad; así como la falta de implementación de un validador que detecte aumentos súbitos en el valor del valor metro cuadrado de construcción.

La información catastral inconsistente, afecta las bases mínimas de liquidación del impuesto predial unificado, induce a un desgaste administrativo por las respectivas acciones que debe adelantar la administración para atender las respectivas reclamaciones que presenta el contribuyente.



Respuesta de la entidad:

"Revisado el informe preliminar, se detectó que efectivamente existe una inconsistencia en la liquidación del avalúo catastral vigencia 2016 para el predio en mención, toda vez que no se ajusta a las condiciones del mercado. Esta inconsistencia se generó debido a un error en la asignación de valor unitario de construcción (mediante avalúo especial) para los usos asociados al predio, RA 049 y RA 051 (garaje y depósito en propiedad horizontal).

Por lo tanto, se procederá a realizar la respectiva corrección al avalúo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 129 de la Resolución 70 de 2011:

"Artículo 129. Inscripción catastral de las rectificaciones. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

Parágrafo 1°. Cuando se trate de rectificaciones que incidan en el avalúo de los predios, la decisión deberá ser notificada a las partes afectadas..."

Una vez corregido el avalúo en el sistema, se procederá a notificar a las partes interesadas, es decir, al propietario del inmueble y a la Secretaría Distrital de Hacienda, actividad que quedará culminada el 24 de junio del presente."

Valoración de la respuesta:

La Administración Distrital reconoce en su respuesta la existencia de deficiencias que generaron la inconsistencia observada, pero analizados los argumentos y soportes expuestos se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria dando traslado a la entidad competente y la UAECD deberá incluir las acciones correctivas en el respectivo Plan de Mejoramiento.

2.2.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, para el predio con nomenclatura KR 77 G N° 65 B 00 SUR y CHIP AAA0178NDTO, con un área de terreno de 197.733,34 m² y un área de construcción 192,10 m², localizado en el Barrio Corredor Férreo del Sur en la localidad de Bosa, tiene destino catastral (04) Dotacional Público y destino hacendario (66) Dotacional y su propietario es Instituto Nacional de Vías - INVIAS.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 49. DATOS PREDIO

AÑO	ÁREA TERRENO	VALOR TERRENO	ÁREA CONSTRUCCIÓN	VALOR M2. CONSTRUCCION	AVALÚO CATASTRAL
2015	191.733,34	\$ 220.477	192,10	\$ 79.934,36	\$ 42.288.194.927
2016	191.733,34	\$ 1.445.000	192,10	\$ 189.159,56	\$ 277.091.013.851

Este predio presentó un incremento del 555,24% en su avalúo catastral, pasando de \$42.288.195.000 en el año 2015 a \$ 277.091.014 en el año 2016, debido principalmente al incremento en el valor del m² de terreno, que pasó de \$ 220.477,25 a \$1.445.000,00.

Para este organismo de Control, el incremento presentado del 555,24% en su avalúo catastral, no es coherente por cuanto este predio tiene una actividad económica de Vía en Espacio Público.

IMAGEN 7 –FOTOGRAFIA PREDIO



El valor asignado para el año 2016 al valor de m² de terreno, no corresponde a la realidad del mercado inmobiliario, denotando deficiencias en la asignación de dicho valor.

Se transgrede el artículo 3° de la Ley 14 de 1983; artículos 23, 24, 91, 96 y 97 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC; el Artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; los artículos 34, numeral 1 y ss., y 35 numeral 1 y ss de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior se debe a la falta de la implementación de validadores al momento de aprobar e incorporar la información en la base catastral que corresponda a los manuales aprobados.

Los hechos mencionados generan la incorrecta identificación de la información del predio, originando información catastral inconsistente incorporada en las bases catastrales.

Respuesta de la entidad:

“Revisado el informe preliminar, se detectó que el predio se encuentra ubicado en el corredor férreo y dado que éste atraviesa varias localidades de la ciudad, se asumió el valor de una zona homogénea geoeconómica contigua, valor que resultó ser bastante elevado, razón por la cual se generó el incremento citado.

Se procede entonces a adoptar el tratamiento que se le había dado al predio en vigencias anteriores: asignarle el valor de terreno para zonas de espacio público ubicadas en el sector 004552 – Gualoche, dado que corresponde al valor contiguo a la construcción que tiene incorporada el predio (KR 77 G – CL 65 B SUR).

Así mismo se tomó como referencia para la asignación de valor la dirección catastral que registra el predio en mención.

Por lo tanto, se procederá a realizar la respectiva corrección al avalúo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 129 de la Resolución 70 de 2011:

“Artículo 129. Inscripción catastral de las rectificaciones. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

Parágrafo 1°. Cuando se trate de rectificaciones que incidan en el avalúo de los predios, la decisión deberá ser notificada a las partes afectadas...”

Una vez corregido el avalúo en el sistema, se procederá a notificar a las partes interesadas, es decir, al propietario del inmueble y a la Secretaría Distrital de Hacienda.”

Valoración de la respuesta:

La Administración Distrital reconoce en su respuesta la existencia de deficiencias que generaron la inconsistencia observada, pero analizados los argumentos y soportes expuestos se mantiene el hallazgo administrativo con presunta

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

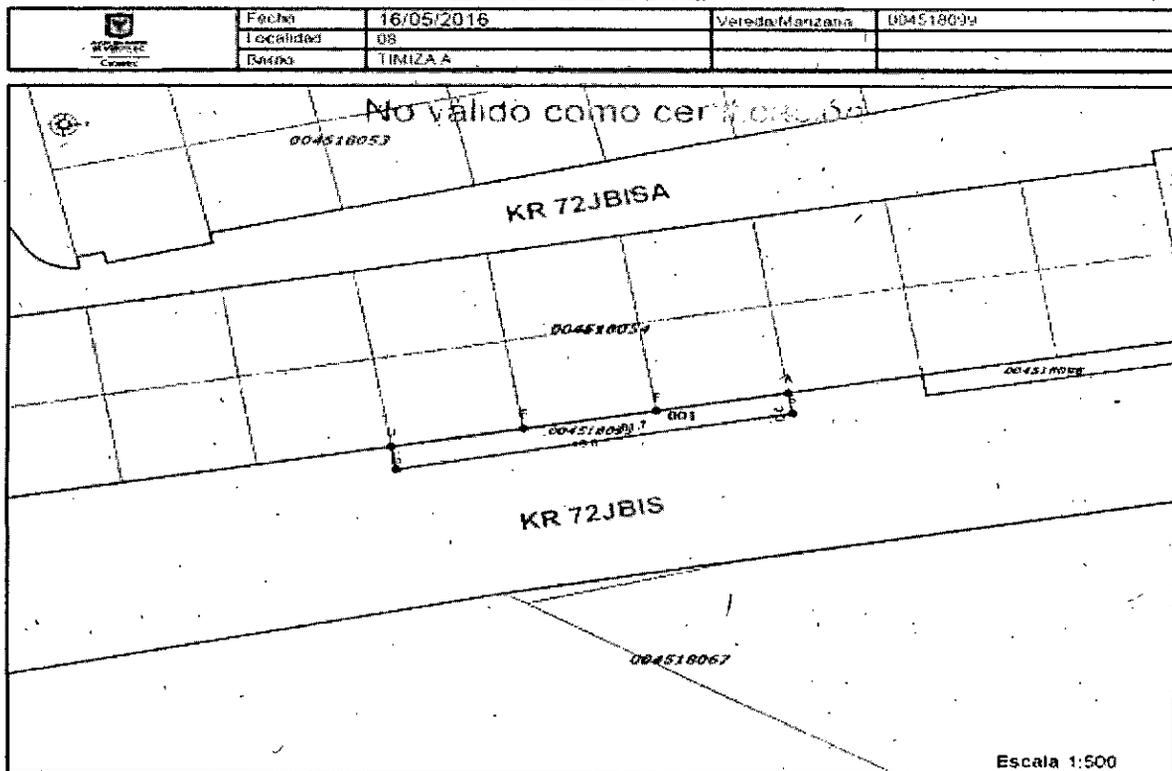
incidencia disciplinaria dando traslado a la entidad competente y la Entidad deberá incluir las acciones correctivas en el respectivo Plan de Mejoramiento.

2.2.1.7 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, para el predio con nomenclatura CL 40 H SUR N° 72 P 91 y CHIP AAA0053UALW, se observó que el predio presenta una inconsistencia de áreas entre la información alfanumérica proporcionada por el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC y la información gráfica observada en el Visor Cartográfico UAECD.

A partir del cruce de los datos gráficos y la base alfanumérica de la UAECD obtenida del SIIC, el área de terreno que corresponde a este predio es de 95.817,25 m², por otro lado en la información cartográfica difiere totalmente de lo observado gráficamente.

IMAGEN 8 –PLANO DE LOTEO
PLANO DE LOTE



Fuente: Visor Cartográfico - UAECD



CÓNTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Es decir, la información de la base alfanumérica del predio con nomenclatura CL 40 H SUR N° 72 P 91 no cuentan con información gráfica asociada resultante del proceso de actualización catastral vigencia 2016.

Se transgrede el artículo 3° de la Ley 14 de 1983; artículos 23, 24, 91, 96 y 97 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC; el Artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; los artículos 34, numeral 1 y ss., y 35 numeral 1 y ss de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, se debe a deficiencias en la incorporación de información en las bases catastrales gráficas y alfanuméricas.

Imposibilidad para la UAECD de poder integrar la información gráfica y alfanumérica en una sola plantilla, generando información catastral inconsistente e incompatible e imposibilitando ofrecer productos cartográficos desde su área de comercialización o a solicitud de la parte interesada con información real de acuerdo con los resultados de la actualización catastral.

Respuesta de la entidad:

"Una vez revisada la información cartográfica del predio CL 40 H SUR N° 72 P 91, CHIP AAA0053UALW, identificado con código de sector 004518 99 01 000 00000, se trata de un predio disperso conformado (en su área de terreno total) por lotes que se encuentran separados por otro(s) predio(s).

Estos lotes por encontrarse separados de los demás se inscriben en la base geográfica con números prediales diferentes pero en la base alfanumérica se inscribe un solo predio (el predio matriz), con la suma de las porciones de terreno dispersas y con el número de matrícula que le corresponda. Por lo tanto, los 95.817,25 M2 de área de terreno (información alfanumérica), se encuentran representados en la cartografía en 8 áreas dispersas.

Esta información se puede consultar en el sistema de información geográfica a través del comando "Selección avanzada" campo de búsqueda "Disperso_ID" y en el aplicativo ArcGIS, que para el caso que nos ocupa este predio presenta una marca de Matriz de Dispersos, la cual se encuentra asociada con los lotes dispersos...

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el predio en mención no presenta la inconsistencia que se indica en el presente hallazgo, respetuosamente se solicita al equipo auditores de la Contraloría Distrital, retirar esta observación."

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



Valoración de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y analizados los argumentos, este organismo de control los acepta y retira la observación.

2.2.1.8 Hallazgo Administrativo. Predios con Identificadores Repetidos.

Al evaluar los identificadores prediales por matrícula inmobiliaria y dirección, se detectaron predios que no cumplen el criterio de identificadores prediales únicos por predio o están erradas.

a. Matrículas Inmobiliarias Repetidas

De acuerdo al análisis realizado por el equipo de auditoría, se encuentra que en las bases de datos proporcionadas por la UAECD, hay 44 predios con matrículas inmobiliarias repetidas las cuales se observan en la siguiente Tabla:

CUADRO 50 PREDIOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS REPETIDAS

N°	Chip	Matricula	N°	Chip	Matricula
1	AAA0245LNSY	05000000000	23	AAA0140EWTD	050S40121245
2	AAA0247JRNX	05000000000	24	AAA0180OJNN	050S40121245
3	AAA0247OTNN	05000000000	25	AAA0023KZFT	050S40209198
4	AAA0033RECN	050-	26	AAA0023LCHY	050S40209198
5	AAA0087NZMR	050-	27	AAA0056FDZE	050-
6	AAA0015UYOE	050-	28	AAA0156LLZM	050-
7	AAA0237LWOM	050C01863829	29	AAA0246TDBR	050S40651163
8	AAA0248OTCN	050C01863829	30	AAA0246TDJH	050S40651163
9	AAA0248ECZM	050C01937735	31	AAA0049MDZM	0
10	AAA0248JZXR	050C01937735	32	AAA0079SFKC	0
11	AAA0249FKMS	050C01938528	33	AAA0138YHXS	0
12	AAA0249FKOE	050C01938528	34	AAA0139DRAW	0
13	AAA0248BTTO	050C01939635	35	AAA0139DRBS	0
14	AAA0248BXBR	050C01939635	36	AAA0139DRHK	0
15	AAA0144LSEA	050N01008613	37	AAA0139DRJZ	0
16	AAA0156RYWW	050N01008613	38	AAA0139DRYN	0
17	AAA0143TBPP	050S00310402	39	AAA0139DSEA	0
18	AAA0143TBRU	050S00310402	40	AAA0139DSFT	0
19	AAA0020OWPP	050S00547763	41	AAA0139DSLW	0

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

N°	Chip	Matricula	N°	Chip	Matricula
20	AAA0143NZNN	050S00547763	42	AAA0139DSTO	0
21	AAA0143WPMR	050S00550548	43	AAA0165XUBS	0
22	AAA0156OUMS	050S00550548	44	AAA0176OUDM	0

Fuente. Base de datos UAECB enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

Además de las matrículas inmobiliarias repetidas mencionadas en la Tabla anterior, se encuentran las siguientes matrículas:

CUADRO 51 LISTADO MATRICULAS

Matricula	Repeticiones
050S00000000	68.173
050C00000000	12.211
050N00000000	5.023

Respuesta de la entidad:

Revisados los 44 predios relacionados en el informe de la Contraloría, se encontró que estos predios ya se habían identificado por la Unidad en marco de las acciones implementadas para el mejoramiento de la información y de éstos 12 se encuentran corregidos y los 32 restantes se encuentran en estudio y depuración..."

Valoración de la respuesta:

Conforme a la respuesta presentada por la administración, se acepta parcialmente los argumentos y soportes expuestos, no obstante aun existen predios con la inconsistencia observada (ver cuadro), se retira la presunta incidencia disciplinaria pero se mantiene el hallazgo administrativo dado que la Administración Distrital reconoce en su respuesta que tiene identificadas dichas situaciones y que ha venido implementando las acciones pertinentes para la corrección de la información.

Por consiguiente, hasta que se corrija las deficiencias que generaron la inconsistencia observada, la entidad deberá incluir las acciones correctivas en el respectivo Plan de Mejoramiento.



Cuadro 52 PREDIOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS REPETIDAS

Nº	Chip	Matricula	Nº	Chip	Matricula
1	AAA0245LNSY	5000000000	17	AAA0246TDBR	050S40651163
2	AAA0247JRNX	5000000000	18	AAA0246TDJH	050S40651163
3	AAA0247OTNN	5000000000	19	AAA0049MDZM	0
4	AAA0033RECN	050-	20	AAA0079SFKC	0
5	AAA0087NZMR	050-	21	AAA0138YHXS	0
6	AAA0015UYOE	050-	22	AAA0139DRAW	0
7	AAA0248BTTO	050C01939635	23	AAA0139DRBS	0
8	AAA0248BXBR	050C01939635	24	AAA0139DRHK	0
9	AAA0144LSEA	050N01008613	25	AAA0139DRJZ	0
10	AAA0156RYWW	050N01008613	26	AAA0139DRYN	0
11	AAA0140EWTD	050S40121245	27	AAA0139DSEA	0
12	AAA0180OJNN	050S40121245	28	AAA0139DSFT	0
13	AAA0023KZFT	050S40209198	29	AAA0139DSLW	0
14	AAA0023LCHY	050S40209198	30	AAA0139DSTO	0
15	AAA0056FDZE	050-	31	AAA0165XUBS	0
16	AAA0156LLZM	050-	32	AAA0176OUDM	0

b. Matriculas Inmobiliarias Erradas

La matrícula inmobiliaria debe de contener doce (12) caracteres correspondientes así:

- Tres caracteres para Círculo de Bogotá: 050
- Un carácter para la zona: S (Sur), C (Centro), N (Norte)
- Ocho caracteres: Código Consecutivo

En la Tabla N° observan los predios que presentan uno o más de los siguientes errores en la matrícula inmobiliaria:

- Error por tener número de caracteres menor a 12 dígitos.
- Error no empezar con 050.
- Error por no contener en la cuarta posición el indicativo S(Sur), N(Norte), C(Centro)

Estos resultados encontrados se puede observar en el Anexo 1.



Respuesta de la entidad:

- ✓ 56 Predios que se encuentran actualizados y con matrícula inmobiliaria consistente de acuerdo a la naturaleza del predio.
- ✓ 716 Predios con matrícula del "Sistema Antiguo Registral", predios identificados y marcados dentro de las acciones adelantadas en el Plan de Mejoramiento de Contraloría correspondiente a las Auditorías Regulares vigencia 2014 y vigencia 2015
- ✓ 168 Predios que cuentan con características de posesiones y para su correcta identificación, se requiere adelantar un proceso de depuración con información adicional por parte de los propietarios

"...Por tanto a medida que la SNR realice la unificación de los folios o el propietario efectúe la solicitud a la autoridad registral del folio en el nuevo sistema y se informe a la UAECD, se procederá a actualizar la matrícula de los predios objeto del presente hallazgo..."

"...Por lo anterior, no es de recibo la observación del equipo auditor frente a las inconsistencias por este aspecto, teniendo en cuenta que la unificación y corrección de los folios esta por fuera del gobierno de la Unidad por lo que se solicita respetuosamente, retirar la presunta incidencia disciplinaria."

Valoración de la respuesta:

Conforme a la respuesta presentada por la Administración se acepta parcialmente. Por lo tanto, se retira la presunta incidencia disciplinaria pero se mantiene el hallazgo administrativo dado que la Administración Distrital reconoce en su respuesta que tiene identificadas dichas situaciones y que han venido realizando seguimiento y acciones pertinentes para la corrección de los registros duplicados, pero que no es posible realizar su actualización en el 100% de los casos y no cuenta con el debido soporte jurídico para su modificación, entre ellos la información suministrada por el propietario o poseedor o la SNR.

Por tal razón, hasta que se corrijan totalmente las deficiencias que generaron la inconsistencia observada, la entidad deberá incluir las acciones correctivas en el respectivo Plan de Mejoramiento.

c. Direcciones Repetidas

Así mismo, se evidenció que en la base de datos suministrada por la UAECD se encuentran 33 predios con direcciones repetidas.



CUADRO 53 PREDIOS CON DIRECCIONES REPETIDAS

Dirección	Repeticiones
CL 71D SUR 27J 15	2
CL 80A SUR 23 15 MJ	2
KR 1 A 1C 02 MJ 90	2
KR 110A BIS 20C 23	2
KR 12 ESTE 100A 50 MJ	2
KR 17D 79 18 SUR MJ 6	2
KR 2 A 41 B SUR 35 MJ 17	2
KR 2 A 41 B SUR 35 MJ 33	2
KR 63 62C 84 SUR MJ	2
KR 84A 56 48 SUR MJ 105	2
KR 87C 74 70 SUR	2
KR 95A 129B 66 MJ 4	2
KR 95A 129B 66 MJ 8	3
KR 99F 42G 16 SUR	2
TV 2 E 77 76 FINCA LOS ROSALES EL BAGAZAL	2
TV 75G 75C 38 SUR	2

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 3 de la Ley 14 de 1983; Resolución 070 de 2011 del IGAC, artículos 23, 24 y 97 y el artículo 2, literal b de la Ley 87 de 1993.

Esta condición, se genera por la ineficacia de los validadores implementados al momento de aprobar e incorporar la información en la base catastral. Los hechos mencionados, originan información catastral inconsistente incorporada en las bases catastrales.

Respuesta de la entidad:

"Revisados los predios del presente hallazgo se encontraron las inconsistencias reportadas, las cuales se estudiaron y a la fecha se encuentran corregidas y actualizadas..."

Valoración de la respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación relacionada con este numeral.



2.2.1.9 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Destinos 61 a 65 (lotes) con área construida mayor a cero.

Al evaluar los destinos económicos correspondientes a los códigos 61 a 65, se detectaron nuevamente predios que no cumplen el criterio de área construida igual a cero, teniendo en cuenta que los predios evaluados son lotes.

- a. *Predios con Destino Económico (61) Urbanizado No Edificado, con área construida mayor a cero*

CUADRO 54 PREDIOS CON DESTINO ECONOMICO 61
CON AREA CONSTRUIDA MAYOR A CERO

Chip	Área Construida	Destino
AAA0157PSHY	23.4	61
AAA0157BZWW	126.6	61
AAA0142WTAF	101.6	61
AAA0144OYLF	143.17	61
AAA0158PPSK	166.7	61
AAA0176MEPP	96.3	61
AAA0040MYMS	106.4	61
AAA0158PPTO	205	61
AAA0143UYPP	144	61
AAA0157BZUH	9	61
AAA0144MTNN	245.6	61
AA0137OHMS	45.2	61
AAA0156MFOM	41	61
AAA0176MEMS	24.9	61
AAA0093ELHK	35.6	61
AAA0142SFSK	90.7	61
AAA0157PSNN	12	61
AAA0176MEHY	66.9	61
AAA0144OUJZ	24	61
AAA0157CAUH	102	61
AAA0157BXEP	83.5	61
AAA0176MEKL	24.1	61

Fuente. Base de datos UAEDD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.



- b. *Predios con Destino Económico (63) No Urbanizables y Suelo Protegido, con área construida.*

Se pueden observar los resultados encontrados en el Anexo 2.

- c. *Predios con Destino Económico (65) Vías, con área construida mayor a cero.*

CUADRO 55 PREDIOS CON DESTINO ECONOMICO 65 CON AREA MAYOR A CERO

Chip	Área Construida	Destino
AAA0077HXAF	8	65

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

- d. *Predios con Destino Económico (64) Lotés del Estado, con área construida mayor a cero.*

CUADRO 56 PREDIOS CON DESTINO ECONOMICO 64 CON AREA MAYOR A CERO

Chip	Área Construida	Destino
AAA0165PPFT	10.8	64

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

Lo anterior, transgrede el artículo 3 de la Ley 14 de 1983; Resolución 070 de 2011 del IGAC, artículos 23, 24 y 97; el artículo 2, literal b de la Ley 87 de 1993 y el Manual de Actualización Catastral – SGI.

Esta inconsistencia, se presenta por la ineficacia de los validadores implementados y que fallaron al momento de aprobar e incorporar la información en la base catastral.

Los hechos mencionados, originan información catastral inconsistente incorporada en las bases catastrales.

Respuesta de la entidad:

"Revisados los predios del presente hallazgo se encontraron las inconsistencias reportadas, las cuales se estudiaron y a la fecha se encuentran corregidas y actualizadas..."

"...Revisada la información del anexo 2, se encontró que los predios relacionados corresponden a predios afectados por áreas definidas como "Suelo Protegido", es decir, que de acuerdo a esta condición y lo indicado en el manual el destino económico que los identifica no presenta inconsistencia al tener área construida y llevar destino económico 63".



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

"...así mismo se aclara que "Las vías (destino 65) que contengan sobre sí construcciones, mantendrán el destino 65".

"...se procedió a actualizar el predio en nuestras bases de datos borrándose la construcción en las bases catastrales y actualizándose el destino económico a 66 (Espacio Público) mediante radicación 2016-745185 y resolución 2016-36353, registrándose el cambio para la Vigencia 2017, conforme a la normatividad catastral vigente."

Valoración de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y analizados los argumentos, este organismo de control los acepta y retira la observación.

2.2.1.10. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinara

Predios con otras inconsistencias.

Al realizar verificación en la base de datos suministrada por la UAEDC se evidencia de manera reiterada predios que presentan uno o más de los siguientes errores:

1. Error por contener en su nomenclatura el indicativo "MJ" pero tienen un área de terreno mayor a cero.
2. Error por tener código de destino "67" y sector con el indicativo "09" pero contienen en su nomenclatura el indicativo "MJ"
3. Error por tener en su dirección el indicativo "MJ" pero en el sector no se evidencian las mejoras.

CUADRO 57 PREDIOS CON OTRAS INCONSISTENCIAS

Chip	Sector	Dirección	Código Destino	Área de Terreno	Área Construida
AAA0079SFKC	006410073100000000	CL 18 97 34 MJ	1	100.87	89.3
AAA0143EJAW	104110055600000009	LT.MJ-2 PTE LT MA-1 B. AIRES	67	90.8	0
AAA0162ADMS	006517432000000009	TV 81 BIS 34A 38 SUR MJ	67	67.3	0
AAA0209FWDM	001321341100101001	KR 1A 41B 61 SUR MJ	1	72.89	185.3
AAA0010FEYX	001419034100000000	TV 5Q 48H 49 SUR MJ	1	472.6	87.02
AAA0170MMHY	001312362500000000	KR 11 ESTE 36C 30 SUR MJ 1	4	455	55.5
AAA0072HNDE	005660862000000000	KR 110A BIS 64 76 MJ	1	72	144.6
AAA0049MDZM	004539612600000000	KR 84F 73F 75 SUR MJ	1	72	71.98
AAA0209FWCX	001321341100201001	KR 1B 41B 48 SUR MJ	1	72.89	200.68
AAA0164BBZE	005660813500000000	KR 110B BIS 64 51 MJ	1	68.4	140.4



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Chip	Sector	Dirección	Código Destino	Área de Terreno	Área Construida
AAA0138YHXS	004611821100000000	KR 99D BIS 42A 48 SUR MJ	1	72	45
AAA0165XUBS	004539343800000000	CL 74B SUR 80P 40 MJ	23	102	102
AAA0072HHPA	005660810700000000	KR 110D 64 30 MJ	1	82	226.94
AAA0186RYTO	108111026500000000	LT 3 PTE CODITO MJ 3 TIBABITA RURAL I	81	82.83	181.1
AAA0186RYUZ	108111026600000000	LT 3 PTE CODITO MJ 4 TIBABITA RURAL I	63	710.3	0
AAA0072HJSY	005660813800000000	KR 110B BIS 64 43 MJ	1	72	223.2
AAA0129NFKL	009204070100000000	KR 94 130F 41 MJ	1	62	167

Fuente. Base de datos UAECD enero 01 de 2016. Verificado equipo auditor.

Lo anterior, transgrede el artículo 3 de la Ley 14 de 1983; Resolución 070 de 2011 del IGAC, artículos 23, 24 y 97; el artículo 2, literal b de la Ley 87 de 1993 y el Manual de Actualización Catastral – SGI.

Esta inconsistencia, se presenta por la ineficacia de los validadores implementados y que fallaron al momento de aprobar e incorporar la información en la base catastral.

Los hechos mencionados por la incorrecta identificación de la información del predio, originan información catastral inconsistente incorporada en las bases catastrales.

Respuesta de la entidad:

"Revisada la información de los predios relacionados en el CUADRO 55 del informe de la Contraloría, se llevó a cabo el diagnóstico y corrección de los mismos de acuerdo con el cuadro Anexo -2.2.1.10- Predios con otras inconsistencias."

Valoración de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y analizados los argumentos, este organismo de control los acepta y retira la observación.

Proyecto de Inversión 0586 Fortalecimiento y Modernización Tecnológica.

Mediante este proyecto se centralizaron y priorizaron los requerimientos de la entidad en materia de tecnología orientados y enfocados a consolidar los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

procesos de recopilación y generación de información básica y se plantearán inversiones puntuales para lograr los objetivos planeados.

Los productos objeto de dichas inversiones estuvieron encaminados en su totalidad al cumplimiento de las metas planteadas en este proyecto buscando el fortalecimiento tecnológico para tener herramientas de hardware y software para poder ofrecer calidad oportunidad confiabilidad e integridad de la información misional de la UAECD además del fortalecimiento de canales de intercambio de la misma.

Las especificaciones técnicas fueron contratadas de acuerdo con los requerimientos técnicos que evidencien las dependencias para el desarrollo de su gestión el crecimiento mismo de la entidad y la necesidad de responder tecnológicamente a los requerimientos de organización integración e intercambio de información por parte del amplio grupo de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

El problema a resolver para el citado proyecto de inversión es la desarticulación de la información operacional frente a los requerimientos de los procesos de la nueva cadena de valor y los modelos de interoperabilidad y de seguridad implementados en la entidad.

Avanzar hacia esquemas innovadores de gestión bajo mejores prácticas aplicables en todos los procesos de la entidad demandó para Catastro durante el periodo 2008-2012 una alta inversión en renovación tecnológica, buscando con ello consolidar la arquitectura suficiente para articular integralmente todas las áreas de gestión de la entidad y optimizar en términos de eficacia y eficiencia la operación de todos los flujos de trabajo con énfasis en los que aplican a los procesos misionales. Esfuerzos que se hicieron visibles a lo largo de la ejecución del proyecto 586. Sin embargo y tratándose la tecnología de un activo permanente dinámica en el mercado global, la entidad dimensiono la necesidad de continuar avanzando en su fortalecimiento y modernización, subsanando a mediano plazo las problemáticas que se presentaron en los siguientes ámbitos de acción:

Arquitectura tecnológica
Proceso misionales
Interoperabilidad
Seguridad e integración de la información.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



La solución planteada fue *“Consolidar la Arquitectura tecnológica actual, mediante el fortalecimiento de los sistemas que soportan los procesos misionales, el cierre de las brechas que se encuentran pendientes para el cumplimiento de la norma ISO 27000 y la administración integrada de la información alfanumérica geográfica y de contenido, opción que apunta a la solución de las problemáticas identificadas y a la nueva realidad que se plantea la UAECD a través de los cambios que se puedan suscitar en el periodo administrativo de manera que el proyecto cuente con los instrumentos y herramientas necesarias para responder de forma oportuna y dinámica a los procesos de planeación territorial, económica y social como también contribuir con el crecimiento de su capacidad para enfrentar asumir y cumplir con los retos que exige el ejercicio de un catastro multipropósito”*.²

Catastro indica que se enfrenta a un importante reto desde hace años, el cual es satisfacer las expectativas de sus ciudadanos y grupos de interés en especial en lo relativo a la mejora del servicio de atención y la mejora de su productividad, para tal fin considera relevante la inversión en el fortalecimiento y modernización de la arquitectura tecnológica.

CUADRO 58 COMPONENTES DEL PROYECTO

NOMBRE DEL COMPONENTE	PRESUPUESTO 2015
ARQUITECTURA TECNOLÓGICA	\$2.853.884.711
FORTALECIMIENTO DE PROCESOS MISIONALES	\$1.104.195.328
SEGURIDAD E INTEGRACION DE LA INFORMACION	\$368.609.625
INTEROPERABILIDAD	\$150.000.000
FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	\$224.335.336
TOTAL, PRESUPUESTO 2015	\$4.701.025.000

Objetivos del Proyecto

- 1.- Fortalecer los módulos misionales requeridos por la UAECD para brindar un mecanismo tecnológico eficiente oportuno y confiable que permita el uso eficiente de los recursos involucrados y adaptarlos a la nueva arquitectura tecnológica.
- 2.- Generar mecanismos de intercambio de información alfanumérica con entidades del distrito para proveer información que ayude a mantener actualizada y centralizada la información de la base de datos catastral.
- 3.- Desarrollar los mecanismos necesarios para cumplir con la fase 5 de gobierno en línea para cumplir con la normatividad vigente en esta materia y de esta forma brindar mecanismos que acerquen más a la ciudadanía con la administración pública.

² Ficha EBI-D- de junio de 2015 entregada por la UAECD:



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- 4.-Consolidar el modelo de seguridad de la información para cerrar las brechas que se encuentran identificadas para su total implantación.
- 5.-Implementar el Modelo de Gestión de Contenido en los aplicativos que soportan los procesos de la entidad para integrar la gestión de la información alfanumérica y geográfica con los contenidos.
- 6.-Fortalecer la arquitectura Tecnológica actual para soportar el crecimiento de la demanda computacional.
- 7.- Fortalecer los procesos de gestión tecnológica que se tienen implementados en gerencia tecnológica para optimizar los servicios de tecnología ofrecidos en la entidad y su entorno.

CUADRO 59 METAS DEL PROYECTO

METAS	MAGNITUD Y UNIDAD DE MEDIDA
1.- Implementar un sistema de información que soporte la ejecución de las actividades del proceso de Custodio de información.	4 fases
2.- Implementar el modelo de interoperabilidad que facilite el intercambio de información entre las entidades del distrito	4 fases
3.-Subsanar brechas existentes en la alineación del modelo de seguridad de la información con los registros de la norma ISO 27000	20 brechas
4.-Fortalecer el 100 % de la arquitectura tecnológica de la entidad den coherencia con los nuevos retos planteados para el periodo de 2012-2016	100%
5.-Fortalecer los sistemas de información de la unidad que soportan la operación para ajustarlos a la arquitectura tecnológica.	3 fases para 438 servidores de la UAECD.

Fuente documentos de seguimiento entregados por la UAECD.

Cumplimiento de metas

Este proyecto tenía una programación con recursos de la vigencia de \$4.701.026.000 en el primer trimestre se ejecutó \$201.016.400 que corresponde al 4.28% sobre el presupuesto apropiado.

Con recursos de reservas se tenía un presupuesto de \$907.084.536 y se ejecutó durante el primer trimestre \$382.515.433 que corresponde al 42.17%

CUADRO 60 CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO

METAS	MAGNITUD Y UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
Implementar un sistema de información que soporte la ejecución de las actividades del proceso de Custodio de	4 fases	Llama la atención que en el primer trimestre esta meta había presupuestado ejecutar una fase con recursos de vigencia en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

METAS	MAGNITUD Y UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
información.		cuantía de \$1.104.195.328 y no se ejecutó sin embargo con recursos de reserva no se había presupuestado nada para cumplir en el citado trimestre, pero se realiza una ejecución de recursos de \$86.206.250 indicando que se cumplió el 50% de compromisos sin estar previsto, se argumenta en SEGPLAN
Implementar el modelo de interoperabilidad que facilite el intercambio de información entre las entidades del distrito	4 fases	se había planeado para el trimestre adelantar 2 fases situación que no se evidencio no hubo avance en el trimestre
Subsanar brechas existentes en la alineación del modelo de seguridad de la información con los registros de la norma ISO 27000	20 brechas	No hubo avance con recursos de la vigencia pese a que se había propuesto ejecutar un presupuesto de \$368.609.625 además se había propuesto adelantar 11 de las 20 brechas con recursos propios y en ese trimestre no se adelantó.
Fortalecer el 100 % de la arquitectura tecnológica de la entidad den coherencia con los nuevos retos planteados para el periodo de 2012-2016	100%	Se observa que con recursos de la vigencia en el primer trimestre se aprobó un presupuesto por reservas de la vigencia de \$2.853.884.711 que no se ejecutaron en el primer trimestre sin embargo con recursos de reservas que se tenía apropiado \$508.771.694 se ejecutó un 3.6% que equivalen a \$186.298.358 millones con los cuales según lo que se sube a SEGPLAN se realizó la actualización de la plataforma Project Server para mejorar las vigencias de proyectos, también se suscribió acta de inicio para la adquisición de equipos de cómputo sin embargo hubo incumplimiento del contratista para la adquisición de equipos de cómputo se le aprobó prórroga para cumplir con los compromisos contractuales
Fortalecer los sistemas de información de la unidad que soportan la operación para ajustarlos a la arquitectura tecnológica.	3 fases para 438 servidores de la UAECD.	Se observó que se tenía propuesto implementar 1 fase para este trimestre y solo se alcanzó el 89.61% con recursos de la vigencia y el 37.63% de 1 fase por recursos de reservas con un mínimo avance (SICAPITAL)

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Meta.4- Fortalecer el 100 % de la arquitectura tecnológica de la entidad den coherencia con los nuevos retos planteados para el periodo de 2012-2016.

Meta 3.- Subsanan brechas existentes en la alineación del modelo de seguridad de la información con los registros de la norma ISO 27000

Indicador del proyecto,

Porcentaje de Fortalecimiento Y Modernización De La Capacidad Tecnológica De La UAECD, cuya magnitud del 30%. Ejecutado primer trimestre 5.7 que corresponde al 14%. Retrasos y novedades; Igual que el proyecto censo Inmobiliario la entidad

Avances y Logros

Las cifras que aparecen en el Plan de Acción de la vigencia 2015 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana no muestran de manera real el cumplimiento o ejecución de las metas, debido a que la entidad indica que con la elaboración de documentos y suscripción de contratos se da como cumplida una meta como es el caso del proyecto Censo inmobiliario indicando que “se realizó la contratación de todo el personal requerido para el proyecto

2.2.1.11 Hallazgo Administrativo.

No confiabilidad en la información reportada a través de la cuenta y la registrada en el SEGPLAN.

Al reportarse información que ya había sido culminada como meta en el 2012 y la información no apareció en el SEGPLAN se demuestra la falta de seguimiento y controles frente a la revisión de la información reportada al aparecer aún registrada la meta materializar la nomenclatura de tres localidades de la ciudad.

IMAGEN No. 9 CUMPLIMIENTO SEGPLAN

Meta	Indicador	Valor Objetivo	Valor Real	Porcentaje	Observaciones
Materiar la nomenclatura de 3 localidades de la Ciudad (Rafael Uribe Uribe y Cascos Urbanos de Sumapaz)		3,00	3,00	0,00%	Se reporta debido a que haciendo una revisión en el SEGPLAN se evidencia que a pesar de haberse terminado y cumplido la meta en el 2012 momento en el que se reportó en el archivo en Excel a la Oficina Asesora de Planeación, la información no fue consignada en el aplicativo SEGPLAN. En el reporte realizado a diciembre del 2012 quedaban pendientes unos recursos por ejecutar que pasaron como reserva en el 2013

Con los hechos anteriores expuestos, en cada uno de los proyectos de inversión, se incumple con lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2º, literal e), pues no se asegura la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, dado que en cada uno de los proyectos auditados y relacionados con el



cumplimiento de metas; se denota que la UAECD presenta deficiencias en el seguimiento al Plan de Desarrollo adoptado, específicamente con sus herramientas esenciales, entre ellas, la información suministrada a través del Plan de Acción, Componente de Gestión e Inversión así mismo en el Sistema de información de Seguimiento al Plan de Desarrollo (SEGPLAN).

Por cuanto no realizan una trazabilidad de las diferentes metas, de tal forma que se permita contar con líneas bases que permitan un verdadero seguimiento y control de lo planeado y lo ejecutado, como también se presenta una deficiente planeación en el diseño de metas y la confiabilidad en el registro de información en el SEGPLAN y demás información presentada por el sujeto de control a través de las cuentas, informes y demás. Asimismo, por deficiencias en los roles de los responsables de registrar la información en las diferentes herramientas con las que cuenta la Entidad y con las que debe cumplir de manera obligatoria, entre ellas la del SEGPLAN.

No se asegura la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; pues no muestran con claridad la certeza de los compromisos programados y ejecutados de acuerdo con los presupuestos asignados a los diferentes proyectos de inversión, como tampoco se puede determinar el verdadero impacto de lo ejecutado sobre los proyectos de inversión, al no tener claridad de las líneas base.

Al revisar las metas del proyecto censo inmobiliario se encuentra que el proyecto cambio el esquema de trabajo sobre la marcha dejando de cumplir lo programado tal y como lo demuestra su indicador en el tercer periodo al establecer que el proyecto efectivamente sufrió un retraso por cambio en el esquema de campo.

Valoración de la respuesta: revisados los argumentos dados por la UAECD confirman que las metas no se cumplen, por esta razón es necesario que se cumpla con lo establecido en los periodos de información planteados por proyecto en el SEGPLAN que indica que serán trimestrales.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y examinados los respectivos soportes, estos no desvirtúan la observación presentada, por lo anterior se constituye un hallazgo administrativo que debe ser objeto de plan de mejoramiento.



2.2.1.12. Hallazgo Administrativo.

Incumplimiento de indicadores y deficiente uso de los recursos.

Se observa que el indicador no se cumplió pues de la magnitud programada ya en el antepenúltimo trimestre del proyecto este tiene un cumplimiento de cero (0) pero si se han ejecutado la totalidad de los recursos.

Se evidenció el incumplimiento de las metas en los diferentes Proyecto de inversión, planteados por la UAECD, sin presentar reformulación durante la vigencia. Lo que incumple lo establecido en los literales f, j y l del artículo 3 de la ley 152 de 1994, numeral 4 Procedimiento Metodológico para la Actualización de la Información Básica del Proyecto (Parte I), Capítulo V Instructivo para la Actualización de Proyectos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos del Manual de Procedimientos para la Operación y Administración del Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos que establece: Actualizar las Metas del Proyecto: *"Se pueden actualizar mediante la inclusión, eliminación, o modificación a las mismas, los ajustes que se realicen a las metas del proyecto deben garantizar el logro del o los objetivos del mismo"*.

Debe tenerse en cuenta que las actualizaciones de las metas afectan los proyectos que se encuentran programados en el plan de acción de la entidad ejecutora, es decir, debe asegurarse que dicha actualización concuerde con la información de las metas de los proyectos contenidas en el Plan de acción.

Adicionalmente se incumple con lo establecido en artículo 12 de la ley 87/93, literal e) donde la entidad debe velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

Circunstancias que se presentan por deficiencias en los seguimientos de la ejecución de las metas de los proyectos de inversión acorde con los parámetros establecidos por el SEGPLAN, por el uso inadecuado de las herramientas de seguimiento y control, de manera que incumplen con los objetivos de los proyectos, como a su vez no permite el mejoramiento continuo al interior de la UAECD. Así mismo, por la no planeación coherente y eficiente de las metas que se plantearon en los proyectos de inversión, acordes a líneas bases y sus respectivos diagnósticos, pues estos últimos son ineficientes por la no actualización y/o modificación de metas a tiempo.



Hechos que generan ineficiencias en los resultados de los diferentes proyectos de inversión e ineficacia en la solución de la problemática del desarrollo y en articulación de los instrumentos de planeamiento y gestión, además del incumplimiento de los objetivos de los diferentes proyectos, que finalmente repercuten negativamente en el cumplimiento del plan de desarrollo, estratégico de la Entidad y el cumplimiento de la misión de la UAECD. Adicionalmente se presentan consecuencias negativas en las inversiones realizadas en los proyectos, que no aportan al beneficio de la población objetivo, ni al mejoramiento de la Entidad, aun habiéndose invertido recursos sin tener en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, impactando negativamente en la Entidad.

Valoración de la respuesta: Una vez revisada la respuesta dada por la UAECD se confirma la observación y requiere que se cumpla con lo establecido en los periodos de información planteados por proyecto en el SEGPLAN.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y examinados los respectivos soportes, estos no desvirtúan la observación presentada, por lo anterior se constituye un hallazgo administrativo que debe ser objeto de plan de mejoramiento.

2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO.

2.3.1. Factor Estados Contables³.

La evaluación de este factor tiene como propósito, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2015, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en su elaboración, se cumplió como los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Con el fin de lograr dicho propósito se efectuó revisión en forma selectiva de las cuentas 1105 – Caja, 1110 – Depósitos en instituciones financieras, 1670 – Equipos de comunicación y computación, 2505 – Salarios y prestaciones sociales, 2710 – Provisión para contingencias, 1424 – Recursos entregados en administración y 2453 – Recursos recibidos en administración, así como sus cuentas correlativas.

³ Este capítulo se renumeró con respecto al informe preliminar de los componentes contable y presupuestal presentado en el mes de abril del presente a la entidad.



A su vez se examinaron los libros principales y auxiliares suministrados por la Entidad, evaluación de las notas generales y específicas; se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, examen de soportes, circularización de saldos, así como comparación de información entre las dependencias, en forma selectiva, de conformidad con el plan de trabajo aprobado para tal fin. Lo anterior, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente a fin de obtener evidencia razonable respecto de las cifras registradas en los Estados Contables de la UAECD con corte a 31 de diciembre de 2015.

A 31 de Diciembre de 2015 la Unidad Administrativa de Catastro Distrital presenta la siguiente ecuación patrimonial:

CUADRO 60 COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL

Cifras en pesos

CÓDIGO	CLASE	SALDO
1	ACTIVO	9.329.281.576
2	PASIVO	7.456.194.943
3	PATRIMONIO	1.873.086.633

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAECD

A diciembre 31 de 2015, el activo presenta un saldo de 9.329.281.576, presentando una disminución de \$2.344.136.260 con relación al año 2014; el pasivo muestra un saldo de \$7.456.194.943, presentando una disminución de \$589.927.954 respecto del año 2014; el patrimonio presenta un saldo de 1.873.086.633, con una disminución de \$1.754.208.307, respecto de la vigencia 2014.

Activo

El activo total de la UAECD ascendió a la suma de \$9.329.281.576. Como se observa, el grupo propiedad, planta y equipo representa el 40% del total del activo. El efectivo representa el 26% del activo, el grupo deudores el 2%, propiedad, y otros activos el 32%.

CUADRO 61 ACTIVO

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO	%
11	EFFECTIVO	2.449.517.794	26%
14	DEUDORES	156.335.034	2%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.717.591.459	40%

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

19	OTROS ACTIVOS	3.005.837.289	32%
	TOTAL ACTIVO	9.329.281.576	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAECD

(11) Efectivo

El saldo de este grupo ascendió a \$2.449.517.794, representados en su totalidad por la cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras, la cual corresponde al saldo de las cuentas bancarias que maneja la UAECD.

(1105) Caja

- En lo correspondiente a esta cuenta, selectivamente se realizó la verificación de los soportes y cumplimiento de lo establecido en el “Manual para el manejo y control de cajas menores” expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, constituida mediante Resolución No. 207 de 2015.

2.3.1.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

No aplicación de lo establecido en el “Manual para el manejo y control de cajas menores”. Dejando sin cobertura del 100% el monto total de la caja menor.

La Contraloría de Bogotá en cumplimiento de la auditoría de regularidad que se adelanta a la UAECD, solicitó la póliza de manejo correspondiente a la caja menor constituida mediante Resolución No. 0207 de fecha 29 de enero de 2015, la cual en su artículo primero establece: “Constituir para la vigencia fiscal de 2015, la Caja Menor de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, con una cuantía mensual de CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000,00)”.

La UAECD en comunicación 2016EE9067 de fecha 18 de febrero de 2016, y acta de fecha 07 de marzo de 2016, presentó la póliza multiriesgo No. 21475753, expedida por Allianz Seguros S.A, dentro de esta póliza se observa como vigencia del seguro: desde 16/12/2013 hasta 16/06/2015. El valor asegurado de “DINEROS” asciende a la suma de \$3.000.000. Por tanto el valor de cobertura de la póliza presentada no cubre el 100% del monto total de la caja menor constituida para la vigencia 2015.

El “Manual para el manejo y control de cajas menores” expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, dispone lo siguiente: “3.3. Requisitos para el primer giro de la caja menor... d) Que el responsable de su manejo y administración tenga póliza de manejo vigente, aprobada con anterioridad al primer giro, amparando el monto total de la caja menor.” **Negrilla y subrayado fuera de texto.**



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Se observa que el valor asegurado de "DINEROS" asciende a la suma de \$3.000.000, y la cuantía mensual establecida en el acto administrativo de constitución de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2015, fue de \$5.000.000; situación que representa un riesgo ante la eventual pérdida de recursos.

En consecuencia, no se cumplió con lo establecido en el "Manual para el manejo y control de cajas menores", en lo relacionado con la cobertura del monto total de la caja menor, y presuntamente se transgrede el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

(1110) Depósitos en Instituciones Financieras

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2015, fue de \$2.449.517.794 y está representado en un 12%, correspondiente a recursos que se encontraban en cuentas corrientes y el 88% en cuentas de ahorro, así:

CUADRO No. 62 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO	Cifras en pesos
			%
111005	CUENTA CORRIENTE	284.952.915	12%
111006	CUENTA DE AHORRO	2.164.564.879	88%
TOTAL		2.449.517.794	100%

Para el control de los saldos mensuales se realiza la conciliación sobre cada una de las cuentas, por las Oficinas de Contabilidad y Tesorería en forma mensual. En forma selectiva se revisaron los saldos relacionados en las conciliaciones bancarias, encontrando su coincidencia con los reportados en los extractos bancarios puestos a disposición por la UAECD. Se efectuaron cruces de información, entre los saldos contables y los presentados por tesorería, encontrando diferencias en algunos meses.

2.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

No aplicación de la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación –CGN, por no registrar contablemente las consignaciones



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

realizadas por terceros y demás movimientos reportados en los extractos en el período correspondiente.

En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias elaboradas por el área de contabilidad, se observan algunos movimientos que se encontraban en los extractos bancarios y no fueron registradas contablemente dentro del período contable correspondiente, según consta en los libros oficiales, como se detallan a continuación:

CUADRO 63 MOVIMIENTOS REPORTADOS EN LOS EXTRACTOS NO REGISTRADOS OPORTUNAMENTE EN CONTABILIDAD

Cifras en pesos

PERIODO	TIPO DE CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	PARTIDAS CONCILIATORIAS CONTABILIDAD	CONCEPTO
ENERO	Ahorros	Banco Davivienda	6000863776	200.584,00	Gravamen a los movimientos financieros (GMF)
ENERO	Corriente	Banco de Occidente	256073529	981.240,84	GMF
FEBRERO	Ahorros	Banco Davivienda	6000863776	1.691.737,50	GMF
FEBRERO	Corriente	Banco de Occidente	256073529	1.187.640,84	GMF
MARZO	Ahorros	Banco Davivienda	6000863776	355.712,30	GMF
MARZO	Corriente	Banco de Occidente	256073529	412.400,00	GMF
MARZO	Ahorros	Banco GNB Sudameris	91000002450	1.604.250,94	GMF
ABRIL	Ahorros	Banco Davivienda	6000863776	180.699,84	GMF
MAYO	Ahorros	Banco Davivienda	6000863776	180.699,84	GMF
MAYO	Corriente	Banco de Occidente	256073529	34.799,66	GMF
JUNIO	Ahorros	Banco Davivienda	6000863776	347.080,00	Depósito no identificado
JUNIO	Ahorros	Banco GNB Sudameris	91000002450	30.000,00	Depósito no identificado
JULIO	Corriente	Banco Davivienda	60699998430	-683.156,00	Depósito no identificado
JULIO	Ahorros	Banco Davivienda	6000863776	-683.431,00	Depósito no identificado
JULIO	Ahorros	Banco GNB Sudameris	91000002450	1.915.000,00	Depósito no identificado
AGOSTO	Corriente	Banco Davivienda	60699998430	-19.730.891,00	Depósito no identificado
AGOSTO	Ahorros	Colpatria Red Multibanca	122004673	36.000,00	Depósito no identificado
AGOSTO	Ahorros	Banco GNB Sudameris	91000002450	60.000,00	Depósito no identificado
SEPTIEMBRE	Corriente	Banco Davivienda	6069998430	-14.613.646,00	Depósitos no identificados
SEPTIEMBRE	Ahorros	Colpatria Red Multibanca	122004673	36.000,00	Depósitos no identificados
SEPTIEMBRE	Ahorros	Banco GNB Sudameris	91000002450	1.913.000,00	Depósitos no identificado, GMF
OCTUBRE	Corriente	Banco Davivienda	6069998430	785.050,00	Depósitos no identificados

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

PERIODO	TIPO DE CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	PARTIDAS CONCILIATORIAS CONTABILIDAD	CONCEPTO
OCTUBRE	Ahorros	Banco Davivienda	6000863776	374.100,00	Depósitos no identificados
OCTUBRE	Ahorros	Colpatría Red Multibanca	122004673	12.000,00	Depósitos no identificados
OCTUBRE	Ahorros	Banco GNB Sudameris	91000002450	-7.000,00	Depósitos no identificados
NOVIEMBRE	Corriente	Banco Davivienda	6069998430	8.993.776,00	Depósito no identificado
NOVIEMBRE	Ahorros	Colpatría Red Multibanca	122004673	1.439.842,00	GMF
NOVIEMBRE	Ahorros	Banco GNB Sudameris	91000002450	-30.000,00	Depósito no identificado
DICIEMBRE	Ahorros	Colpatría Red Multibanca	122004673	6.700,95	ND cobro mensual (\$6.700,16) + GMF(\$0,79)

Fuente: Libros Contables enero a diciembre de 2015 UAECD y conciliaciones bancarias.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", en su anexo "PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE", establece:

*"(...) 3.8. Conciliaciones de información. ... Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, **las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.**"* **Negrilla y subrayado fuera de texto.**

Adicionalmente, en el procedimiento Código: 11-112-PR-31 Conciliación Bancaria Contable de la UAECD, numeral 7 se indica: "7. Identificar datos por conciliar: si hubiese diferencias entre los saldos de los libros auxiliares y los extractos bancarios, tales como: ...Depósitos no identificados: Contabilizar en la cuenta 290580 – recaudos por clasificar".

Como se observa, durante la vigencia 2015, no se cumplió en los períodos relacionados en el cuadro que antecede, con lo establecido en el numeral 3.8 del procedimiento señalado en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, por cuanto no se efectuaron oportunamente los registros contables correspondientes a consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, desconociendo además sus propios procedimientos. Presuntamente se transgreden los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.



Análisis de la respuesta

La entidad indica que *"las consignaciones o depósitos no identificados fueron incluidos mensualmente e informados a través de la conciliación bancaria, con el fin de no adelantar registros en la cuenta del pasivo 290580-recaudos por clasificar – procedimiento adoptado según Acta de compromiso de fecha 7 de julio de 2015 entre Tesorería y Contabilidad de la UAECD."*

Una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, éstos no desvirtúan la observación efectuada por la Contraloría de Bogotá, en consecuencia se confirma y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

(14) Deudores

Al finalizar la vigencia 2015, el grupo deudores presentó un saldo de \$156.335.034, respecto a la vigencia 2014, presenta una disminución de \$206.332.480 que representa una variación relativa de 57%, frente a la vigencia 2015.

CUADRO 64 DEUDORES

Cifras en pesos			
CODIGO	NOMBRE	SALDO	%
1406	VENTA DE BIENES	0	0%
1407	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	71.260.051	46%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0	0%
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	66.465	0%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	83.291.541	53%
1470	OTROS DEUDORES	1.716.977	1%
TOTAL		156.335.034	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAECD

La cuenta más representativa de este grupo es Recursos entregados en administración, con el 53%, seguida de la cuenta Prestación de servicios con el 46% y Otros deudores con el 1%.

(1424) Recursos entregados en administración

El saldo de la cuenta Recursos entregados en administración, corresponde al registro de los aportes y pagos de las cesantías de los servidores públicos, situados en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –



FONCEP, por valor de \$83.291.541 con una representación del 53% dentro del total del grupo Deudores.

De acuerdo con la información suministrada por la UAECD, las operaciones fueron conciliadas con el FONCEP, con corte a diciembre 31 de 2015, presentándose diferencias entre lo reportado por esta entidad y la información contenida en los libros contables de la UAECD, según se evidencia en los correos electrónicos suministrados. Es de anotar, que no se observan las conciliaciones de los trimestres con corte a marzo, junio y septiembre de 2015.

(16) Propiedad, planta y equipo

A diciembre 31 de 2015, presenta un saldo neto de \$3.717.591.459, con una variación de \$1.250.334.841 que representa el 51%, respecto de la vigencia 2014. Su composición es la siguiente:

CUADRO 65 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cifras en pesos			
CODIGO	NOMBRE	SALDO	%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	21.477.125	1%
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	0	0%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	277.935.652	7%
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	114.883.828	3%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	2.812.021.174	76%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	9.496.745.631	255%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1.116.527.123	30%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	11.437.600	0%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-10.133.436.673	-273%
TOTAL		3.717.593	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAECD

El grupo propiedad, planta y equipo representa el 40% del total del activo de la UAECD; la cuenta más representativa de este grupo es Equipos de comunicación y computación con \$ 9.496.745.631, y presenta una variación del \$2.235.081.891,52 respecto de la vigencia 2014, principalmente por la adquisición de equipos de cómputo.



2.3.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, en lo relacionado con la por sobrestimación de la cuenta 1635 – Muebles en bodega y subestimación en la cuenta 1970 – Intangibles.

Se observa en los libros de contabilidad un saldo de \$21.477.125,08 registrado en la cuenta 1635 – Muebles en bodega, auxiliar 16350430 – Sistema de programación (Licencias).

La Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, “*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital*” establece lo siguiente: “3.2.20 INGRESO DE SOFTWARE...*Software Adquirido. El ingreso se registrará al interior del almacén atendiendo los pasos establecidos en el presente manual para el ingreso de bienes; la clasificación se realizará de acuerdo con lo establecido por el catálogo interno de clasificación (Software o Intangibles). El control administrativo podrá estar en cabeza del Responsable de Almacén y Bodega o del área de Sistemas e Informática. Contablemente, deberá registrarse en el Grupo Otros Activos; Intangibles;...”.

Por su parte, el Régimen de Contabilidad Pública, establece como dinámica de la cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega: “*Representa el valor de los bienes muebles, adquiridos a cualquier título, que tienen la característica de permanentes y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en actividades de producción o administración, por parte de la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal*”.

De conformidad con lo anteriormente descrito, se registraron contablemente unas licencias en la cuenta contable 1635 – Bienes muebles en bodega, encontrando que la descripción señalada para esta cuenta en el Plan General de Contabilidad Pública no corresponde con las licencias, como sí sucede con la descripción de la cuenta 1970-Intangibles.

En consecuencia, se presenta una sobrestimación en la cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega y una subestimación en la cuenta 1970 – Intangibles, por valor de \$21.477.125,08. No se da estricto cumplimiento a la normatividad expedida por el Contador General de Bogotá respecto de la Resolución No. 001 de 2001, y con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numerales 103 (Confiabilidad) y 113 (Consistencia); así como presuntamente lo estipulado en los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 26) de la Ley 734 de 2002.



Análisis de la respuesta

La entidad manifiesta: *“En este punto es importante mencionar que efectivamente el registro se efectuó de manera errada, no obstante lo anterior, tal como se informó al equipo Auditor el valor de estas licencias fue reclasificado en la cuenta 1970-Intangibles en el mes de febrero de 2016, de acuerdo con el reporte de almacén e inventarios”.*

La respuesta presentada por la entidad no desvirtúa la observación efectuada por la Contraloría de Bogotá, respecto de los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2015, no obstante, la reclasificación efectuada en el mes de febrero de 2016. Por tanto, se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, bienes dados de baja registrados en cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega a 31 de diciembre de 2015.

Mediante Resoluciones Nos. 2524 y 2525 de fecha 24 de noviembre de 2015, expedidas por la UAECD, se dan de baja unos bienes con destino a las entidades distritales o nacionales en calidad de traslado o traspaso. De acuerdo con información suministrada por la Subgerencia Financiera, estos elementos se encuentran en bodegas. Dentro de los libros de contabilidad con corte al 31 de diciembre de 2015 no se evidenciaron registros relacionados con estas operaciones.

El Régimen de Contabilidad Pública establece en el catálogo general de cuentas lo siguiente:

“Cuenta 1635 – BIENES MUEBLES EN BODEGA. Descripción: Representa el valor de los bienes muebles, adquiridos a cualquier título, que tienen la característica de permanentes y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en actividades de producción o administración, por parte de la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva.

Cuenta 1637 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS. Descripción: Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de cometido estatal.”

La Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, establece: “2.3.1.1. Bienes muebles en Almacén o Bodega

De acuerdo con el estado y características de los bienes, pueden ser susceptibles de afectarse las siguientes cuentas:



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“1635.- Bienes Muebles en Bodega: En esta cuenta se registran los valores de los bienes muebles, adquiridos a cualquier título, que tienen la característica de permanentes y cuya finalidad es ser utilizados en el futuro, en actividades de producción o administración, por parte del ente público, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal. En esta cuenta no debe registrarse los bienes que se retiran del servicio, temporal o definitivamente”.

...1637.- Propiedades, Planta y Equipo no Explotados: Corresponden a los bienes muebles e inmuebles que no han sido objeto de uso o de explotación, así como aquellos que debido a características o circunstancias especiales diferentes al mantenimiento, no están siendo utilizados por el ente público. En esta cuenta no se incluyen los conceptos de bienes inservibles y bienes muebles en bodega”¹⁶

NOTA: *Es pertinente aclarar que los bienes registrados en la cuenta 1635, bienes muebles en bodega, han de corresponder a elementos nuevos de utilización futura en desarrollo del cometido estatal del ente público. Así, es necesario destacar que los bienes que no estén siendo utilizados por el ente público deberán clasificarse como Propiedades, Planta y Equipo no explotados, sin perjuicio de que físicamente hayan sido reintegrados a la bodega. Subrayado fuera de texto.*

Adicionalmente, dentro de la parte considerativa de los actos administrativos enunciados en el párrafo anterior, se indicó lo siguiente: *“... se encuentran unos elementos devolutivos que fueron trasladados a la cuenta elementos no explotados, por encontrarse en regular estado o por obsolescencia, siendo bienes que no son útiles para la entidad...”.*

En los libros contables presentados por la UAECD y de acuerdo con la información entregada de los inventarios con corte a 31 de diciembre de 2015, se observa que los elementos dados de baja mediante las resoluciones Nos. 2524 y 2525 de fecha 24 de noviembre de 2015, se encuentran registrados en la cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega.

Por tanto, se contraviene lo establecido para el registro contable de los elementos que fueron dados de baja mediante los actos administrativos antes relacionados, por el Contador General de Bogotá respecto de la Resolución No. 001 de 2001; así como el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiability) y 113 (Consistencia); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículos 34, numeral 1 y 48, numeral 26.

Análisis de la respuesta

La entidad manifiesta: *“En este punto es necesario aclarar que los bienes dados de baja mediante Resoluciones 2524 y 2525 del 24 de noviembre de 2015 no están registradas en la cuenta 1635, como se menciona en el informe, estos bienes están registrados en las cuentas: 1670 Propiedad, planta y equipo en servicio...”.*



De acuerdo con lo anterior, la entidad indica que los bienes dados de baja y relacionados con las Resoluciones Nos. 2524 y 2525 de 2015, se encuentran registrados en la cuenta 1670 – propiedad, planta y equipo en servicio y no en la cuenta 1637.- Propiedades, Planta y Equipo no Explotados. Por tanto, no se desvirtúa la observación efectuada por el ente de control y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001, del Contador General de Bogotá, al no expedir la resolución señalada en el Acta No. 6 de fecha 12 de noviembre de 2015, Comité de Inventarios de la UAECD, (donación de elementos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Como consta en Acta de Comité de Inventarios No. 6 de fecha 12 de noviembre de 2015, numeral 5. Aprobación de baja de elementos, "se autorizó (sic) al funcionario encargado de Almacén para que proyecte la Resolución de baja y traspaso a título gratuito, así mismo, realice la gestión contable, de los 54 rollos del bien denominado Papel Poliéster de Seguridad... valor total de los 54 rollos.. \$22.237.200".

La Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, establece:

"2.3.3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES - FUNCIONES

La entidad tendrá un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por cuenta dependencias y responsables.

El funcionario encargado del área será responsable por la recepción, organización, custodia, manejo, conservación, administración y suministro, de los bienes de propiedad ya cargo de la entidad, al igual que de aquellos entregados para el cumplimiento de las siguientes funciones:...

8. Informar y adelantar los procedimientos establecidos para dar de baja los bienes inservibles y los no útiles u obsoletos; de conformidad con los procedimientos señalados en este manual.

5.6.1. BAJA DE BIENES SERVIBLES NO UTILIZABLES.

Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que aunque la entidad los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Director o Representante Legal o de autoridad competente para darlos de baja.

5.6.1.2. Procedimiento Administrativo

A. Autorización



La salida de bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa del Director o Representante Legal o del funcionario delegado para tal fin.

Dicha autorización debe realizarse mediante acto administrativo donde se detallen aspectos tales como la relación pormenorizada de los bienes, destino que se les ha de dar, ya sea, traspaso o traslado a otra entidad, venta, permuta, aprovechamiento para la recuperación de otros bienes de características similares o con destinación a la instrucción educativa; nombramiento de los funcionarios que deben llevar a cabo el procedimiento del destino final y las razones de la baja.

Subrayado fuera de texto.

El procedimiento para la implementación y evaluación de control interno contable, adoptado mediante la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, determina en el numeral 3. Procedimientos de Control Interno Contable: "3.7. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse debidamente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. ...

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública. Subrayado fuera de texto.

No se evidenció la resolución correspondiente a la salida de estos elementos de la UAECD, como consta en acta de visita efectuada por la Contraloría de Bogotá a la Subgerencia Administrativa y Financiera. En los libros de contabilidad se observa el registro contable de esta donación.

Por lo anteriormente expuesto, no se cumplió con lo establecido por el Contador General de Bogotá respecto de la Resolución No. 001 de 2001, así como el Plan General de Contabilidad Pública, numerales 103 (Confiable) y la Resolución 357 de la Contaduría General de la Nación; y presuntamente lo estipulado en el artículo 34 (numerales 1 y 52) de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente, no se acatan a cabalidad la totalidad de las decisiones tomadas por el Comité de Inventarios.

Análisis de la respuesta

La entidad manifiesta: "Frente a la situación planteada en la observación, es pertinente mencionar que si bien no se expidió la resolución mencionada en el Acta No. 6 del 12 de noviembre de 2015, si se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001, puesto que el acta antes mencionada contiene todos los elementos establecidos en la misma para



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

dar de baja bienes servibles no utilizables, como son: descripción de los elementos, destino final, justificación u funcionario encargado del procedimiento. Adicionalmente, se observa el Acta No. 1 de entrega a título gratuito de elementos de consumo de propiedad de la UAECD al IGAC, suscrita el 1 de diciembre de 2015 firmada por las partes."

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad, ésta no desvirtúa la observación por tanto se confirma y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001, del Contador General de Bogotá, ante la documentación incompleta que soporta la Toma Física de Inventarios adelantada por la UAECD.

La Contraloría de Bogotá solicitó a la UAECD enviar el informe correspondiente a la toma física de inventarios con sus correspondientes soportes. Por su parte, la UAECD presentó cronograma, circular, listados por dependencia y oficio de fecha 23 de febrero de 2016, suscrito por el Subgerente Administrativo y Financiero y dirigido al Contador de la Entidad, los cuales no corresponden con la totalidad de los señalados en la Resolución No. 1126 de 2012, expedida por la Unidad, así como lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001, del Contador General de Bogotá, respecto de la toma física de inventarios.

La UAECD mediante la Resolución No. 1123 del 12 de septiembre de 2012 "*Por la cual se conforma el Comité de Inventarios y se designan funcionarios para efectuar la toma física de los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones*", estableció en el artículo décimo tercero "*Funciones del encargado de inventarios*:"

El funcionario encargado de inventarios deberá:

... 7. Remitir el informe y consolidado final a la Subgerencia administrativa y financiera (Grupo Funcional Financiero)

8. Realizar acta o informe final de la Toma Física de Inventarios tanto en bodega como en servicio, conforme a lo estipulado en los numerales 4.10.1.2 y 4.10.1.3". Subrayado fuera de texto.

Por su parte la Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá establece:

"2.3.3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES - FUNCIONES

La entidad tendrá un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por cuenta dependencias y responsables. ...11. Planear, coordinar y realizar el



inventario físico total, en forma anual o en el periodo fijado por la administración y conciliar el resultado con las cifras contables.

...4.10.1.2. Toma Física o Verificación

A. De Bienes en Servicio

Es la verificación física del conjunto de elementos o bienes en uso y a cargo de las diferentes unidades operativas, áreas o dependencias de la entidad y funcionarios que se desempeñen en ellas... Procedimiento Administrativo 1. Para el levantamiento de la información de los bienes en servicio, se diseñará una plantilla de recolección de información, la que contendrá por lo menos los siguientes campos: Fecha de elaboración del inventario, funcionario responsable de los elementos, área o ubicación, descripción del bien, número de placa o código, marca, serie, estado, nombre y firma de quien recoge la información y nombre y firma del funcionario que la suministra.

4.10.1.3. Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad - Inventario Físico

*“...1. Detalle por bien... * Fecha de activación o puesta en servicio *Vida útil, *Costo ajustado *Depreciación acumulada *Depreciación acumulada ajustada *Valor actual...”*

3. Actualización del código de cada uno de los bienes que tienen existencias al momento de la toma física, de acuerdo con el catalogo desarrollado por la entidad y homologado con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

4. Entre otros informes que se deben presentar, son aquellos que permitan recoger transacciones, datos y sucesos observados al momento de realizar la toma física.

**Traslados realizados entre dependencias y funcionarios.*

**Listado definitivo de bienes inservibles, servibles no utilizables, obsoletos y de aquellos que requieren reparación*

**Listado definitivo de sobrantes y faltantes para que la Dirección General ordene se inicie la investigación administrativa o el proceso de responsabilidad a que haya lugar. Informe que debe pasar inmediatamente al responsable de contabilidad.*

**Conciliación final, la que se realizará en conjunto con el área de contabilidad, se realiza a partir del resultado de la toma física y su confrontación con la información de almacén y bodega (kárdex, inventarios individuales) y los registros contables. Subrayado fuera de texto.*

En consecuencia, no se soportó la toma física de inventarios conforme a lo señalado en la normatividad aplicable a la UAECD, por cuanto no se presentó documento en el que conste el envío del informe y el consolidado por parte del encargado de inventarios a la Subgerencia Administrativa y Financiera, en la vigencia 2015; listado de los bienes inservibles, servibles no utilizados, obsoletos y de aquellos que requieren reparación; conciliación final en conjunto con el área de contabilidad; envío de los informes contentivos del resultado de la toma física de inventarios a la Oficina de Contabilidad, con anterioridad al cierre contable de la vigencia 2015.

En razón de lo anterior, no se da estricto cumplimiento a lo establecido por el Contador General de Bogotá respecto de la Resolución No. 001 de 2001, así



como del acto administrativo expedido por la UAECD - Resolución No. 1123 de 2012; y presuntamente lo estipulado en el artículo 34 (numerales 1 y 21) de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La entidad manifiesta: "... Ahora con respecto al listado de bienes inservibles, servibles no utilizados, obsoletos y de aquellos que requieren reparación, conciliación final en conjunto con el área de contabilidad y envío de los informes del resultado de la toma física a contabilidad, esta información se evidencia en el cierre contable con corte a 31 de diciembre de 2015, la cual fue entregada al proceso de gestión contable mediante cordis 2016IE236 del 14 de enero de 2016, en el cual se pueden justificar saldos, valores y la información a la cual se hace referencia."

De conformidad con la respuesta dada por la entidad, la Contraloría de Bogotá deja constancia que en desarrollo de la auditoría no se allegaron la totalidad de los soportes correspondientes a la toma física de inventarios efectuada en la vigencia 2015, como se describe en la observación. Por lo anterior, ésta se confirma y se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.3.1.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001 del Contador General de Bogotá, por no encontrarse físicamente algunos bienes, la inexistencia de placas e información detallada de los elementos del inventario físico.

Con base en el inventario radicado por la entidad en formato CBN-1026 con corte a 31 de diciembre de 2015, a través de SIVICOF, se realizó selectivamente toma física de inventarios sobre el grupo 16 – Propiedad, planta y equipo (la muestra correspondió al 69.88% de los activos que conforman el grupo por valor neto en libros de \$2.598.107.419,98), encontrando que existían elementos sobre los cuales no fue posible realizar la verificación por número de placa, en cuanto ésta no se observó en los elementos señalados por los funcionarios de la UAECD que atendieron la visita, como consta en el acta respectiva. Adicionalmente, se evidenció que no se tenía la ubicación física exacta o precisa de los elementos.

Por su parte, la Contraloría de Bogotá informó sobre estos hechos a la Directora de la UAECD. Mediante comunicación de fecha 28 de marzo de 2016, se dio respuesta y se indicó, entre otros, que: "mediante los sistemas de administración de inventarios Sistema de Administración de Inventarios – SAI y el Sistema de Administración de Elementos – SAE, se corroboró la existencia de dichos elementos verificando la marca, referencia, modelo y serial de los mismos... En lo que respecta al elemento con No. de placa 22410 (Portátil) se le incorporó la placa en razón a que contaba con ella".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Posteriormente, y con el fin de corroborar la información suministrada por la Dirección de la UAECD, se adelantó visita por parte de la Contraloría de Bogotá, el día 31 de marzo de 2016, en la cual se solicitó entregar la información generada a través de los sistemas SAE-SAI, en la que se especificara marca, referencia, modelo y serial, y que se tomó como base para corroborar la existencia de dichos elementos.

Por su parte, los funcionarios que atendieron la visita generaron un listado del sistema SAE-SAI el día de la visita (31 de marzo de 2016), en el cual se observa que no se encuentra la información de marca, referencia, modelo y serial, de la totalidad de los elementos seleccionados por el ente de control, así como de otros que conforman el inventario; es de anotar, que con respecto a los elementos con placas 13957 y 13958, el número de serial relacionado en el listado suministrado por los funcionarios de la UAECD no coincide con el que se encuentra en cada uno de los elementos que contienen esas placas. En razón de lo anterior, no fue posible la verificación de algunos de los elementos seleccionados por la Contraloría de Bogotá, los cuales se relacionan a continuación:

CUADRO 66 RELACIÓN DE ELEMENTOS

Cifras en pesos

PLACA	DESCRIPCION	CÓDIGO	VR. HISTÓRICO	AJUSTE ACTIVO	ACTIVO AJUSTADO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	AJUSTES DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AJUSTADA	VALOR EN LIBROS
12871	MEMORIA	16700221	131.307.000	407.052	131.714.052	131.707.268	6.784	131.714.052	-
13957	SERVIDOR *	16700221	333.078.224	-	333.078.224	333.078.224	-	333.078.224	-
13958	SERVIDOR *	16700221	164.664.436	-	164.664.436	164.664.436	-	164.664.436	-
14340	DISCO DURO	16700221	77.148.410	-	77.148.410	77.148.410	-	77.148.410	-
14341	DISCO DURO	16700221	77.148.410	-	77.148.410	77.148.410	-	77.148.410	-
15347	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	16700221	226.200.000	-	226.200.000	226.200.000	-	226.200.000	-
17813	EQUIPO SEGURIDAD INFORMATICA	16700221	70.007.114	-	70.007.114	68.218.030	-	68.218.030	1.789.084
21662	EQUIPO SEGURIDAD INFORMATICA	16700221	119.426.953	-	119.426.953	91.826.047	-	91.826.047	27.600.906
21860	MODELO DE DATOS DEL	16659009	484.293.863	-	484.293.863	484.293.863	-	484.293.863	-

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLACA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	VR. HISTÓRICO	AJUSTE ACTIVO	ACTIVO AJUSTADO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	AJUSTES DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AJUSTADA	VALOR EN LIBROS
	SIGC								
TOTAL			1.683.274.40	407.052	1.683.681.46	1.654.284.68	6.784	1.654.291.472	29.389.990

Fuente: Acta de visita de control fiscal de fecha 31 de marzo de 2016. Información SIVICO formato CBN_1026 vigencia 2015

Al respecto, la Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá establece:

“2.3.3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES - FUNCIONES

La entidad tendrá un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por cuenta dependencias y responsables.

El funcionario encargado del área será responsable por la recepción, organización, custodia, manejo, conservación, administración y suministro, de los bienes de propiedad ya cargo de la entidad, al igual que de aquellos entregados para el cumplimiento de las siguientes funciones:...

3. Recibir, codificar, plaquetear e ingresar bienes a bodega, previa confrontación de sus características, marcas, modelos, series, tamaños y cantidades, contra los soportes que ordenan o sustentan las operaciones de ingreso....

6. Llevar un sistema de registro que permita controles actualizados y exactos de la existencia de bienes en el Almacén y Bodega,....”

Por su parte, la UAECD en el Proceso: Gestión de servicios administrativos, Subproceso: Gestión de bienes e inventarios, Procedimiento 10-101-PR-36 – Administración de bienes muebles, establece:

“3. Condiciones especiales de operación. Los activos fijos que ingresen al almacén, deben identificarse con una placa autoadhesiva en la cual aparece un código de barras y el número consecutivo asignado dentro del inventario.”

Por lo anterior, se encontró falta de actualización del inventario en cuanto al detalle, marca, referencia, modelo y serial, así como del cumplimiento de la normatividad aplicable para la administración y control de los bienes, por parte de la UAECD, registrados contablemente en el grupo 16-Propiedad, planta y equipo de la entidad.

Por lo expuesto se contraviene lo estipulado en la Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, así como los procedimientos

establecidos por la UAECD, en lo señalado; y presuntamente el artículo 34 (numerales 1 y 21) de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La UAECD manifiesta: “... En cuanto a la información pendiente de registrar en el nuevo sistema de administración SAI y los seriales que presentan error en la digitación, se procederá a registrar la información pendiente y corregir el serial respectivo.”

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad, no se desvirtuaron las razones que originaron la observación, en consecuencia se confirma y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, por cuanto no se efectuó la actualización de las propiedades, planta y equipo.

Mediante comunicación de fecha 02 de marzo de 2016, la Contraloría de Bogotá solicitó indicar si se efectuó actualización del valor de la propiedad, planta y equipo en la vigencia 2015 e indicar la fecha de la última actualización efectuada, en caso negativo.

Por su parte, la UAECD en comunicación de fecha 07 de marzo de 2016, indicó: “... informamos que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital no ha generado actualizaciones en el valor de los bienes de la cuenta 16 – Propiedad, planta y equipo. La fecha de la última actualización es la fecha de ingreso almacén por medio del sistema de administración SAI-SÁE, y se ha realizado la respectiva depreciación de los bienes de la cuenta mencionada.”

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece:

“3.6. Actualización de los valores. Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.”



El Régimen de Contabilidad Pública – Manual de procedimientos, establece:
"CAPITULO III Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo,... 20. **FRECUENCIA DE LAS ACTUALIZACIONES** La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.

21. **EXCEPCIONES A LA ACTUALIZACIÓN** No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo."

La UAECD no dio cumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública respecto de las actualizaciones del valor de las propiedades, planta y equipo, registrados en los libros de contabilidad en el grupo 16, razón por la cual se genera incertidumbre en el valor reflejado en los estados contables en este grupo por valor de \$3.717.591.459,32.

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabledad), 108 (Oportunidad); en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e) y lo estipulado en el numeral 3.6 del procedimiento anexo a la Resolución No. 357 de 2008; y presuntamente los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

2.3.1.9. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento de la Resolución No. 357 de 2008, debido a falta de acto administrativo e inadecuado registro en la cuenta Muebles, enseres y equipo de oficina y cálculo erróneo de la depreciación.

Dentro de la cuenta 1665 – Muebles, enseres y equipo de oficina, se encuentra un elemento con placa 21860, código contable 16659009, Concepto: Modelo de Datos del SIGC, valor histórico \$484.293.862,53. Este activo se ingresó a los estados contables y al almacén en diciembre del año 2013 y a 31 de diciembre de 2015, se encuentra totalmente depreciado.

En visita efectuada por la Contraloría de Bogotá se solicitó señalar la ubicación del elemento con placa 21860, pero la UAECD presentó copia de un documento en ocho (8) folios denominado como "libro" por parte del funcionario encargado de inventarios, el cual corresponde a una estimación de costos, adicionalmente se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

informó que ese “libro” era el bien con dicha placa. Por lo anterior, no se evidenció un elemento físico que corresponda a esa placa y a un libro.

Adicionalmente, se observó que el origen del registro contable de este elemento en la cuenta 1665 – Muebles, enseres y equipo de oficina, proviene del Acta No. 001 de 2013, del Comité de Depuración Contable; razón por la cual se solicitó el expediente respectivo, el cual no fue allegado por la UAECD.

Con respecto a la depreciación efectuada sobre el elemento con placa 21860, la UAECD indicó: *“La placa 21860 correspondiente al Modelo de Datos del Sistema Integrado de Gestión Catastral - SIGC, por el cual la UAECD suscribió un contrato transaccional para dar por terminado el proyecto en 2011. Teniendo en cuenta que la incorporación contable a la cuenta de inventarios del activo se efectuó en diciembre de 2013, se realizó la depreciación en el Sistema Administración de Inventarios - SAE SAI, por 720 días (2 años), pues para el momento habían transcurrido tres (3) años desde la terminación del proyecto.”*

De acuerdo con el manual de políticas contables de la UAECD y el Régimen de Contabilidad Pública – Manual de Procedimientos, los años de vida útil de activos depreciables o amortizables, aplicable para los muebles, enseres y equipo de oficina, cuenta en la que se encuentra registrado el elemento denominado “libro” en mención, es de 10 años, conforme se establece en el Régimen de Contabilidad Pública.

El procedimiento para la implementación y evaluación de control interno contable, adoptado mediante la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, determina en el numeral 3. Procedimientos de Control Interno Contable, *“3.11. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.”*

La Resolución DDC 000001 de 2010 *“Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, expedida por el Contador General de Bogotá, establece: **“ARTÍCULO 2º.- Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. ...PARÁGRAFO-** *El asesor de Control Interno o quien haga sus veces y el responsable del área Jurídica de la entidad o dependencia, serán invitados permanentes al comité, con voz pero no con voto. La responsabilidad funcional será la de asesorar al comité en lo de su competencia.*

ARTÍCULO 4º.- Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. ...PARÁGRAFO 1º.- *El proceso de depuración de la información contable pública distrital de que trata el presente artículo estará soportado en un expediente documental que contenga todos los documentos que acrediten la gestión administrativa realizada y el acta elaborada por el Comité o quién haga sus*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

veces. El expediente documental deberá quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- Procedimientos aplicables. En desarrollo de los procedimientos requeridos para la depuración contable, se aplicarán las normas de auditoría que sean necesarias para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de los entes públicos.”

Por su parte, la Resolución No. 1737 de 2012, de la UAECD, “Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”, establece en su artículo 6°: “La aprobación de los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración extraordinaria de la entidad se hará mediante acto administrativo, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable”. **Negrilla y subrayado fuera de texto.**

En consecuencia, se encontró que en diciembre de 2013 se realizaron los movimientos contables contenidos en el Acta 001 de 2013, del Comité de Sostenibilidad Contable de la UAECD. Sin embargo, no se presentaron por parte de la UAECD los soportes correspondientes a la depuración efectuada ni el acto administrativo de que trata el artículo 6° de la Resolución No. 1737 de 2012 de la UAECD y el artículo 4° de la Resolución DDC 001 de 2010, expedida por el Contador General de Bogotá.

Así mismo, en el acta No 001 de 2013 del Comité de Sostenibilidad Contable, se evidenció que el asesor de Control Interno o quien haga sus veces y el responsable del área Jurídica de la entidad o dependencia, en calidad de invitados permanentes no participaron en el citado Comité.

De acuerdo con la información reportada en SIVICOF, la depreciación del elemento con placa 21860 correspondiente a las vigencias 2013, 2014 y 2015, se reporta por valor de \$4.708.413, \$242.146.932 y \$237.438.518, respectivamente, por lo que el valor del activo se disminuyó sin los soportes y acto administrativo, exigidos por las normas descritas. Por las situaciones descritas anteriormente, se presenta incertidumbre en las cuentas del activo (1665-Muebles, enseres y equipos de oficina; 168506-Depreciación acumulada Muebles, enseres y equipos de oficina) y de la cuenta del patrimonio (3208 – Capital fiscal y 3255-Patrimonio institucional incorporado), por valor de \$484.293.862,53.

Por las situaciones detectadas, la entidad incumple lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación y las Resoluciones No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Resolución No. DDC 000001 de 2010, emitida por el Contador General de



Bogotá, la Resolución No. 1737 de 2012 de la UAECD así como el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad) y 113 (Consistencia); 9.2 Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad y de la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34, numeral 1, 48 y l 52.

Análisis de la respuesta

La UAECD indicó lo siguiente: *"Se adjunta el "Acta No. 1 Comité Técnico de Sostenibilidad" del 29 de noviembre de 2013, la cual fue entregada durante la auditoría y corresponde al soporte sobre la depuración contable del activo. El expediente soporte del acta mencionada se encuentra a disposición de la Contraloría en el archivo de gestión de la UAECD"*.

Una vez analizada la respuesta y los anexos allegados por la entidad, se evidenció que éstos corresponden con los presentados en la etapa de ejecución de la auditoría y por tanto no desvirtúan la observación efectuada.

Adicionalmente, se deja constancia por parte de la Contraloría de Bogotá que en ejecución de esta auditoría se solicitó el expediente relacionado con el acta No. 001 de 2013, del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual no fue allegado en su oportunidad por la UAECD. En razón de lo anterior, se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.10. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007 y Resolución No. 357 de 2008, en razón a que la depreciación de los activos asociados con actividades de producción de bienes, se registró contablemente en cuentas del patrimonio y no en las cuentas del costo.

Efectuadas las revisiones a los movimientos contables de la vigencia 2015, y de acuerdo con visita realizada al área de contabilidad de la UAECD, se evidenció que la totalidad de los registros correspondientes a la depreciación de la propiedad, planta y equipo se registran en las cuentas del patrimonio.

El Régimen de Contabilidad Pública – Manual de Procedimientos, establece: *"16. REGISTRO CONTABLE DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ... Para el caso de las entidades del gobierno general pertenecientes al sector descentralizado, la depreciación y/o*



amortización se registra debitando la subcuenta 327003-Depreciación de propiedades, planta y equipo o 327004-Amortización de propiedades, planta y equipo, de la cuenta 3270-PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) o 1686-AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR).

Los anteriores registros se efectúan siempre que los activos objeto de depreciación o amortización no estén asociados con actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables. En caso contrario, la depreciación y amortización se registra debitando la subcuenta Depreciación y Amortización, de las cuentas de la clase 7-COSTOS DE PRODUCCIÓN y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) o 1686-AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR). ...” Subrayado fuera de texto.

Por el hecho descrito en los párrafos anteriores, la Entidad no dio cumplimiento a lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública y el numeral 122 (Revelación del Plan General de Contabilidad Pública, y presuntamente la Ley 734 de 2002 artículo 34, numeral 1, 48, y 52.. Se acepta la respuesta dada por la administración.

2.3.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, debido a información no reportada en las notas a los estados contables grupo 16 - propiedad, planta y equipo.

La Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD, presentó las notas a los estados contables a través del sistema SIVICOF. Una vez revisadas se encontró que éstas no contienen la totalidad de la información establecida para estos efectos.

El Régimen de Contabilidad Pública, en lo que respecta a las notas a los Estados Contables establece lo siguiente:

“Libro II – Manual de Procedimientos – Contaduría General de la Nación

Capítulo III – Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo.

29. Revelación en notas a los estados contables.

Deben revelarse en notas a los estados contables, situaciones del período contable que permitan conocer la siguiente información:

- a) Monto de las adquisiciones o construcciones.*
- b) Monto de las adiciones y mejoras*
- c) Monto de los bienes vendidos y el efecto de los resultados*
- d) Monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes*
- e) Vida útil y métodos utilizados para la determinación de la depreciación o amortización*
- f) Cambio en la estimación de la vida útil de los activos y del método de depreciación o amortización aplicado*



- g) Metodologías aplicadas para la actualización de los bienes, el efecto generado y la fecha de los avalúos.
- h) Pignoraciones y otras restricciones de orden legal sobre bienes
- i) Justificación de la existencia de bienes no explotados
- j) Información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- k) Información relacionada con el proceso de legalización de los bienes
- l) Información sobre los bienes destinados por la entidad para su uso y a la vez para obtener ingresos por arrendamientos.

CAPITULO II

Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos

Propiedad, planta y equipo. De acuerdo con la clasificación de los bienes, informa situaciones como: vida útil adoptada o cualquier cambio en su estimación y el método utilizado para las depreciaciones y amortizaciones; metodología aplicada para la actualización de los bienes; bienes de uso permanente recibidos o trasladados entre entidades del gobierno, indicando la entidad que recibió o que traslado el bien y, si es a una empresa, indica su nombre y valor reclasificado.

9.3.1.5 *Notas a los estados contables básicos 375. Noción. Las Notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico.”*

De acuerdo con lo anterior, las Notas a los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2015, presentadas por la UAECD, no relacionan la totalidad de lo requerido en el Régimen de Contabilidad Pública, y por tanto no es posible obtener a través de éstas información relacionada con los años de vida útil y métodos de depreciación aplicados, traslados entre entidades, monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes.

Por lo tanto, la entidad incumplió con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad Pública, en lo relacionado con el contenido de las notas a los estados contables, y lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública numeral 122 (Revelación); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículos 34 (numerales 1, 48 y 52)

Análisis de la respuesta

La UAECD indicó: *“Debido a que el sistema SIVICOF presenta una limitación en los caracteres para la descripción de la notas a los estados financieros, en dicho sistema no está completa la*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

información referida en la observación, no obstante en la nota adjunta a los estados contables impresos, se presenta la información relevante, sobre situaciones materiales del periodo contable con relación al grupo de cuentas de Propiedad Planta y Equipo completa, dando así cumplimiento a lo señalado en el Libro II Manual de Procedimientos, Capítulo III – procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo".

De conformidad con la respuesta dada por la entidad, se evidenció que las notas de carácter específico ingresadas a través de SIVICOF, con corte a 31 de diciembre de 2015, documento electrónico "CBN0903: CGN2005NE_003_NOTAS_DE_CHARACTER_ESPECIFICO", son idénticas a las notas de carácter específico que se encuentran adjuntas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2015, que fueron remitidas al equipo auditor y objeto de la presente observación. Por tanto, ésta se confirma y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

19 Otros activos

Esta cuenta presenta a diciembre 31 de 2015 un saldo de \$3.005.837.289, con una representatividad del 32% sobre el total del activo así:

CUADRO 67 OTROS ACTIVOS

CODIGO	NOMBRE	Cifras en pesos	
		SALDO	%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.050.532.126	35%
1910	CARGOS DIFERIDOS	36.865.261	1%
1970	INTANGIBLES	16.794.531.461	559%
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-14.876.091.559	-495%
TOTAL		3.005.837.289	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAECD

Dentro de este grupo se observa que la cuenta más representativa corresponde a intangibles con un valor neto de \$1.918.439.902.

Respecto de este grupo se efectuó revisión del movimiento correspondiente a la subcuenta 190513 – Estudios y proyectos, en razón a su disminución del 100%, es decir, por un valor de \$845.589.937 con respecto a la vigencia 2014.

A su vez, se realizaron cruces de información respecto del Acta de Comité de Inventarios No. 5 de fecha 28 de octubre de 2015.



2.3.1.12. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento de la Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, dado que no se elaboró el acta de destrucción del software y se presenta información inconsistente de los registros contables.

La Resolución 2484 de noviembre de 2015, "Por medio de la cual se dan de baja unos software y licenciamientos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"; ordenó la baja de algunos licenciamientos y software de la UAECD tipificados como inservibles según consta en la parte considerativa de este acto administrativo. Se solicitó el acta de destrucción de estos activos, como consta en acta de visita efectuada en la Subgerencia Financiera en donde se indicó por parte de la UAECD la no existencia del acta en mención.

Se indica en los considerandos del acto administrativo que: "... se autorizó la baja de licencias de software por valor de \$2.873.399 (valor en libros)"; en la parte resolutive, artículo primero, se observa que los elementos correspondientes a las placas 20330 20514, 20701, 20702, se presentan con valor en libros de \$2.598.834, \$274.565, \$288.841,1, \$ 1.316.839,48, respectivamente, valores que difieren del valor en libros señalado en la parte considerativa.

Adicionalmente, de acuerdo con el comprobante Tipo 1 No. 10, entre otros, se observan los siguientes registros contables, así:

CUADRO 68 REGISTRO CONTABLE RES. 2484 DE 2015 DE LA UAECD

Cifras en pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	DEBITO	CREDITO	DESCRIPCIÓN MVTO.
197507	LICENCIAS	3.132.548.821,50		C.E. BAJA 2 MOVIMIENTOS
197007	LICENCIAS		3.132.548.965,74	C.E. BAJA 2 MOVIMIENTOS

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAECD

Por su parte, el comprobante de egreso de elementos devolutivos No. 2 anexo a la Resolución No. 2484 de 2015, emitida por la UAECD, señala en la página No. 11, lo siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 69 COMPROBANTE DE EGRESO ALMACEN RES. 2484 DE 2015 DE LA UAECD

Cifras en pesos

Cuenta crédito	Valor crédito	Axi Crédito	Total crédito
1-9-70-07	3.126.955.107,08	0	3.126.955.107,08

La Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, establece: **"5.6.5. Casos Particulares - Baja de Bienes A. Baja de Software ...*Software tipificado como inservible:** ... Definido lo anterior, se procederá a la destrucción del original y de todas sus copias, incluidas las licencias que acreditan su propiedad. En el acta de destrucción se dejará constancia de la extinción total del software. Este procedimiento surtirá los pasos definidos en el presente manual para la baja de inservibles. Los registros de salida del almacén y la afectación contable se soportarán en el acta de destrucción a la que se anexará una certificación expedida por el personal competente en donde se deje constancia de la eliminación del software de los equipos de la entidad, el Acta y Resolución de Baja donde se tipifica el bien como inservible y las razones que justifican su destrucción." Subrayado fuera de texto.

Como se observa, la entidad no elaboro el acta de destrucción de los licenciamientos y software que se encuentran tipificados como inservibles en la Resolución No. 2484 de 2015 expedida por la UAECD. Adicionalmente, los valores registrados en los libros y comprobantes de contabilidad no coinciden con los registrados en la resolución y el comprobante de almacén.

En consecuencia, la entidad incumplió con lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001 expedida por el Contador General de Bogotá, la Resolución 357 de la Contaduría General de la Nación, así como, el Plan General de Contabilidad Pública numeral 103 (Confiableidad), la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e) y presuntamente lo estipulado en los artículos 34 numerales 1, 48 y 52 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La UAECD indicó lo siguiente: *"En este punto es importante mencionar que no se encontró acta de destrucción del software mencionado en la observación y la entidad adelantará las acciones pertinentes para implementar el procedimiento indicado"*.

La respuesta presentada por la entidad no desvirtúa la observación, por tanto se confirma y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



2.3.1.13. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, por cuanto se efectuó registro erróneo de seguros en la cuenta otros impuestos.

Dentro de la subcuenta 522090 Otros impuestos, se observa un registro contable por valor de \$12.076.208 correspondiente a SURAMERICANA DE SEGUROS, con fecha 07 de julio de 2015. Conforme a información suministrada por la UAECD, se señaló que estos movimientos corresponden a la expedición de seguros SOAT del parque automotor de la UAECD.

Examinado los soportes, se evidenció que estos pagos corresponden a gastos pagados por anticipado, por parte de la UAECD, razón por la cual su registro no correspondía en la subcuenta otros impuestos si no en la cuenta 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado. Adicionalmente, se observa en los soportes suministrados por la entidad, que algunos de estos seguros se encuentran vigentes en la vigencia 2016.

El Régimen de Contabilidad Pública establece:

"Cuenta 1905-Bienes y servicios pagados por anticipado – Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, cuando las normas de contratación le permitan a la entidad contable pública hacer esta modalidad de pago, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 1110-Depósitos en Instituciones Financieras....

Cuenta 5220 – Impuestos, contribuciones y tasas - Representa el valor de los impuestos, contribuciones y tasas causados a cargo de la entidad contable pública, de conformidad con las disposiciones legales...."

El registro contable de estas operaciones no se efectuó conforme a la normatividad aplicable y por tanto se presenta una incertidumbre por el valor del registro contable de los seguros enunciados en el activo (cuenta 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado) y en el patrimonio (3230-Resultados del ejercicio) por valor de \$12.076.208. Por tanto, no se cumplió con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiability) y 122 (Revelación) y la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); así como presuntamente lo estipulado en los artículos 34 , numerales 1, 48 y 52 de la Ley 734 de 2002



Análisis de la respuesta

La UAECD indicó lo siguiente: *“Se verificó la información y evidentemente el SOAT para 28 vehículos se registró al gastos como – Otros impuestos, debiendo ser registrado en la cuenta gastos seguros.*

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que su materialidad no es representativa ya que en la cuenta de gasto por seguro SOAT se reflejará el valor amortizado por la causación de 12 meses que a la postre será alrededor de \$12 millones de pesos durante la vigencia 2015 y que adicionalmente las dos cuentas tienen el mismo efecto final en los estados financieros de la Unidad, se solicita respetuosamente a la Contraloría de Bogotá retirar la observación o catalogarla con incidencia administrativa”.

Los argumentos dados por la entidad no desvirtúan la observación, por tanto se confirma y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.14. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Falta de expediente de depuración contable Acta 001 de 2013, Comité de Sostenibilidad Contable – UAECD; falta de acto administrativo; registro en subcuenta 190513 – Estudios y proyectos, y años de vida útil utilizados para el cálculo de la amortización.

Se observa un movimiento crédito en la subcuenta 190513 – Estudios y proyectos, por valor de \$845.589.937 y débito en las subcuentas del gasto 511106 y 521106. Se solicitaron los soportes contables correspondientes y se entregó copia del acta No. 1 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la UAECD de fecha 25 de noviembre de 2013 en tres (3) folios, por parte de la UAECD.

Dentro del acta No. 001 de 2013 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se observa un movimiento por valor débito por valor de \$1.691.179.873 subcuenta 190513 – Bienes y servicios pagados por anticipado.

La Contraloría de Bogotá solicitó el expediente de depuración contable correspondiente al acta en mención, el cual no fue entregado por la UAECD. A su vez no existe evidencia sobre las razones por las cuales no se realizaron las reclasificaciones y demás acciones contenidas en la mesa de trabajo de fecha 04 de diciembre de 2012, celebrada entre la UAECD y la Secretaría de Hacienda Distrital.



El Régimen de Contabilidad Pública establece como dinámica de la cuenta 1905 – Gastos pagados por anticipado, lo siguiente: "Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, cuando las normas de contratación le permitan a la entidad contable pública hacer esta modalidad de pago, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos."
Subrayado fuera de texto.

El procedimiento para la implementación y evaluación de control interno contable, adoptado mediante la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, determina en el numeral 3. Procedimientos de Control Interno Contable,

3.11. *Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.* Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público."

El Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad Pública, establece: "9.2.5 Exhibición de soportes, comprobantes y libros de contabilidad 354. Toda la documentación contable que constituya evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la entidad contable pública debe estar a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran."

La Resolución DDC 000001 de 2010 "Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", expedida por el Contador General de Bogotá, establece: **"ARTÍCULO 2º.- Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. ... PARÁGRAFO-** El asesor de Control Interno o quien haga sus veces y el responsable del área Jurídica de la entidad o dependencia, serán invitados permanentes al comité, con voz pero no con voto. La responsabilidad funcional será la de asesorar al comité en lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. ... PARÁGRAFO 1º.- El proceso de depuración de la información contable pública distrital de que trata el presente artículo estará soportado en un expediente documental que contenga todos los documentos que acrediten la gestión administrativa realizada y el acta elaborada por el Comité o quien haga sus veces. El expediente documental deberá quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º.- Procedimientos aplicables. En desarrollo de los procedimientos requeridos para la depuración contable, se aplicarán las normas de auditoría que sean necesarias para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de los entes públicos."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por su parte, la Resolución No. 1737 de 2012, de la UAECD, “Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”, establece en su artículo 6º: “La aprobación de los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración extraordinaria de la entidad **se hará mediante acto administrativo**, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable”. **Negrilla y subrayado fuera de texto.**

Conforme se expone en los párrafos precedentes en la vigencia 2013 se realizaron los movimientos contables contenidos en el Acta 001 de 2013, del Comité de Sostenibilidad Contable de la UAECD. Sin embargo, el expediente de depuración contable respectivo, y el acto administrativo de que tratan el artículo 6º de la Resolución No. 1737 de 2012 de la UAECD y el artículo 4º de la Resolución DDC 001 de 2010, expedida por el Contador General de Bogotá, no fue aportada por la UAECD.

Igualmente, se evidenció la falta de participación del asesor de Control Interno o quien haga sus veces y el responsable del área Jurídica de la entidad o dependencia, en calidad de invitados permanentes al comité, con voz pero sin voto, en la reunión de Comité de Sostenibilidad Contable celebrada como consta en acta 001 de 2013.

Por tanto, los registros de amortización correspondientes a los años 2014 y 2015, por valor de \$ 845.589.937, en cada vigencia, para un total de \$1.691.179.873, disminuyeron el activo de la entidad sin la debida justificación. En razón de lo anterior, se presenta con corte a 31 de diciembre de 2015, incertidumbre en el activo (cuenta 1905- Gastos pagados por anticipado) y en el patrimonio (cuentas 3225- Resultados de ejercicios anteriores y cuenta 3255- Patrimonio institucional incorporado), por valor de \$1.691.179.873.

La entidad incumplió con lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008 expedida y Resolución No. DDC 000001 de 2010, emitidas por el Contador General de Bogotá, Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, así como el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad) y 113 (Consistencia), numeral 9.2 Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad y la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); lo estipulado en la Resolución No. 1737 de 2012, de la UAECD; y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículos 34, numerales 1, 48 y 52.



Análisis de la respuesta

La UAECD indicó lo siguiente: *“Se adjunta el “Acta No. 1 Comité Técnico de Sostenibilidad” del 29 de noviembre de 2013, la cual fue entregada durante la auditoría y corresponde al soporte sobre la depuración contable del activo. El expediente soporte del acta mencionada se encuentra a disposición de la Contraloría en el archivo de gestión de la UAECD”.*

Una vez analizada la respuesta y los anexos allegados por la entidad, se evidenció que éstos corresponden con los presentados en la etapa de ejecución de la auditoría y por tanto no desvirtúan la observación efectuada.

Adicionalmente, se deja constancia por parte de la Contraloría de Bogotá que en ejecución de esta auditoría se solicitó el expediente relacionado con el acta No. 001 de 2013, del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual no fue allegado en su oportunidad por la UAECD. En razón de lo anterior, se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Pasivo.

Esta cuenta presenta a diciembre 31 de 2015 un saldo de \$ 7.456.194.943, con una variación absoluta de \$589.927.954 y relativa de 8%, respecto de la vigencia 2014. El pasivo de la UAECD se encuentra conformado, así:

CUADRO 70 PASIVO

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO	%
24	CUENTAS POR PAGAR	2.151.906.546	29%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	4.430.864.584	59%
27	PASIVOS ESTIMADOS	872.888.058	12%
29	OTROS PASIVOS	536.755	0%
TOTAL PASIVO		7.456.194.943	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAECD

(24) Cuentas por Pagar

Se observa que, de las cuentas que conforman este grupo, la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, es la más representativa, con un saldo a 31 de diciembre de 2015 de \$1.740.988.092, correspondiente al 81%.

CUADRO 71 CUENTAS POR PAGAR

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO	%
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.740.988.092	81%
2425	ACREEDORES	5.834.282	0%
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	361.898.112	17%
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	43.186.060	2%
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	0	0%
TOTAL		2.151.906.546	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAEC

(2401) Adquisición de bienes y servicios nacionales

En lo que corresponde a esta cuenta selectivamente se verificaron documentos relacionados en los meses de enero y febrero de 2016, con el objeto de diligenciar el formulario No. 2 relacionado en la evaluación del sistema de control interno contable.

2.3.1.15. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, ante la falta de registro de hechos económicos correspondientes a la vigencia 2015.

Las siguientes facturas corresponden a la vigencia 2015, se encuentran registradas en el mes de febrero de 2016, según se reporta en los libros auxiliares contables de la UAEC, así:

CUADRO 72 FACTURAS NO REGISTRADAS EN LA VIGENCIA 2015

Cifras en pesos

Fecha factura	No. de factura	Tercero	Valor	Concepto	Comprobante contable
31-DIC-2015	BO-3026	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	27.333.187	SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE DE 2015	4-4326 del 10 de febrero de 2016
22-DIC-2015	8962	COMPUFACIL	16.706.517	SERVICIO DE IMPRESION	4-4577 del 18 de febrero de 2016
TOTAL			44.039.704		

Fuente: Comunicación No. 2016EE16371 de fecha 06 de abril de 2016

El Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) del RCP en el numeral 8 determina los Principios de Contabilidad Pública, entre los que se encuentra "117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10,
Código Postal 111321
PBX 3358888



la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período."

Las facturas no fueron registradas en los estados contables de la vigencia 2015, en consecuencia, el pasivo (cuentas por pagar) se encuentra subestimado en \$44.039.704 y el patrimonio (resultados del ejercicio) sobrestimado por el mismo valor, con corte a 31 de diciembre de 2015.

Se contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad) y 117 (Devengo o causación) y 122 (Revelación), y la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); y presuntamente lo estipulado en los artículos 34 numerales 1, 48 y 52 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La UAECD indicó lo siguiente: *"Sobre hechos económicos de vigencias anteriores para ingresos y gastos, la Contaduría General de la Nación CGN, se ha pronunciado en varios conceptos; en este sentido, la UAECD responde que las facturas relacionadas en esta observación se registraron atendiendo lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública, Manual de procedimientos para la cuenta 5815 – Ajuste de ejercicios anteriores, la cual representa el valor a registrar como ajuste a los gastos de la vigencia, por hechos relacionados y no reconocidos en vigencias anteriores, (...).*

Es de anotar que la doctrina contable nos indica en relación a facturas de data vigencia anterior, se deben incluir en la contabilidad en el periodo en el cual se advierte, lo que significa contabilizar en gastos de ejercicios anteriores, gasto no deducible del impuesto de renta, que para la UAECD es transparente, pues no es responsable de dicho impuesto."

Una vez revisada la respuesta presentada por la entidad, ésta no desvirtúa la observación por tanto se confirma y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Es de anotar, que de conformidad con los comprobantes contables (4-4326 y 4-4577) del mes de febrero de 2016, allegados en desarrollo de esta auditoría, no se encuentran registros contables en la cuenta 5815 – Ajuste de vigencias anteriores, como se indica en la respuesta al informe preliminar, presentada por la administración.

(2453) Recursos Recibidos en Administración

De acuerdo con la información suministrada por la UAECD en esta cuenta se registran las transferencias recibidas de diferentes entidades del nivel distrital, y a 31 de diciembre de 2015 se encuentran liquidados, por tanto el saldo de esta cuenta al cierre de la vigencia 2015 es cero.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

(25) Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral

A 31 de diciembre de 2015 presenta un saldo de \$4.430.864.584, y representa dentro del pasivo de la entidad el 59%. El 100% del saldo de este grupo está conformado por la cuenta 2505 – Salarios y prestaciones sociales.

CUADRO 73 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO	%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	4.430.864.584	100%
TOTAL		4.430.864.584	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAECD

La cuenta salarios y prestaciones sociales está conformada como se relaciona a continuación:

CUADRO 74 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO	%
250501	NÓMINA POR PAGAR		0%
250502	CESANTÍAS	1.753.220.904	40%
250503	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	78.282.631	2%
250504	VACACIONES	516.716.034	12%
250505	PRIMA DE VACACIONES	787.065.142	18%
250506	PRIMA DE SERVICIOS	843.244.137	19%
250512	BONIFICACIONES	452.335.736	10%
TOTAL		4.430.864.584	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAECD

Se observa que la subcuenta Cesantías es la más representativa dentro de la cuenta salarios y prestaciones sociales, con el 40% del total.

Con respecto a esta cuenta se solicitó la información correspondiente a los terceros que la conforman, encontrando que el total por cada subcuenta es coincidente con lo reportado en los libros de contabilidad con corte a 31 de diciembre de 2015.

(27) Pasivos Estimados

A 31 de diciembre de 2015 presenta un saldo de \$872.888.058, que representa un 12% del pasivo total de la entidad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 75 PASIVOS ESTIMADOS

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO \$	%
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	872.888.058	100%
TOTAL		872.888.058	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAEC

La cuenta pasivos estimados corresponde a la provisión para contingencias, y corresponde al 100% de la cuenta en estudio.

Con respecto a esta cuenta se constató que el saldo que se reporta con corte a 31 de diciembre de 2015 corresponde a tres procesos que se encontraban a esa fecha con fallo desfavorable, según se observa en reporte suministrado por la entidad, emitido por SIPROJ con corte 31 de diciembre de 2015.

Patrimonio

El saldo a 31 de diciembre de 2015 por \$1.873.086.633, comparado con el saldo de la vigencia 2014 (\$3.627.294.940), presenta una variación absoluta de \$1.754.208.306, que corresponde una variación relativa de 48%, como consecuencia de los registros contables correspondientes a las depreciaciones y amortizaciones que efectúa la entidad, entre otros.

CUADRO 76 PATRIMONIO

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	VALOR	%
3208	CAPITAL FISCAL	-3.785.492.269	-202%
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7.031.602.822	375%
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	344.613.696	18%
3235	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	93.895.039	5%
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	287.289.348	15%
3270	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	-2.098.822.002	-112%
TOTAL PATRIMONIO		1.873.086.633	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 UAEC

El Patrimonio se encuentra compuesto en su totalidad por la cuenta Patrimonio Institucional, el cual asciende a la suma de \$1.873.086.633.



Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y 17 de septiembre de 2008, respectivamente, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República, con base en el resultado de la aplicación del Formulario 2 para la evaluación al Sistema de Control Interno Contable y la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, se estableció lo siguiente:

- La UAECD tiene definidos los manuales de procesos y procedimientos de las áreas contable y financiera. Lleva libros oficiales de contabilidad.
- Como se relaciona en las observaciones administrativas del componente contable, las notas a los estados contables no se ajustan integralmente a las normas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, igualmente, se observa falta de los soportes requeridos para el registro de algunos hechos económicos de conformidad con las normas aplicables.
- Dentro de la revisión efectuada en forma selectiva a diferentes comprobantes contables, se observa que éstos carecen de los nombres y firmas correspondientes a las personas que los elaboran y autorizan.
- En cuanto al grupo propiedad, planta y equipo, éstos activos no se encuentran debidamente valorizados y actualizados, lo cual genera incertidumbre respecto del valor real del grupo 16 – Propiedad, planta y equipo, que corresponde al 40% del total del activo de la UAECD.
- Con respecto a la causación de los gastos se observaron operaciones correspondientes a la vigencia 2015, que fueron registradas en la vigencia 2016.

2.3.1.16. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, por libros de contabilidad con espacios en blanco.

Se observa que la UAECD, realiza apertura del libro mayor y del libro diario para cada vigencia y con una nueva numeración, es decir, se inicia en el folio No. 1 para la vigencia 2014 y en el folio No. 1 para la vigencia 2015. Los folios no se encuentran en consecutivo, situación no justificable en el entendido que se trata



de un único libro mayor y un único libro diario, para la UAECD. Además, en lo que corresponde a la vigencia 2014, los libros mayor y diario presentan folios en blanco, sin utilizar.

El Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad Pública, establece: "345. Los libros de contabilidad principales se oficializan mediante la elaboración de un acta de apertura que suscribirá el representante legal de la entidad contable pública, la cual debe conservarse. Las autorizaciones de folios posteriores deben efectuarse mediante acta con las mismas formalidades de la de apertura y conservarse".

...349. Tratándose de los libros de contabilidad físicos y virtuales, no está permitido alterar el orden o la fecha de los registros contables a que se refieren las operaciones, dejar espacios en blanco, hacer interlineaciones, borrar o eliminar información, o efectuar correcciones sobre los registros. Adicionalmente, en los libros físicos no está permitido hacer raspaduras, tachar, mutilar, arrancar las hojas o cambiar el orden de las mismas." Negrilla y subrayado fuera de texto.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se presentan debilidades en el sistema de control interno contable y se contraviene el Régimen de Contabilidad Pública, en los numerales 345 y 349 y la Ley 87 de 1993 artículo 2º literal e); y presuntamente lo estipulado en los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numerales 26 y 52) de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

(La UAECD indicó lo siguiente: "Atendiendo el principio de Contabilidad Pública, periodo contable corresponde al tiempo máximo que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones y es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, la UAECD para cada periodo contable da apertura a su libro mayor y a su libro diario atendiendo lo establecido en los numerales 345 y 346 del Régimen de Contabilidad Pública, asignando numeración independiente para cada año.

De otra parte, el numeral 351 del Régimen de Contabilidad Pública establece que para tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, las entidades pueden preparar la contabilidad por medios electrónicos y prever que estos documentos puedan consultarse e imprimirse. La conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden efectuarse, a elección del representante legal, en papel o cualquier otro medio técnico, magnético o electrónico, que garantice su reproducción exacta.

Al final de cada periodo, es decir 31 de diciembre y luego de que se imprimen los libros oficiales, las hojas no utilizadas quedan en blanco debido a que una nueva numeración consecutiva en sus libros será la que se utilice para la siguiente vigencia."

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación en lo referente a los espacios en blanco, por tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



2.3.1.17. Observación administrativa.

Falta de interfaces con el módulo de contabilidad.

De acuerdo con lo manifestado por la UAECD, a 31 de diciembre de 2015: "El aplicativo contable y financiero oficial utilizado en la UAECD, para el registro de los movimientos y operaciones contables, financieras y económicas es SAIF. Los módulos que actualmente generan información con destino al área de contabilidad con: PERNO, SAI, SAE, OPGET, FACTURACIÓN con corte a 31 de Diciembre de 2015".

En razón de lo anterior, la información contable se alimenta en forma manual y es producida y suministrada en forma independiente por las dependencias encargadas, como son: tesorería, subgerencia de recursos humanos, almacén, oficina asesora jurídica y la gerencia de comercialización.

Estas deficiencias ocasionan debilidades en los mecanismos de control interno contable, lo cual se evidencia en diferencias presentadas entre la información reportada por las diferentes áreas y los registros contables.

Análisis de la respuesta

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.3.1.18. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, debido a la no realización de conciliaciones de operaciones recíprocas en forma trimestral

De acuerdo con revisión selectiva efectuada sobre las conciliaciones de las operaciones recíprocas se evidenció que no se efectuaron en forma trimestral, en los periodos con corte a marzo, junio y septiembre. Adicionalmente, se presentan saldos no coincidentes de estas operaciones con corte a 31 de diciembre de 2015, entre otras razones, por los valores registrados por la UAECD en las cuentas de costos de producción y por diferencias en las fechas de registro contable de las operaciones, según lo manifestado por la UAECD.

Al respecto, la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", en



su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece:

“3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como ... verificación de operaciones recíprocas, ...”

Para los estados contables y demás informes que se produzcan en periodos intermedios, las entidades deben adelantar todas las acciones que sean necesarias para que se obtenga información contable confiable, relevante y comprensible, para lo cual observarán el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.”

El Instructivo No. 003 de 2015, emitido por la Contaduría General de la Nación, indica:

“... 2.3.3. Conciliación de operaciones recíprocas, señala: “Las entidades contables públicas efectuarán procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldo por conciliar generados al finalizar el período contable.”

Como se observa la entidad no dio cumplimiento estricto de las normas antes citadas, en razón a la falta de conciliación de operaciones recíprocas en la oportunidad establecida por la Contaduría General de la Nación, situación que transgrede la Resolución 357 de 2008, el Instructivo 003 de 2015, emitidos por la Contaduría General de la Nación; y presuntamente los artículos 34 numerales 1, 48 y 52 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La UAECD indicó lo siguiente: *“La entidad efectuó el proceso de conciliación de operaciones recíprocas en forma trimestral. Como evidencia de esto se entregan los informes que reposan en el aplicativo Bogotá – Consolida de la Secretaría Distrital de Hacienda donde se ha informado la gestión efectuada y las razones de las diferencias presentadas.”*

Una vez revisada la respuesta de la entidad se observa que se adjunta información adicional a la remitida en desarrollo de la auditoría; se envían como soporte de las conciliaciones trimestrales, correos electrónicos enviados y recibidos, por la UAECD. Sin embargo, no se encuentran la totalidad de las conciliaciones de las operaciones recíprocas en forma trimestral. Por tanto, se confirma la observación en cuanto a la no realización de la totalidad de las conciliaciones de las operaciones recíprocas en forma trimestral, así como las



diferencias enunciadas en el primer párrafo de este numeral. En consecuencia, se configura un hallazgo disciplinario con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.19. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, por falta de realización de conciliaciones entre las áreas de la entidad y el área contable.

La UAECD no presentó las conciliaciones entre las diversas áreas de la Entidad y el área de contabilidad, en lo correspondiente a la vigencia 2015.

Mediante comunicación 150-301-503-005 de fecha 22 de febrero de 2016 se solicitó a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, entre otros documentos, los siguientes: "1. Conciliaciones bancarias correspondientes a la vigencia 2015. 2. Conciliaciones entre el Área de Contabilidad y las diferentes dependencias de la Entidad, efectuadas durante la vigencia 2015...".

De las conciliaciones solicitadas la UAECD mediante comunicación 2016EE9806 de fecha 23 de febrero de 2016, suscrita por la Jefe Oficina de Control Interno, envió las conciliaciones bancarias correspondientes a la vigencia 2015 y documento en el que se relacionan los saldos contables y del almacén correspondientes a la vigencia 2015, suscrito únicamente por el Contador de la Entidad.

La Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", en su anexo "PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE", establece:

"(...) 3.8. Conciliaciones de información. *Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.*"

*3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como ... conciliaciones, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública..". **Subrayado fuera de texto.***



Por su parte, el Instructivo 003 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación y contenido de las *"Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable"*, establece:

"1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

(...) 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información suministrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás dependencias que correspondan, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad para lograr la integralidad del proceso contable, como se señala en los numerales 3.8 – Conciliaciones de información y 3.16 – Cierre contable del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008."

Subrayado fuera de texto.

No se efectuaron conciliaciones entre las dependencias de la Entidad (Presupuesto, Tesorería, Jurídica, Nómina, Almacén y demás dependencias que intervienen en la elaboración de los Estados Contables de la Entidad) y el área contable, contraviniendo así lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008, el Instructivo de cierre contable 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación y la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); y presuntamente lo estipulado en los artículos 34 numeral 1y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002

Análisis de la respuesta

La UAECD indicó lo siguiente: *"La entidad efectuó el proceso de conciliación de operaciones recíprocas en forma trimestral. Como evidencia de esto se entregan los informes que reposan en el aplicativo Bogotá – Consolida de la Secretaría Distrital de Hacienda donde se ha informado la gestión efectuada y las razones de las diferencias presentadas."*

Una vez revisada la respuesta de la entidad se observa que se adjunta información adicional a la remitida en desarrollo de la auditoría; se envían como soporte de las conciliaciones trimestrales, correos electrónicos enviados y recibidos, por la UAECD. Sin embargo, no se encuentran la totalidad de las conciliaciones de las operaciones recíprocas en forma trimestral. Por tanto, se confirma la observación en cuanto a la no realización de la totalidad de las conciliaciones de las operaciones recíprocas en forma trimestral, así como las diferencias enunciadas en el primer párrafo de este numeral. En consecuencia, se configura un hallazgo disciplinario con presunta incidencia disciplinaria.



2.3.1.20. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, debido a la utilización de subcuentas denominadas “otros” que supera el límite establecido.

Se efectuó el cálculo del porcentaje de los saldos a 31 de diciembre de 2015 de las subcuentas denominadas “OTROS” respecto de la cuenta de la cual forma parte, encontrando que existen subcuentas que superan el porcentaje establecido del 5%.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”, en su anexo “**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE**”, establece:

“3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales ... los límites establecidos para los saldos de las cuentas otros, ...”. Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Libro II Manual de Procedimientos – Procedimientos Contables – Régimen de Contabilidad Pública, establece:
“**CAPÍTULO II**

PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS

... 11. UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS “OTROS”

Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas “Otros”, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.

A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas “Otros”. No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente.

La anterior restricción no aplica para las entidades contables públicas que utilizan a nivel de documento fuente otros planes de cuentas para registrar la información contable; y que por tal



razón deben realizar procesos de homologación para efectos de reportar información a la Contaduría General de la Nación.” **Negrilla y subrayado fuera de texto.**

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad) y 122 (Revelación), y en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); y presuntamente lo estipulado en los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La UAECD indicó lo siguiente: “Sobre el particular es pertinente mencionar que si bien la entidad ha establecido subcuentas de “otros”, éstas hacen referencia en su título a que cuenta corresponde, como es el caso de Otros Propiedad, Planta y Equipo, Otros Acreedores, Otros productos manufacturados y Otros servicios, siempre atendiendo a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación mediante concepto No. 20152000000041 del 7 de enero de 2015, en el cual concluye: “(...) Es de anotar que cuando el saldo de la subcuenta “OTROS” supere el 5% del total de la cuenta de la cual forman parte, las entidades contables públicas deben revelar en notas a los estados contables tal situación”.

Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación efectuada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la situación que originó la observación no se encuentra revelada como tal en las notas a los estados contables. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.21. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, debido a que la persona autorizada para la confirmación de pagos servicios, transferencias, fue desvinculada de la entidad.

En desarrollo de la auditoría adelantada por la Contraloría de Bogotá, se realizó circularización de bancos con fechas de corte 31 de diciembre de 2015. En la respuesta entregada por el banco GNB SUDAMERIS se observa que dentro de las condiciones de manejo se indica lo siguiente:

“... Personas autorizadas para la confirmación de pagos servicios, transferencias:

PEDRO NEL BARRERÁ
SONIA LILIANA PEDROZA

TEL: 2347600 EXT 7120
TEL: 2347600 EXT 7121”

De acuerdo con información suministrada por el área de nómina la señora Sonia Liliana Pedroza se encuentra desvinculada de la entidad desde el día 27 de enero



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

de 2015, situación que representa un riesgo en el manejo de los recursos de la entidad.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales a), f) y g), y presuntamente lo estipulado en el artículos 34 numeral 1 y 21) de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La UAECD argumentó lo siguiente: *"Si bien es cierto que la señora Sonia Liliana Pedroza se encuentra desvinculada de la entidad desde el 27 de enero de 2015, esto no constituye un riesgo que afecte los recursos, dado que la confirmación telefónica de pagos o transferencias, se hacen al teléfono de la UAECD, No. 2347600 EXT 7120 y 7121, por lo que es imposible que la señora Pedroza, una vez desvinculada de la Entidad, pueda confirmar un pago o una transferencia."*

Una vez revisada la respuesta dada por la entidad, sus argumentos no desvirtúan la observación efectuada y se configura en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En consecuencia, una vez analizados y verificados en forma selectiva cada uno de los componentes de control interno contable de las cuentas de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, los controles y procedimientos establecidos, y el resultado del diligenciamiento y revisión del formulario No. 2, establecido por la Contraloría General de la República, se considera el control interno contable NO CONFIABLE.

3. OTROS RESULTADOS

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

3.1.1. DPC - 1462 -15 PETICIONARIO ENRIQUE LEON CARDENAS

Determinar el pago o no del impuesto predial y del impuesto predial unificado en mayor extensión por parte de la Corporación Corabastos S.A. de los 2084 lotes o matrículas inmobiliarias segregadas del folio No. 50S – 40343756 del Barrio María Paz.

Dentro de la Auditoria Regular ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD se verifico que se le dio respuesta al peticionario ENRIQUE LEON CARDENAS con el radicado y haciendo las consultas respectivas en la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dirección de Impuestos Distritales mediante el oficio 2016ER45588 del 23 de mayo de 2016, el cual fue respondido con el oficio 2016EE89090 del 24 de mayo de 2016 suscrito por el Subdirector Jurídico Tributario de Dirección Distrital de Impuestos donde manifiestan que *“plasmada toda la legislación frente al sujeto pasivo de la obligación tributaria “predial” y para dar respuesta al primer interrogante, es claro que tanto los propietarios como los poseedores son los responsables de cumplir con el tributo y responderán solidariamente, independientemente del tipo de persona que sean...”*

Y teniendo en cuenta que se solicitó información acerca de las declaraciones y pagos realizados por la Corporación de Abastos - CORABASTOS, la Dirección de Impuestos Distritales manifiestan que *“... De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993, en concordancia con lo establecido en los Artículos 583, 584, 693 y 894-4 del Estatuto Tributario Nacional, la información tributaria distrital estará amparada por la más estricta reserva...”*

“... La reserva tributaria puede ser conceptualizada en principio como un secreto tributario y es aquella institución en virtud de la cual, los datos, los informes y los elementos relacionados con la situación económica de los contribuyentes, solo puede utilizarse para fines propios de la administración tributaria, considerándose que para todos los demás tiene el carácter de “reservado”...”

3.1.2. AZ – 430 – 15 PETICIONARIO JEAN MARC CREPY GRAZI

Denuncia presuntos casos de corrupción por parte de funcionarios de la Dirección Impuestos De Distritales, en la Secretaría Distrital de Hacienda y en la Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital

Dentro de la Auditoria Regular se le dio respuesta al peticionario con el radicado 2-2016-05412 del 16 de marzo de 2016.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO-	CANTIDAD	VALOR - (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. ADMINISTRATIVOS	32		2.1.1.2.1	2.2.1.8	2.3.1.11
			2.1.1.2.2	2.2.1.11	2.3.1.12
			2.1.1.2.3	2.2.1.12	2.3.1.13
			2.1.1.2.4	2.3.1.2	2.3.1.14
			2.1.1.2.6	2.3.1.3	2.3.1.15
			2.2.1.1	2.3.1.4	2.3.1.16
			2.2.1.2	2.3.1.5	2.3.1.18
			2.2.1.3	2.3.1.6	2.3.1.19
			2.2.1.4	2.3.1.7	2.3.1.20
			2.2.1.5	2.3.1.8	2.3.1.21
			2.2.1.6	2.3.1.9	
2. DISCIPLINARIOS	23		2.1.1.2.3	2.3.1.2	2.3.1.11
			2.2.1.3	2.3.1.3	2.3.1.12
			2.2.1.4	2.3.1.4	2.3.1.13
			2.2.1.5	2.3.1.5	2.3.1.14
			2.2.1.6	2.3.1.6	2.3.1.15
				2.3.1.7	2.3.1.16
				2.3.1.8	2.3.1.18
				2.3.1.9	2.3.1.19
		2.3.1.20			
		2.3.1.21			
3. PENALES	0				
4. FISCALES	0				
TOTALES (1,2,3 y 4)	32				

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

5. ANEXOS

- CD Evaluación Plan de Mejoramiento
- Anexo 1